



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 25 de septiembre de 2019

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

Sumario

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA METODOLOGÍA PARA DETERMINAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO QUE SERÁN SUJETOS DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL EN 2019.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “GARCÍA PLIEGO, S.A. DE C.V.” Y/O ÁLVARO ROA SÁNCHEZ, LA SUBROGACIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA LOTIFICACIÓN BAJO RÉGIMEN DE CONDOMINIO HORIZONTAL PARA USO HABITACIONAL DEL LOTE 3 CON 27 VIVIENDAS PREVISTAS, UBICADO EN CAMINO A SAN MATEO OTZACATIPAN S/N, LOTE 3, SAN MATEO OTZACATIPAN, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA INMOBILIARIA INFANTE Y VALDEZ, S. DE R. L. DE C. V., EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO, UBICADO EN CALLE SOLEDAD ANAYA SOLÓRZANO, NÚMERO 6 BIS, LOTE 1, MANZANA XXVI, COLONIA MAGISTERIAL VISTA BELLA, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA CIUDADANA CATALINA GUERRERO RIVERA, EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO, DENOMINADO “POPOCATÉPETL 349” UBICADO EN BOULEVARD POPOCATÉPETL, NÚMERO 349, LOTE 154, MANZANA 37, COLONIA LOMAS DE VALLE DORADO, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL EDMEX: NUTRICIÓN ESCOLAR.

AVISOS JUDICIALES: 4369, 4292, 4257, 1766-A1, 4382, 4383, 4070, 1635-A1, 4069, 4071, 700-B1, 698-B1, 699-B1, 4075, 4076, 4081, 4082, 1762-A1, 1761-A1, 1763-A1, 727-B1, 728-B1, 4262, 4261, 4265, 4259, 1718-A1, 4294, 744-B1, 4079, 4442, 4443, 4444, 4446, 4447, 4448, 4451, 4454, 4455, 4456, 4457, 4458, 4459, 4450, 1794-A1, 4461, 4462, 4463, 4464, 4465, 4466, 4468, 4469, 4460 y 4469-BIS.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3506, 4269, 4295, 4384, 4372, 1800-A1, 4467, 758-B1, 4220, 4250, 726-B1, 4237, 1712-A1, 1710-A1, 4445, 1798-A1, 1799-A1, 1796-A1, 1797-A1, 756-B1, 757-B1, 1771-A1, 1760-A1, 4184, 1767-A1, 1768-A1, 1769-A1, 1770-A1, 4269, 745-B1, 4293, 4449, 4441, 4452, 4453 y 1795-A1.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA METODOLOGÍA PARA DETERMINAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO QUE SERÁN SUJETOS DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL EN 2019

Victorino Barrios Dávalos, Contralor del Poder Legislativo del Estado de México, de conformidad con los artículos 108, párrafos primero y último, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 3, fracción XXVI, 9, fracción IX, 10, párrafos primero y segundo, 29, 31, párrafo primero, 32, párrafo segundo, 36, 37, 38, párrafo primero, 39 y 40 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 94, fracción III, y 96, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 153 y 155, fracción V, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 4, 6, fracción II, 8 fracción XIX, 12, fracciones VI y XIII del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México; y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, los órganos internos de control, deberán realizar una verificación aleatoria de la evolución del patrimonio de los servidores públicos.

La Contraloría del Poder Legislativo, con fundamento en el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, tiene como atribución vigilar que se cumplan las disposiciones legales en materia de Situación Patrimonial, estando facultada para llevar a cabo investigaciones o auditorías para verificar la evolución del patrimonio.

Al servidor público del Poder Legislativo, al que se atribuya una presunta falta administrativa relacionada con las Declaraciones de Situación Patrimonial, será sujeto de investigación ante este órgano de control.

Para el cumplimiento de la mencionada atribución, el Contralor del Poder Legislativo del Estado de México, con base en la normatividad de la materia, faculta a la Dirección de Situación Patrimonial para realizar la evolución patrimonial de los servidores públicos del Poder Legislativo, función que se llevará a cabo en el Departamento de Registro Patrimonial.¹

En virtud de lo expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO

Único.- Se da a conocer la metodología para determinar los servidores públicos del Poder Legislativo del Estado de México que serán sujetos de evolución patrimonial en 2019, así como el número de declarantes seleccionados de la LX Legislatura, Grupos Parlamentarios y Dependencias² resultantes de la aplicación de dicha metodología, para quedar como se establece en el ANEXO ÚNICO del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Segundo.- El listado de la población que contiene el tamaño muestral, constante de treinta y siete páginas, se encuentra en la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México; 19 de septiembre de dos mil diecinueve.

Victorino Barrios Dávalos
Contralor del Poder Legislativo del Estado de México
(Rúbrica).

¹ Función (doce) asignada al Departamento en el Manual de Organización de la Contraloría del Poder Legislativo.

² El artículo 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, señala que, para el ejercicio de sus funciones, la Legislatura contará con las Dependencias siguientes: I. Órgano Superior de Fiscalización; II. Secretaría de Asuntos Parlamentarios; III. Contraloría; IV. Secretaría de Administración y Finanzas; V. Dirección General de Comunicación Social; VI. Instituto de Estudios Legislativos y VII. Unidad de Información.

ANEXO ÚNICO

Primero.- Para los efectos del presente anexo se entenderá por:

- I. **Declaración de Situación Patrimonial:** A la información que el servidor público declara ante la Contraloría, respecto de la situación que guarda su patrimonio.
- II. **Declarante:** Al diputado o servidor público del Poder Legislativo obligado a presentar la Declaración de Situación Patrimonial, en los términos establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- III. **Estrato:** A la LX Legislatura, Grupos Parlamentarios y Dependencias que integran el Poder Legislativo.
- IV. **Evolución patrimonial:** Al análisis de las Declaraciones de Situación Patrimonial, para corroborar que la información registrada, se ajuste a la remuneración percibida por el servidor público en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y en su caso, de otros ingresos declarados.
- V. **Intervalo de selección:** A la frecuencia fija o sistemática con que se seleccionó cada declarante sujeto de evolución patrimonial 2019.
- VI. **Muestra requerida:** Al número de declarantes por estrato, a los que habrá de practicarse evolución patrimonial.
- VII. **Muestreo aleatorio estratificado afijación (sic) proporcional:** Al procedimiento para seleccionar el número de declarantes por estrato sujetos de evolución patrimonial, que a su vez es directamente proporcional al tamaño del mismo.
- VIII. **Muestreo aleatorio sistemático:** Al procedimiento para obtener el intervalo de selección, así como su utilización en la obtención del primer declarante para la muestra de cada estrato y los seleccionados posteriores, hasta alcanzar la muestra requerida.
- IX. **Población:** Al número de servidores públicos que presentaron Declaración de Situación Patrimonial por modificación 2018, durante el año que transcurre.
- X. **Redondeo:** Al proceso y resultado de no considerar los decimales, cortando el número para quedarse sólo con el entero.
- XI. **Tamaño muestral:** Al número total de declarantes a los que habrá de practicarse evolución patrimonial.
- XII. **Verificación aleatoria:** Al procedimiento para realizar la selección de los servidores públicos a los que habrá de realizarse la evolución patrimonial.

Segundo.- Se cuenta con una población de 1,809.

Tercero.- La selección del tamaño muestral se determinó considerando los recursos y capacidades existentes en el Departamento de Registro Patrimonial, para la realización de la evolución patrimonial, misma que será del 12% de la población.

Por lo que:

$$12\% \text{ de } 1,809 = \frac{12}{100}(1,809) = 0.12 (1,809) = 217.08$$

Se redondea a **217** por tratarse de personas.

Cuarto.- Para la selección del tamaño de la muestra requerida, de manera primaria se utilizó el muestreo aleatorio estratificado, este tipo de muestreo asegura que los mismos se encuentren adecuadamente representados, evitando la discrecionalidad al momento de elegir la muestra.

Quinto.- La fórmula aplicada es la siguiente:

Fórmula del muestreo aleatorio estratificado afijación proporcional³:

$$n_i = n \left(\frac{N_i}{N} \right)$$

³ Ángel Gutiérrez, Julio César, *Estadística General Aplicada*, Primera edición, Fondo Editorial Universidad EAFIT, Medellín, Colombia, 2007, pág. 77

Dónde:

N = población

N_i = declarantes del estrato

n = tamaño muestral

n_i = declarantes seleccionados por estrato

Cada estrato funciona independientemente, por lo que la fórmula del muestreo aleatorio estratificado afijación proporcional se aplicó a cada uno de ellos, para obtener el número de declarantes de la muestra requerida que formará parte del tamaño muestral.

Sexto.- El número de declarantes de la muestra requerida por estrato obtenido con la fórmula antes señalada, es el que se describe a continuación:

Estrato	Declarantes (N_i)	Desarrollo de la fórmula	Muestra requerida (n_i)
LX Legislatura	76*	$217 (76/1,809) = 9.1$	9
Grupos Parlamentarios***	421	$217 (421/1,809) = 50.5^{**}$	50
OSFEM	613	$217 (613/1,809) = 73.5^{**}$	73
Asuntos Parlamentarios****	90	$217 (90/1,809) = 10.8$	11
Contraloría	108	$217 (108/1,809) = 13$	13
Administración y Finanzas	418	$217 (418/1,809) = 50.1$	50
Comunicación Social	74	$217 (74/1,809) = 8.9$	9
INESLE	4	$217 (4/1,809) = 0.5$	1
Unidad de Información	5	$217 (5/1,809) = 0.6$	1
Total	1,809 (N)	$217(1,809/1,809)= 217$	217 (n)

* Un diputado con licencia absoluta.

** El redondeo se realiza hacia el entero inferior, con la finalidad de representar a la Unidad de Información e INESLE.

*** Conformado por asesores y secretarías de diputados.

**** Incluye Secretarías Técnicas.

Séptimo.- El intervalo de selección de los declarantes se realizó mediante muestreo aleatorio sistemático.

Partiendo del primer declarante (i) los que integran la muestra son los que ocupan los lugares $k, 2k, 3k, \dots, (n_i)k$, es decir se toman de k en k , siendo k el resultado de dividir el tamaño de la población entre el tamaño de la muestra.

Octavo.- La fórmula aplicada es la siguiente:

Fórmula del muestreo aleatorio sistemático⁴:

$$k = N / n$$

Donde:

k = intervalo de selección

N = población

n = tamaño muestral

Noveno.- El intervalo de selección obtenido con la fórmula antes señalada, es el que se describe a continuación:

$$k = 1,809/217 = 8.33$$

Se redondea a **8** por tratarse de personas.

Décimo.- En los estratos donde el producto de multiplicar la muestra requerida por el intervalo de selección, es menor al número de declarantes en el estrato, se replicó el listado partiendo del primer declarante (i), hasta completar la cantidad necesaria para obtener k .

⁴ Mendenhall, Beaver, Beaver, *Introducción a la probabilidad y estadística*, Décima tercera edición, traductor Jorge Humberto Romo Muñoz, Cengage Learning Editores, México, D.F. 2010, páginas 258-260

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

**C. JUAN CARLOS GARCÍA ROBLES,
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD
“GARCÍA PLIEGO S.A. DE C.V.” Y ÁLVARO
ROA SÁNCHEZ.
P R E S E N T E:**

Me refiero a su escrito recibido con fecha 22 de julio del año en curso, por el que solicitan la subrogación de los derechos y obligaciones de la lotificación bajo el régimen de condominio horizontal para uso habitacional del lote 3 con 27 viviendas previstas, autorizado mediante el oficio R.R.C.S./551/85, folio 262/85, de fecha 18 de diciembre de 1985, ubicado en camino a San Mateo Otzacatipan s/n, lote 3, San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México, al respecto comunico a ustedes lo siguiente: y:

CONSIDERANDO

Que mediante oficio R.R.C.S./551/85, folio 262/85, de fecha 18 de diciembre de 1985, se autorizó a la C. Ma. del Carmen Pliego Viuda de García y/o Ing. José Luis García Pliego una lotificación bajo el régimen de condominio horizontal para uso habitacional del lote 3 con 27 viviendas previstas, en un terreno con superficie de 6,183.12 m^{2.}, ubicado en camino a San Mateo Otzacatipan s/n, lote 3, San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México.

Que mediante Escritura pública número 2,340, volumen 60 de fecha 28 de abril de 1987, tirada ante la fe del notario público número 11, actualmente número 67, del Estado de México, Lic. Carlos Lara Vázquez, con residencia en esta ciudad de Toluca, Estado de México, por medio de la cual consta que la sociedad denominada “García Pliego S.A. de C.V.”, es dueña en dominio pleno y propietaria por compra que hizo a los señores María del Carmen Pliego Viuda de García, Ingeniero José Luis García Pliego, María de Jesús García Pliego de González, María del Carmen García Pliego de Guadarrama y María de la Luz García Pliego, así como a la señora Rosa María Robles de García y señor Jaime Guadarrama Reyes, entre otros respecto del lote de terreno marcado con el número 3, resultante de la subdivisión de la fracción que se localiza hacia el lado oriente, misma que formo parte de la Ex hacienda de la Crespa, ubicada en términos del Municipio de Toluca, Estado de México, con una superficie de terreno de 6,183.12 m^{2.}, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito de Toluca, Estado de México, bajo la partida número 847 y 848-8127, volumen 260 a fojas 109, libro primero, sección primera de fecha 23 de octubre de 1987.

Que mediante escritura número 17,478, Volumen DCXXXVIII, folios 72-75, de fecha 17 de octubre del 2007, tirada ante la fe del notario público No. 68 y de patrimonio inmueble federal del Estado de México, Lic. M. en D. Franklin Libien Kauai, con residencia en Toluca, Estado de México, cuyo testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Toluca hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), a través de la oficina registral de Toluca, Estado de México bajo la partida numero 846 al 872, volumen 543, libro primero, sección primera de fecha 05 de febrero de 2008, en la cual se hizo constar la protocolización de la lotificación en condominio horizontal del terreno ubicado en camino a San Mateo Otzacatipan s/n, lote 3, San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México, con superficie de 6,183.12 m^{2.}, del que resultaron 27 viviendas y áreas comunes diversas.

Que mediante Instrumento número 11,380, volumen ordinario 187, de fecha 12 de junio del 2019, tirada ante la fe del Notario Público número 162, del Estado de México Lic. Pablo Raúl Libien Abraham, se hace constar la resolución en la que se aprueba por unanimidad, el nombramiento del administrador único que rige a la sociedad denominada “García Pliego S.A. de C.V.”, designando para tal cargo al Lic. Juan Carlos García Robles, a quien se le otorgan todos y cada uno de los poderes y facultades establecidos en el artículo vigésimo cuarto de los estatutos sociales de la sociedad para tener la representación legal de la sociedad.

Que el C. Juan Carlos García Robles, se identifica con la credencial para votar número 5225046755296 expedida por el Instituto Federal Electoral.

Que la **empresa denominada “García Pliego, S.A. de C.V.”**, está legalmente constituida, según se hace constar con la escritura No. 3143, volumen sexagésimo noveno, de fecha 16 de marzo de 1987, tirada ante la fe del notario público número 14, Lic. Jorge T. Gallegos Mendoza, con residencia en el Municipio de Toluca, Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el registro público de Comercio, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), bajo la partida número 87-545 volumen 14, fojas 48, libro primero, de fecha 05 de agosto de 1987.

Que mediante contrato de promesa de compraventa, de fecha 04 de junio de 2019, pasado ante la fe del notario público No. 162 de la ciudad de Metepec Estado de México, Lic. Pablo Raúl Libien Abraham. Celebrado entre el C. Juan Carlos García Robles en su carácter de vendedor y administrador único de la sociedad denominada "García Pliego S.A. de C.V.", y el C. Álvaro Roa Sánchez en su carácter de comprador, se hace constar el contrato de compraventa de los derechos de propiedad del lote 3, otorgado en escritura pública con número 2,340, volumen 60, con superficie de 6,183.12 m2.

Que el **C. Álvaro Roa Sánchez**, se identifica con la credencial para votar número IDMEX1508977849 expedida por el Instituto Nacional Electoral.

Que con la Subrogación de los derechos y obligaciones de condominio, no se afectan los intereses del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Toluca, del interés público, ni de terceras personas, sino por el contrario serán beneficiadas con el pronto cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acuerdo de autorización antes citado.

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 14, 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3 fracción II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en relación con el Artículo Quinto Transitorio del Decreto que reformó y adicionó diversas disposiciones de dicho ordenamiento legal, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el diez de Diciembre del dos mil dos, 5.7; 5.9 fracción IV, inciso f) del Libro Quinto del Código Administrativo, 1, 2, 3, 53 y 78 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; Publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 13 de Marzo de 2002, transitorio sexto del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno de fecha 28 de Julio del 2016, 1, 2, 3 fracción III y VI, 13 fracción V, 14 fracción I, 16 fracción II y 17 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en la Gaceta de Gobierno de fecha ocho de Abril del dos mil quince, esta Dirección Regional Valle de Toluca, tiene a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

- PRIMERO:** Se autoriza la subrogación total de los derechos y obligaciones derivados de la lotificación bajo el régimen de condominio horizontal para uso habitacional del lote 3 con 27 viviendas previstas, autorizado mediante el oficio R.R.C.S./551/85, folio 262/85, de fecha 18 de diciembre de 1985, ubicado en camino a San Mateo Oztzacatipan s/n, lote 3, San Mateo Oztzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México, **a favor del C. Álvaro Roa Sánchez.**
- SEGUNDO:** El **C. Álvaro Roa Sánchez**, deberá presentar a la Dirección Regional Valle de Toluca, en un plazo no mayor de 90 días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente acuerdo, la escritura pública y su inscripción, que contenga la transmisión a favor del subrogatario de los derechos y obligaciones contenidas en el oficio de autorización del condominio referido, así como los derechos de propiedad del predio objeto del condominio; en caso contrario a esta disposición traerá como consecuencia, que se declare nulo este acto administrativo, es decir, deja de surtir efectos jurídicos el presente acuerdo, con fundamento en el artículo 78 fracción IV del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- TERCERO:** El **C. Álvaro Roa Sánchez**, se obliga a cumplir con todas y cada una de las obligaciones no cumplidas a esta fecha por la sociedad denominada "García Pliego S.A. de C.V.", derivadas de la lotificación bajo el régimen de condominio horizontal para uso habitacional del lote 3 con 27 viviendas previstas, autorizada mediante el oficio R.R.C.S./551/85, folio 262/85, de fecha 18 de diciembre de 1985, ubicado en camino a San Mateo Oztzacatipan s/n, lote 3, San Mateo Oztzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México.
- CUARTO:** El **C. Álvaro Roa Sánchez**, se compromete a respetar los usos del suelo, planos, alineamientos y demás condiciones establecidas para el desarrollo objeto de la subrogación.
- QUINTO:** Para cumplir con lo establecido por el artículo 144 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el **C. Álvaro Roa Sánchez**, pagarán al H. Ayuntamiento de Toluca, la cantidad de \$ 11,425.58 (Once mil cuatrocientos veinticinco pesos 58/100 m.n.), por concepto de derechos.
- SEXTO:** El **C. Álvaro Roa Sánchez**, deberá ejecutar las obras de urbanización e infraestructura primaria del condominio; así como cumplir todos y cada uno de los acuerdos consignados en el oficio de autorización. El incumplimiento de cualquiera de los puntos establecidos en este acuerdo traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones previstas en los artículos 5.63 y 5.64 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

- SÉPTIMO:** El diverso acuerdo de autorización de la lotificación bajo el régimen de condominio horizontal para uso habitacional del lote 3 con 27 viviendas previstas, ubicado en camino a San Mateo Otzacatipan s/n, lote 3, San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México. emitida mediante el oficio R.R.C.S./551/85, folio 262/85, de fecha 18 de diciembre de 1985, queda subsistente en todas sus partes y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales en relación con el condominio objeto de la subrogación que aquí se autoriza.
- OCTAVO:** El presente acuerdo de subrogación de derechos y obligaciones de la lotificación bajo el régimen de condominio horizontal para uso habitacional del lote 3 con 27 viviendas previstas, ubicado en camino a San Mateo Otzacatipan s/n, lote 3, San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México, autorizada mediante el oficio R.R.C.S./551/85, folio 262/85, de fecha 18 de diciembre de 1985, con una superficie total de 6,18.12 m²., surtirá efectos legales al día hábil siguiente al de la fecha de notificación de este mismo.
- NOVENO:** El presente acuerdo deberá notificarse a los interesados y deberá de publicarse en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" en un plazo no mayor a treinta días hábiles a partir de la fecha de notificación del presente.
- DÉCIMO:** Esta autorización deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), en un plazo de noventa días posteriores a su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", la protocolización, publicación e inscripción serán a cargo del subrogatario.

A T E N T A M E N T E

M. EN A. MARGARITA GODINEZ CRUCES
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE TOLUCA
 (RÚBRICA).

LUGAR DE EXPEDICIÓN:	RESIDENCIA LOCAL TLALNEPANTLA
FECHA DE EXPEDICIÓN:	09 DE SEPTIEMBRE DEL 2019
NÚMERO DE OFICIO:	21200005030000T/DRVMZNO/1103/2019
EXPEDIENTE:	DRVMZNO/RLT/019/2019
MUNICIPIO:	TLALNEPANTLA DE BAZ
CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO	

INMOBILIARIA INFANTE Y VALDEZ, S. DE R. L. DE C.V.
P R E S E N T E

En atención a la solicitud de fecha cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, para llevar a cabo un Condominio Vertical Habitacional de Tipo Medio, con cinco áreas privativas, en el predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación	Calle Soledad Anaya Solorzano, número 6 Bis, lote 1, manzana XXVI
Colonia o Localidad	Magisterial Vista Bella
Municipio	Tlalnepantla de Baz
Superficie	150.52 m ² .

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción VII y 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.33 fracción II, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 1, 2, 4, 6, 8, 9, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y demás relativos del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México; Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tlalnepantla de Baz, y 1, 2, 3 fracción VI, 13 fracción III, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción X y 18 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el cuatro de agosto del dos mil diecisiete, y:

CONSIDERANDO

- I) Que con base al artículo 5.3 Fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México, define Condominio: a la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad especial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote, Fracción XIV. Condominio Vertical: A la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general.
- II) Que ha dado cumplimiento a los requisitos señalados en el artículo 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, según consta en el expediente formado al efecto en esta unidad administrativa.
- III) Que acredita la propiedad del predio objeto de la presente autorización, mediante escritura pública número 86,380, de fecha seis de julio de dos mil diecisiete, pasada ante la fe del Licenciado Mauricio Trejo Navarro, Notario Público número Dieciocho del Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con folio real electrónico número 00084972, de fecha cuatro de diciembre de dos mil diecisiete.
- IV) Que presenta escritura pública número 31,087, volumen número 967, de fecha diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, pasada ante la fe de la Licenciada Mariana Sandoval Igartúa, Notaria número Treinta y Tres del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, mediante la cual se hace constar la Constitución de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, que celebran los señores Fernando Valdez del Pozo y Jorge López Infante, bajo la denominación de INMOBILIARIA INFANTE & VALDEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE o de sus abreviaturas S. DE R. L. DE C. V.
- V) Que acredita su personalidad el apoderado legal, el señor Fernando Valdez del Pozo, con credencial para votar, con clave de elector VLPZFR83012014H700, año de registro 2001 04, numero de credencial IDMEX1722436414, emitida por el Instituto Nacional Electoral.
- VI) Que presenta Autorización de Cambio de Densidad, del Coeficiente de Ocupación, del Coeficiente de Utilización y Altura de Edificaciones, mediante la cual se determina autorizar el Cambio de Densidad, del Coeficiente de Ocupación, del Coeficiente de Utilización y Altura de Edificaciones para cinco viviendas (5 viviendas), con número de expediente 190996 y autorización DTU/CUS/005/2019, de fecha dieciocho de junio de dos mil diecinueve, emitida por el Departamento de Licencias y Autorizaciones Urbanas, de la Subdirección de Desarrollo, dependiente de la Dirección de Transformación Urbana del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México.
- VII) Que cuenta con Constancia de Alineamiento y Número Oficial No. 1765/2019, de fecha treinta de julio de dos mil diecinueve, emitida por la Dirección de Transformación Urbana del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México.
- VIII) Que presenta Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, con folio real electrónico número 00084972, de fecha siete de agosto de dos mil diecinueve, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el que no se reporta gravámenes y/o limitantes.
- IX) Que presenta Dictamen de Factibilidad número OPDM/DG/ST/178/2018, de fecha once de octubre de dos mil dieciocho, en el que se determina favorable el trámite de Cambio de Uso de Suelo para 5 viviendas, emitido por el Ing. Rodolfo Martínez Muñoz, en su carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, México.
- X) Que presenta Fe de Erratas número OPDM/DG/ST/284/2018, de fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciocho, emitida por el C. Esteban Ángeles Corona, Secretario Técnico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, México, en la que se aclara el domicilio correcto del condominio que nos ocupa.
- XI) Que presenta plano topográfico con coordenadas UTM.
- XII) Que cuenta con ocho planos del proyecto de condominio vertical habitacional de tipo medio.

Por lo que una vez analizado lo anterior, y previo acuerdo con la Directora General de Operación Urbana, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. - Se autoriza a INMOBILIARIA INFANTE Y VALDEZ, S. DE R. L. DE C. V., el Condominio Vertical Habitacional de Tipo Medio, (cinco áreas privativas) conforme al cuadro siguiente:

CUADRO DE DESPLANTE	
CONCEPTO	SUPERFICIE M ² .
Superficie de Desplante	150.52
Superficie de Área Recreativa de Uso Común	118.99
Superficie de circulación peatonal, incluye pasillos, elevador y escaleras	39.64
Total	309.15

ÁREAS PRIVATIVAS (DESPLANTE)	SUPERFICIE EN M2	USO	No. DE VIVIENDAS
ÁREA PRIVATIVA 1	134.14	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 2	134.14	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 3	134.14	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 4	134.14	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 5	134.14	HABITACIONAL	1
TOTAL	670.70		5

ÁREAS COMUNES	SUPERFICIE M ² .
Superficie común	39.64
Superficie de cajones para visitas (un cajón)	12.00
Superficie de Área Verde y Recreativa de Uso Común	118.99
Subtotal	170.63

RESUMEN DE ÁREAS	
SUPERFICIE DE ÁREAS PRIVATIVAS	670.70 m ²
SUPERFICIE DE ÁREAS COMUNES	170.63 m ²
SUPERFICIE DE DESPLANTE	150.52 m ²
SUPERFICIE DE ESTACIONAMIENTO PRIVADO (11 CAJONES)	101.64 m ²
TOTAL	1,093.49 m ²

SEGUNDO. - El plano anexo autorizado, forma parte integral de la presente autorización.

TERCERO. - Las áreas privativas resultantes de la presente autorización se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

Normas de Ocupación del suelo con base al acuerdo para 5 viviendas Autorización No. DTU/CUS/005/2019, de fecha 18 de junio del 2019.	
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO	De Tlalnepantla de Baz
ZONA	Habitacional de Densidad Media-Baja
CLAVE:	H333A
NUMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS:	5
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO:	90.00 % la superficie del predio.
COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO:	5.35 veces la superficie del predio.
SUPERFICIE MÍNIMA LIBRE DE CONSTRUCCIÓN:	10.00 % de la superficie del predio
ALTURA MÁXIMA: SOBRE EL NIVEL DE:	7 niveles o 19.20 m2. A partir del nivel de banquetta
SUPERFICIE Y FRENTE MÍNIMO DEL LOTE	Superficie 200.00 m ² y de frente 10.00.
REQUERIMIENTO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	Hasta 80 m ² /vivienda, 1 cajón/vivienda, de 81 a 200 m ² /vivienda, 2 cajones/vivienda, de 251 a 500 m ² /vivienda, 3 cajones/vivienda, más de 500 m ² /vivienda 4 cajones por vivienda. Más un cajón para visitas por cada 4 viviendas.

CUARTO. - De conformidad con el artículo 5.50 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, los condominios que impliquen el desarrollo de 30 viviendas o más, serán aplicables los lineamientos para conjuntos urbanos de acuerdo con el artículo 5.38 del Libro Quinto citado; por lo antes mencionado el presente condominio queda exento de áreas de donación y equipamiento urbano.

- QUINTO.** - Que de acuerdo con el artículo 18.21 fracción III, numeral 6, del Código Administrativo del Estado de México, en la autorización de la Licencia de Construcción, son parte integral de la misma los planos de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas y especiales; por lo tanto y por no haber vialidades al interior del condominio, no existen obras de urbanización.
- SEXTO.** - Con base al artículo 110 fracción VI inciso B), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante notario público e inscribir ante el Instituto de la Función Registral el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Secretaría el haber realizado dicha inscripción, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de Publicación de la Autorización en el Periódico oficial "Gaceta del Gobierno"
- SÉPTIMO.** - Que fue cubierto el pago de los derechos correspondientes cuyo importe es de \$ 6,336.75 (Seis Mil Trescientos Treinta y Seis Pesos 75/100 M.N.), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" Tomo CCII, Número 120, de fecha 20 de diciembre del 2016, por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de México en materia de desindexación del salario Mínimo en la entidad, una vez que acredite el pago de referencia, deberá de presentar ante esta dependencia una copia simple previo cotejo con su original, con la cual se acredita el cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- OCTAVO.** - De conformidad con el artículo 5.38 fracción IX del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México no podrá incrementar la superficie enajenable ni excederse en el número de lotes, viviendas o usos aprobados.
- NOVENO.** - Deberán atenderse las siguientes disposiciones generales.
- Se deberá delimitar físicamente el terreno del condominio mediante bardas de 2.20 metros de altura o con la propia edificación, en términos del artículo 110 fracción H) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
 - Con base a los artículos 111 y 112, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el inicio de obras, la enajenación de las unidades privadas y la promoción y publicidad del condominio requerirán autorización de la Secretaría.
 - Publicar la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en un plazo no mayor de treinta días a partir de su emisión, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.
 - Con base al artículo 110 fracción VI inciso L), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular de la autorización no podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.
 - Con base en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tlalnepantla de Baz, normatividad aplicable en ese lugar, se requieren de 10 cajones de estacionamiento para las áreas privativas, por tener una construcción mayor a 80.00 m², de cada vivienda y un cajón de estacionamiento de visitas, por lo que el titular de la autorización deberá de cumplir con los cajones requeridos de estacionamiento.
- DÉCIMO.** - El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México.
- DÉCIMO PRIMERO.** - La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.
- DÉCIMO SEGUNDO.** - El presente acuerdo tendrá vigencia de un año, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de su emisión, en base al artículo 8 fracciones VII y VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- DÉCIMO TERCERO.** - Notifíquese.

ATENTAMENTE

LICENCIADA CONSUELO MARÍA LAJUD IGLESIAS
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE MÉXICO ZONA NORORIENTE
(RÚBRICA).

**C. CATALINA GUERRERO RIVERA
P R E S E N T E**

Me refiero al formato de solicitud recibido el doce de agosto de dos mil diecinueve, con el expediente número DRVMZNO/RLT/018/2019, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México, autorización para llevar a cabo un Condominio Horizontal Habitacional de tipo medio, para desarrollar 2 viviendas o departamentos, en una superficie de 341.51 m², ubicado en Boulevard Popocatepetl, número 349, lote 154, manzana 37, colonia Lomas de Valle Dorado, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XIII, define al **Condominio** como "La modalidad en ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad especial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote".
- II. Que de igual forma el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XV, define al **Condominio Horizontal** como "la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa del terreno y en su caso, de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general".
- III. Que se acreditó la **propiedad** del lote a desarrollar mediante escritura número 106,463, de fecha once de diciembre de dos mil dieciocho, pasada ante la fe del Notario Público número Ciento Cincuenta y Tres de la Ciudad de México, Licenciado Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila, en la que se hizo constar la formalización de la Dación en Pago en estricto cumplimiento de convenio judicial ratificado el día veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, que formalizaron los señores IVONNE CHAPARRO BALDERAS, MARÍA DEL CARMEN BALDERAS MANZANO (quien también acostumbra usar el nombre de MA. DEL CARMEN BALDERAS MANZANO) y JOSÉ CHAPARRO SÁNCHEZ (quien también acostumbra usar el nombre de JOSÉ CHAPARRO SÁNCHEZ), a quienes se les denominó conjunta e indistintamente, también como "LA ENAJENANTE", en favor de la señora CATALINA GUERRERO RIVERA, a quien se le denominó también como "LA ADQUIRIENTE" y la Extinción de Hipoteca por Confusión de Derechos a solicitud de la señora CATALINA GUERRERO RIVERA, como causahabiente del señor NOEL DE JESÚS GERARDO SOUZA GÓMEZ, en favor de sí misma, en su carácter de propietaria y acreedora hipotecaria, respecto del inmueble que nos ocupa en la presente autorización, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con folio real electrónico número 00032556, de fecha 28 de marzo de 2019.
- IV. Que presenta escritura número 22,213, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil uno, pasada ante la fe del Notario Público Interino número Seis del Estado de México, Licenciado José A. Favila Fraire, en la que se hizo constar el contrato de compraventa que celebran de una parte la sociedad denominada "FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO" SOCIEDAD ANÓNIMA, representada por los señores contadores AUGUSTO MORALES FERIA y OSCAR NAVARRO DE LEÓN, designada en lo sucesivo como "LA PARTE VENDEDORA" y de la otra, la señorita IVONNE CHAPARRO BALDERAS, así como la señora MARÍA DEL CARMEN BALDERAS MANZANO, en lo sucesivo "LA PARTE COMPRADORA", respecto del inmueble que nos ocupa en la presente autorización, inscrita en el Registro Público de la Propiedad actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida número 408, volumen 1652, de fecha veintiocho de octubre del año dos mil tres.
- V. Que presenta Licencia de Uso de Suelo número 1075/2018, de fecha catorce de agosto de dos mil dieciocho, emitida por el Lic. Luis Enrique Rodríguez Martínez, Director General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla, México, en la cual se autorizan 2 viviendas Plurifamiliares con superficie máxima de construcción de 614.72 m².
- VI. Que presenta Constancia de Alineamiento y Número Oficial No. 1075/2018, de fecha catorce de agosto de dos mil dieciocho, emitida por el Lic. Luis Enrique Rodríguez Martínez, Director General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla, México, en la que se señala que no existen restricciones ni afectaciones en dicho lote.
- VII. Que mediante oficio número OPDM/GCYOH/1656/2019, de fecha veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, emitido por el Ing. Mauricio Juan Ramírez Rosaldo, Gerente de Construcción y Operación Hidráulica, del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y

Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, resultó favorable el Dictamen de Factibilidad de servicios de agua potable y drenaje para el trámite de Régimen en Condominio para dos Viviendas.

- VIII. Que presenta Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México.
- IX. Que se acredita la personalidad de la titular, con credencial para votar, con clave de elector GRRVCT65083113M701, año de registro 1996 02, con número de credencial IDMEX1725150405, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- X. Que presenta plano topográfico georreferenciado con coordenadas UTM.
- XI. Que cumplió con todos los requisitos que al efecto establece el artículo 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y que de igual forma acreditó el pago de derechos correspondientes por la autorización del condominio horizontal de tipo medio solicitado en apego a lo señalado en el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de \$ 2,534.70 (DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 70/100 M.N.), según acreditó con el recibo oficial expedido por la Tesorería Municipal de Tlalnepantla de Baz, México.
- XII. Esta Unidad Administrativa es competente para dar respuesta a su instancia en los términos de los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 16 y 19 fracción VIII y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.37 fracción I inciso d) 5.38, 5.49, 5.50, 5.51, 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y 1, 2, 3 fracciones III, VI y VII, 13 fracción II, 14 fracción II y 18 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 4 de agosto de 2017; así como en lo dispuesto por los artículos 119 fracción I y 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, Desindexación del salario mínimo en la entidad y Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tlalnepantla de Baz publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México número 81, el 24 de octubre de 2008.

Una vez determinada la competencia de esta autoridad y con fundamento en los artículos 8 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 102, 105, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113, 114 y demás relativos del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, se da respuesta a dicha instancia en los términos que a continuación se indican y previo acuerdo con la C. Directora General de Operación Urbana, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la C. Catalina Guerrero Rivera, el Condominio con la Modalidad Horizontal Habitacional de tipo Medio, como una unidad espacial integral, para que en el terreno con superficie de 341.51 m², ubicado en Boulevard Popocatepetl, número 349, lote 154, manzana 37, colonia Lomas de Valle Dorado, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 2 viviendas, conforme al plano del Condominio anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a los siguientes datos generales:

SUPERFICIE DEL PREDIO	341.51 M2.
SUPERFICIE CONSTRUIDA DE ÁREAS PRIVATIVAS	567.15 M2.
SUPERFICIE DE ESTACIONAMIENTO PRIVADO	84.96 M2.
SUPERFICIE DE JARDÍN DE ÁREA PRIVATIVA 1	16.04 M2.
SUPERFICIE DE TERRAZA DE ÁREA PRIVATIVA 2	24.00 M2.
NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS	2
SUPERFICIE DE DESPLANTE DE CONDOMINIO	210.77 M2.
NÚMERO DE CAJONES CONDOMINOS	6
ÁREA DE CIRCULACIÓN VEHICULAR	11.88 M2.
SUPERFICIE DE CIRCULACIÓN PEATONAL	48.49 M2.

- SEGUNDO.** El titular de la autorización del Condominio Habitacional Horizontal de Tipo Medio, acuerda con esta autoridad, para cumplir con el número total de cajones de estacionamiento, especificados en el plano de la autorización, misma que sirve para garantizar el cumplimiento de éste, previo al permiso de venta.
- TERCERO.** El plano de condominio anexo, forma parte integral de la presente autorización.
- CUARTO.** En base al artículo 109, fracción VI, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, en el caso de condominios horizontales habitacionales, así como aquellos de tipo comercial, industrial, tecnológico, agroindustrial y de servicios, el titular deberá de realizar la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los 30 días hábiles siguientes a la emisión de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.
- QUINTO.** Por tratarse de un condominio habitacional horizontal para 2 viviendas de tipo medio, no estará obligado a ceder áreas de donación ni realizar obras de Equipamiento Urbano establecido en el artículo 106 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 28 de julio del 2016.
- SEXTO.** Con fundamento en lo establecido en los artículos 105 y 109 fracción VIII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, el condominio deberá de cumplir con las obras de urbanización correspondientes:
- I. En su caso, las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria, eléctrica y de las demás que permitan incorporar al condominio a la infraestructura urbana del centro de población.
 - II. Las obras de urbanización al interior del condominio, serán las siguientes:
 - A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reúso y tratamiento del agua. Instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo.
 - B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
 - C) Red de distribución de energía eléctrica.
 - D) Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
 - E) Guarniciones y banquetas.
 - F) Pavimento en estacionamientos, andadores y banquetas.
 - G) Jardinería y forestación.
 - H) Sistemas de nomenclatura para las vías privadas.
 - I) Señalamientos viales.

Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto, las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior de los condominios, deberán ser entregadas formalmente a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copia de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes, de no estar constituido dicho comité, se levantara acta ante la

autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

SÉPTIMO.

De acuerdo al artículo 5.38 fracción IX, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y artículo 102 fracción VIII, del Reglamento citado, no se podrá incrementar la superficie enajenable ni excederse el número de lotes y/o viviendas.

OCTAVO.

En base al artículo 109, fracción VI, del Reglamento señalado, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Inciso A) En caso de condominios horizontales habitacionales el titular deberá de realizar la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los 30 días hábiles siguientes a la emisión de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término, así como en el artículo 5.38 fracción X, inciso i), del Libro Quinto mencionado.
- Inciso B) Inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Dirección General de Operación Urbana, el haber dado cumplimiento dentro de los 90 días hábiles siguientes a la publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", así como en el artículo 5.38, fracción X, inciso j), del Libro Quinto citado.
- Inciso C) Construir las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento urbano, de conformidad con lo que establezca el Libro y su Reglamentación, así como hacerlas del conocimiento público de conformidad con lo que establezcan los proyectos ejecutivos y su respectivo catálogo de conceptos, señalados en el acuerdo sexto.
- Inciso D) Las obras de urbanización al interior del condominio, infraestructura y en su caso de equipamiento urbano se realizaran de acuerdo a los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por el Municipio o autoridad correspondiente, así como en el artículo 5.38 fracción X, inciso d), del Libro Quinto del Código Administrativo citado.
- Inciso E) El titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado, así como en el artículo 5.38 fracción X, inciso c), del Libro Quinto citado.
- Inciso F) Delimitar físicamente el terreno del condominio con muros no menores de 2.20 metros de altura y/o con la propia edificación.
- Inciso G) Obtener el permiso de inicio de obras de urbanización, infraestructura y en su caso equipamiento urbano que establezcan los acuerdos de autorización del condominio, e iniciarlas en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" así como en el artículo 5.38 fracción X, inciso e), del Libro Quinto del Código Administrativo señalado, cumpliendo con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento mencionado.
- Inciso H) Obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto a las unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.
- Inciso I) Señalamiento que las instalaciones del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o recreativas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio, deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas, así como el artículo 5.38 fracción X, inciso f), del Libro Quinto del Código Administrativo mencionado.
- Inciso J) El titular de la autorización, no podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.
- Inciso K) Proporcionar a las autoridades federales, estatales y municipales competentes, toda la información y documentación que se les requiera para la supervisión de las obras de

infraestructura, urbanización y equipamiento urbano que establezcan las autorizaciones, así como otorgar a los peritos designados para la supervisión de las obras, todas las facilidades que se requieran para el adecuado seguimiento de las mismas y acatar las observaciones que le formulen las autoridades competentes, con motivo de la supervisión que realicen durante la ejecución de las obras, así como en el artículo 5.38 fracción X, inciso m), del Libro Quinto del Código referido.

- Inciso L) Prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público y recolección de basura a los adquirientes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a las autoridades correspondientes, establecidas en la autorización, así como en el artículo 5.38 fracción X, inciso o) del Libro Quinto del Código señalado.
- Inciso M) Dar informe mensual del avance físico gráfico, así como del aviso de la terminación de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento.
- Inciso N) Garantizar los defectos y vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso equipamiento urbano, a través de la fianza o hipoteca, garantías que deberá de constituir a favor del municipio según corresponda y por un monto equivalente al 20% del valor de las obras al momento de su entrega recepción.

NOVENO. De conformidad con lo establecido en el artículo 5.38 fracción X, inciso g), del Libro Quinto, se deberá garantizar la construcción de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano que establezcan los acuerdos de autorización, mediante fianza o hipoteca; garantías que deberá constituir a favor del Gobierno del Estado, por un monto equivalente al 100 % el presupuesto al costo directo de las obras por realizar, cuyo monto estimado como fianza para obras de urbanización asciende a \$ 00.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.).

DÉCIMO. En base al artículo 5.39 del Reglamento del Libro Quinto señalado, los recursos económicos que se obtengan con motivo de la ejecución de las garantías que aseguran la construcción y los defectos o vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano, serán destinados por la Secretaría o el Ayuntamiento correspondiente, a la ejecución de las obras que hayan quedado pendientes de ejecutar por parte del titular de la autorización respectiva o a la reparación de las mismas.

DÉCIMO PRIMERO. De acuerdo a lo establecido por el artículo 109 fracción V, inciso D), punto 2, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagara al Gobierno del Estado de México, la suma de \$ 0.000 (CERO PESOS 00/100 M.N.), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo, a razón del 2% (DOS POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$ 0,000 (CERO PESOS 00/100 M.N.) debiendo acreditar el pago ante esta dependencia con fundamento en el artículo 112 fracción V, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso D) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los departamentos de tipo medio que se construyan en desarrollos serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a 624,562 pesos y menor o igual a 1,769.090 pesos.

DÉCIMO TERCERO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 109 fracción V, inciso D) punto 3, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo citado, pagara por el control para el establecimiento del sistema de agua potable y alcantarillado, a la autoridad competente.

DÉCIMO CUARTO. En base al artículo 5.38 fracción XIII del Libro Quinto del Código señalado y artículo 113 del Reglamento del Libro Quinto citado, el titular de un condominio deberá obtener autorización de la

Secretaría para enajenar el setenta y cinco por ciento restante de las áreas privativas, por medio de tres permisos subsecuentes del veinticinco por ciento cada uno de ellos al termino del siguiente párrafo:

La Secretaría otorgara dichas autorizaciones conforme al avance físico en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria. Para expedir el segundo permiso de venta, deberá acreditar un avance físico del cincuenta por ciento y para expedir el tercer permiso de venta deberá acreditar el setenta y cinco por ciento. Se autorizará el último permiso de enajenación de áreas privativas, cuando el titular del condominio haya concluido la ejecución del total de las obras de urbanización, equipamiento, así como de infraestructura primaria.

**DÉCIMO
QUINTO.**

En base al artículo 8 fracción IX, del Reglamento citado, la prórroga de los plazos previstos en las autorizaciones se sujetara a lo siguiente:

- A). Podrá ser otorgada incluso en dos ocasiones, hasta por plazos iguales al otorgado originalmente.
- B). Deberá solicitarse por el interesado, antes de la terminación del plazo autorizado o de su primera prórroga.

Si a la fecha de extinción del plazo concedido originalmente, el titular no ha cumplido con las obligaciones establecidas en la autorización, ni obtenido la prórroga correspondiente, la Secretaría le impondrá las sanciones procedentes conforme al Código y su Reglamento y le determinará por única ocasión un plazo perentorio no mayor a doce meses para cumplirlas.

**DÉCIMO
SEXTO.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI, de la Reforma al Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Libro, su Reglamentación y en la autorización.

**DÉCIMO
SÉPTIMO.**

La promoción y publicidad sobre los lotes de un conjunto urbano deberá apegarse a la autorización respectiva y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente. Queda prohibida la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización, conforme al artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
OCTAVO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la distribución de áreas consignadas en el plano anexo a esta autorización. El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.63 y 5.64 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 155, 156 y 157 del Reglamento del Libro Quinto mencionado.

**DÉCIMO
NOVENO.**

El presente Acuerdo de autorización del Condominio Horizontal Habitacional de tipo Medio, ubicado en el municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, no prejuzga los derechos de propiedad, por lo que deja a salvo derechos de terceros.

VIGÉSIMO.

El presente acuerdo tendrá vigencia de un año, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de su emisión, en base al artículo 8 fracciones VII y VIII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**VIGÉSIMO
PRIMERO.**

Notifíquese.

A T E N T A M E N T E

**LIC. CONSUELO MARÍA LAJUD IGLESIAS
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE MÉXICO ZONA NORORIENTE
(RÚBRICA).**

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL TORRES CABELLO, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3, 4 Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10 Y 11; FRACCIONES II, IV Y VI; 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 8 FRACCIÓN III, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 3, 7, FRACCIÓN I, INCISO A), 8, 9, 16, 17, 18 FRACCIONES I Y VIII, 26 FRACCIÓN XXIV Y 40 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 10 FRACCIONES II, V Y VII, 25 Y 84 FRACCIÓN XVI DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO; LA LEY PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y COMBATE AL SOBREPESO, LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS ALIMENTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; 3, 12 FRACCIONES III, XVIII Y XIX, 13 FRACCIÓN I Y 16 FRACCIONES I, II, III, V Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), ha publicado los informes de “El estado mundial de la agricultura y la alimentación” cada año desde 1947 y el informe “El estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo 2017”; donde se puntualiza que gracias a los avances en la agricultura, ha incrementado considerablemente la producción de alimentos, reforzando con esto la seguridad alimentaria mundial y consolidando las transformaciones estructurales que han traído prosperidad a gran parte de la población mundial; sin embargo señala que aproximadamente 815 millones de personas en todo el mundo aún padecen hambre crónica y millones más que viven en la pobreza, por lo que todavía queda mucho que hacer. (FAO, 2017)

Que la seguridad alimentaria para todos es la principal meta hacia la que se encaminan los esfuerzos de la FAO, que pretende asegurar que todas las personas puedan acceder regularmente a una cantidad suficiente de alimentos de calidad que les permita llevar una vida activa y saludable. Sus tres objetivos principales son: la erradicación del hambre, de la inseguridad alimentaria y de la malnutrición; la eliminación de la pobreza y el avance hacia el progreso económico y social para todos; y la gestión y uso sostenible de los recursos naturales, como la tierra, el agua, el aire, el clima y los recursos genéticos, en beneficio de las generaciones de hoy y de mañana (ONU, 2017).

Que el Secretario General de las Naciones Unidas lanzó el Reto del Hambre Cero durante la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de Río en 2012. El Reto del Hambre Cero se inició con el objetivo de inspirar un movimiento global para conseguir un mundo libre de hambre en una generación. Insta a luchar por las siguientes metas: poner fin al retraso en el crecimiento en niños y niñas menores de dos años; lograr que el 100 por ciento de las personas tenga acceso a una alimentación adecuada, durante todo el año; conseguir que todos los sistemas alimentarios sean sostenibles; aumentar un 100 por ciento la productividad y el ingreso de los pequeños agricultores; acabar con la pérdida postcosecha y el despilfarro de alimentos (ONU, 2017).

Que en este nuevo marco de desarrollo da una oportunidad a la ONU, a nivel mundial y en México, para focalizar nuestra cooperación y programación, de seguir abogando y promoviendo el tema de inclusión y equidad en un marco de derechos, de construir más ciudadanía para las y los mexicanos (ONU México, 2016).

Que la Agenda 2030 plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios o Ramo 33 es el mecanismo presupuestario diseñado por la Federación para transferir a los estados y municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de educación, salud, infraestructura básica, fortalecimiento financiero y seguridad pública, programas alimenticios y de asistencia social e infraestructura educativa.

Que la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 40 contempla que las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones Múltiples reciban los Estados de la Federación y la Ciudad de México, antes Distrito Federal, se destinarán en un 46% al otorgamiento de desayunos escolares; apoyos alimentarios; y de asistencia social a través de instituciones públicas, con base en lo señalado en la Ley de Asistencia Social.

Que la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria (EIASA) emitida por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia tiene como objetivo general contribuir al ejercicio pleno del derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad de los sujetos en condiciones de vulnerabilidad, preferentemente de zonas de alto y muy alto grado

de marginación, proporcionando alimentos con Criterios de Calidad Nutricia, acompañándose de acciones de orientación alimentaria, aseguramiento de la calidad alimentaria y producción de alimentos.

Que la política de desarrollo social instruida por el licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, colectividad, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza, de la desigualdad y garantizar los derechos sociales con énfasis en la población más vulnerable, particularmente de las mujeres y construir familias fuertes.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal intergubernamental que permite transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de los diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y con ello se contribuya a mejorar la calidad y nivel de vida de los mexiquenses, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea a los ODS, a las metas de la Agenda 2030 propuestos por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los programas sociales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Que la transversalidad y la focalización se convierten en las herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas federales, estatales y municipales.

Que la EFF toma como base el Método Multidimensional de Medición de la Pobreza establecido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), y la información estadística, relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO), el Consejo Estatal de Población del Estado de México (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que de acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI, se registraron 16 millones 187 mil 608 habitantes en el Estado de México, de los cuales 7 millones 834 mil 068 son hombres (48.4%) y 8 millones 353 mil 540 son mujeres (51.6%).

Que en el Estado de México, de 348 niñas y niños menores de 5 años evaluados en 2012, 16.2% presentó baja talla, cifra que se encuentra por encima de la media nacional, colocando al Estado en el sexto lugar del ranking nacional. Por su parte, el porcentaje de niñas y niños con bajo peso fue de 2.5% mientras que 1.1% presentó emaciación. En contraparte, el sobrepeso y obesidad en niñas y niños menores de 5 años se reportó en 6.5%, con una distribución de 6.9% en localidades urbanas y 4% en localidades rurales. En infantes escolares (de 5 a 11 años), el sobrepeso fue de 21.8% y 14.8% la obesidad (Instituto Nacional de Salud Pública, 2012).

Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México considera como uno de los retos más relevantes, alcanzar una real igualdad de oportunidades para todos, fomentando sus potencialidades y capacidades; en ese sentido, se hace necesario impulsar una política social y humana que contribuya a elevar el nivel de vida de la población y por ende, lograr un desarrollo integral e incluyente a través de la instrumentación de Programas y acciones encaminadas a incrementar los niveles de bienestar de las comunidades más vulnerables.

Que el Programa de Desarrollo Social EDOMÉX: Nutrición Escolar tiene como fin entregar desayunos escolares fríos o calientes para contribuir a la seguridad alimentaria de las niñas, niños y adolescentes detectados con malnutrición o en riesgo de padecerla que asistan a planteles públicos de educación básica que se ubiquen prioritariamente en localidades de alta y muy alta marginación del Estado de México.

Que en la 38 Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México celebrada el día 18 de septiembre de 2019 en el Acuerdo DIFEM-EXT-038-001-2019, para efectos de lo señalado en los artículos 18 fracción I y 22 fracción V de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; 3 fracción III, 11 y 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; y 20 de del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, los integrantes de la Junta de Gobierno aprueban las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social EDOMÉX: Nutrición Escolar, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 3, 4 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, por el que se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Que el Comité de Seguimiento y Evaluación de los Programas de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar, mediante acuerdo CSE-DANF-ORD-07-2019-07 tomado en su sesión de fecha 13 de agosto de 2019, aprobó las modificaciones a las presentes Reglas de Operación y mediante oficio número 21100010A/RO-025/2019 de fecha 3 de septiembre de 2019, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido por el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización de las mismas.

Que mediante oficio número e645a3b14d88b8171f7bd181612c3448f130a2079a3d0221dc0f045557a5bb40 del 23 de septiembre de 2019, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las Reglas de Operación;

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL EDOMÉX: NUTRICIÓN ESCOLAR:

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 Definición del Programa

El Programa de Desarrollo Social EDOMÉX: Nutrición Escolar tiene como propósito la entrega de desayunos escolares fríos o calientes para contribuir a la seguridad alimentaria de las niñas, niños y adolescentes detectados con malnutrición o en riesgo de padecerla que asistan a planteles públicos de educación básica que se ubiquen prioritariamente en localidades de alta y muy alta marginación del Estado de México.

1.2 Derecho Social que atiende

Derecho a la alimentación, a la salud y a la no discriminación.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de las presentes reglas se entenderá por:

Acta Constitutiva de Comité. Al documento que será utilizado para formalizar las funciones del Comité de Desayunos Escolares.

Asamblea. A la reunión que se realiza con todas las madres, padres, tutoras y tutores de familia de las niñas, niños y adolescentes beneficiados.

Aseguramiento de la calidad. Conjunto de acciones dirigidas a generar condiciones necesarias de higiene, seguridad y manejo para los insumos alimentarios para evitar su contaminación o deterioro y mantener los parámetros de calidad solicitados.

CIEPS. Al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México.

COCICOVI. Al Comité Ciudadano de Control y Vigilancia.

Comité de Desayunos Escolares (Fríos o Calientes). Al grupo de personas conformado por las madres, padres de familia, tutoras y tutores de las niñas, niños y adolescentes beneficiarios del Programa de Desarrollo Social EDOMÉX: Nutrición Escolar, a fin de coordinar el buen funcionamiento del programa.

Criterios de Calidad Nutricia. A las bases establecidas en la EIASA para la determinación y conformación de los apoyos alimentarios que serán distribuidos entre la población beneficiaria.

DAYNF. A la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar del DIFEM.

DIFEM. Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Educación Básica. Al nivel educativo que comprende la educación preescolar, primaria y secundaria.

EIASA. A la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria emitida por el SNDIF.

Instancia Ejecutora. El Departamento de Desayunos Escolares y Raciones Vespertinas; Departamento de Programación y el Departamento de Desayuno Escolar Comunitario son los responsables de ejecutar el Programa.

Instancia Normativa. La instancia responsable de normar el programa es el Comité de Seguimiento y Evaluación del Programa de Desarrollo Social EDOMÉX: Nutrición Escolar.

Malnutrición. En todas sus formas, la malnutrición abarca la desnutrición (emaciación, retraso del crecimiento e insuficiencia ponderal), los desequilibrios de vitaminas o minerales, el sobrepeso, la obesidad, y las enfermedades no transmisibles relacionadas con la alimentación.

NOM-014-SSA3-2013. A la Norma Oficial Mexicana para la Asistencia Social Alimentaria a grupos de riesgo.

Orientación Alimentaria. Al conjunto de acciones que proporcionan información básica, tendiente a desarrollar habilidades, actitudes y prácticas relacionadas con los alimentos y la alimentación para favorecer la adopción de una dieta correcta a nivel individual, familiar o colectivo, tomando en cuenta las condiciones económicas, geográficas, culturales y sociales.

OMS. A la Organización Mundial de la Salud.

Personas Beneficiarias. A las niñas, niños y adolescentes detectados con malnutrición o en riesgo de padecerla que asistan a planteles públicos de educación básica que se ubiquen prioritariamente en localidades de alta y muy alta marginación del Estado de México, inscritos en el Programa de Desarrollo Social EDOMÉX: Nutrición Escolar.

Personal de Supervisión. A las personas asignadas por el DIFEM encargada de verificar la adecuada operación del Programa de Desarrollo Social EDOMÉX: Nutrición Escolar.

Personal promotor. A la(s) persona(s) asignada(s) por el Sistema Municipal DIF para verificar de manera directa y frecuente, la adecuada operación del Programa de Desarrollo Social EDOMÉX: Nutrición Escolar.

Programa. Al Programa de Desarrollo Social EDOMÉX: Nutrición Escolar.

Ración alimenticia. A la cantidad de un alimento que, ingerido junto a otros, cubra los requerimientos nutricionales de los individuos beneficiarios del programa.

SAAME. A la Subdirección de Asistencia Alimentaria a Menores Escolares de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar del DIFEM

SAONC. A la Subdirección de Apoyo y Orientación Nutricional Comunitaria de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar del DIFEM

Seguridad Alimentaria. Al acceso físico, social y económico a alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer las necesidades alimenticias.

SNDIF. Al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

SMDIF. Al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

Unidad Administrativa Responsable. A la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar encargada de dar seguimiento a través de la SAAME y SAONC.

UCC. A la Unidad de Control de Calidad de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar.

Vulnerabilidad. A las condiciones de riesgo, resultado de la acumulación de desventajas sociales.

3. OBJETIVOS

3.1 Objetivo General

Contribuir a la seguridad alimentaria de las niñas, niños y adolescentes detectados con malnutrición o en riesgo de padecerla que asistan a planteles públicos de educación básica que se ubiquen prioritariamente en localidades de alta y muy alta marginación del Estado de México, a través de Desayunos Escolares Fríos o Calientes.

3.2. Objetivos específicos

- Otorgar un Desayuno Escolar Frío, diario, variado y suficiente a las niñas, niños y adolescentes que presentan desnutrición o en riesgo de padecerla y que son atendidos por el programa, de acuerdo al aporte nutrimental recomendado por la NOM-014-SSA3-2013, para mejorar su condición de desnutrición.
- Otorgar un Desayuno Escolar Caliente, diario, variado y pertinente a las niñas, niños y adolescentes que presenten malnutrición y que son atendidos por el programa, de acuerdo al aporte nutrimental recomendado por NOM-014-SSA3-2013, para mejorar su condición de malnutrición.
- Fortalecer la participación de la sociedad civil en la distribución y vigilancia del consumo de los Desayunos Escolares Fríos o Calientes proporcionadas por el DIFEM.
- Fomentar entre las personas beneficiarias del programa y sus familias, la práctica de los estilos de vida saludables.

4. UNIVERSO DE ATENCIÓN

4.1 Población Universo

Población escolar inscrita en planteles públicos de educación básica del Estado de México.

4.2 Población Potencial

Población escolar inscrita en planteles públicos de educación básica del Estado de México, prioritariamente en localidades de alta y muy alta marginación.

4.3 Población Objetivo

Niñas, niños y adolescentes detectados con malnutrición o en riesgo de padecerla que asistan a planteles públicos de educación básica que se ubiquen prioritariamente en localidades de alta y muy alta marginación del Estado de México.

5. COBERTURA

Opera en el territorio estatal, prioritariamente en localidades de alta y muy alta marginación.

6. APOYO

6.1 Tipo de Apoyo

Entrega de Desayunos Escolares en dos modalidades:

- **Desayuno Escolar Frío:** integrado por leche, cereal integral y fruta fresca o deshidratada.
- **Desayuno Escolar Caliente:** Integrado por insumos alimentarios no perecederos que cumplan con los Criterios de Calidad Nutricia, que permitan el consumo diario de leche descremada y/o agua natural, un platillo fuerte que incluya verduras, cereal integral, leguminosas y/o alimento de origen animal y fruta.

Las dos modalidades proporcionan menús elaborados con los Criterios de Calidad Nutricia emitidos por el SNDIF en la EIASA vigente.

6.2 Monto de Apoyo

La entrega de Desayunos Escolares descritas en el punto 6.1, se realizará considerando los días hábiles del ciclo escolar y el costo del apoyo será cubierto por el Gobierno del Estado de México, a través del DIFEM; sin embargo, la persona beneficiaria aportará una cuota de recuperación.

6.2.1 Cuota de Recuperación

Las dos modalidades consideran cuota de recuperación:

- **Desayuno Escolar Frío:** Una cuota de cincuenta centavos por desayuno aportada por la madre, padre, tutora o tutor de la persona beneficiaria; el equivalente mensual se obtiene multiplicando la asignación diaria del municipio por el número de días escolares del mes correspondiente.

Los SMDIF, deberán recabar las cuotas de recuperación que el Comité de Desayunos Escolares Fríos recaude en las escuelas y dividir la cantidad por desayuno de la siguiente forma:

- \$0.45 que deberán ser depositados a través del Portal de Servicios al Contribuyente del Gobierno del Estado de México, como parte del presupuesto de ingresos del DIFEM.
- \$0.05 para el SMDIF, que deberán ser utilizados para el fortalecimiento del almacenamiento y distribución de las raciones alimenticias y que deberán ser comprobables ante las instancias fiscalizadoras correspondientes. El SMDIF entregará a la DAYNF, de manera semestral, un informe cuantitativo de la aplicación de los 5 centavos por desayuno escolar frío.

La cuota de recuperación vigente fue autorizada por la Junta de Gobierno en fecha 8 de diciembre de 2017 mediante el acuerdo DIFEM-066-0012-2017 e integrado al tabulador de cuotas de recuperación aplicable al Ejercicio Fiscal 2019 y publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México en fecha 21 de marzo de 2018 y está sujeta a cambios de acuerdo al ejercicio fiscal correspondiente.

- **Desayuno Escolar Caliente:** Cada persona beneficiaria aportará una cuota de recuperación que las madres, padres, tutoras o tutores definirán en Asamblea, la cual oscila de \$3.00 a \$10.00 y quedará establecida en el acta constitutiva del Comité de Desayunos Escolares Calientes, de acuerdo al grado de marginación de la localidad y que será destinada para la compra de los productos perecederos que complementarán los menús, compra de gas y productos de limpieza; reposición o reparación del equipo y mobiliario utilitario. Adicionalmente, se deberá buscar la generación de un fondo de ahorro, para cualquier mejora y/o mantenimiento que requiera el desayunador. El Comité de Desayunos Escolares Calientes será el responsable de captar y administrar las cuotas de recuperación. El DIFEM, el SMDIF, el Plantel Educativo o cualquiera de sus integrantes tendrán prohibido el manejo de recursos económicos y alimentarios de los Desayunadores Escolares.
 - El Comité de Desayunos Escolares Calientes, instalado en Asamblea podrá determinar, si se eleva el costo de la cuota de recuperación, para mejorar el desayuno de las personas beneficiarias.
 - Los bienes adquiridos con el fondo de ahorro, serán propiedad del Programa, los cuales en caso de que el espacio se cierre podrán ser reubicados a otro Desayunador Escolar del mismo o de otro municipio.
 - Los bienes adquiridos con la cuota de recuperación se podrán utilizar para mejorar las instalaciones del Desayunador Escolar.

7. MECANISMO DE ENROLAMIENTO

7.1 Personas beneficiarias

Niñas, niños y adolescentes, detectados a través de la toma de peso y estatura al inicio del ciclo escolar, con malnutrición o en riesgo de padecerla, que asistan a planteles públicos de educación básica que se ubiquen prioritariamente en localidades de alta y muy alta marginación del Estado de México, inscritos en el Programa.

7.1.1 Permanencia

Las personas beneficiarias permanecerán en el Programa, siempre y cuando cumplan con los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.

7.1.2 Requisitos y criterios de selección

Con base en los lineamientos establecidos en la EIASA, los criterios de focalización para seleccionar a las personas beneficiarias, son los siguientes:

- a) Niños, niñas y adolescentes que asistan a las escuelas públicas de Educación Básica del Estado de México ubicadas preferentemente en los municipios de alta y muy alta marginación o que pertenezcan a los planteles escolares que según la clasificación de la Secretaría de Educación Pública (SEP), pertenezcan a la modalidad indígena o de control del Consejo Nacional para el Fomento Educativo (CONAFE).
- b) Que presenten malnutrición o estén en riesgo de padecerla
- c) Que proporcionen la información para el llenado total campos del Formato de Registro de Posible Persona Beneficiaria.
- d) Que habiten, preferentemente, en localidades de alta y muy alta marginación en el Estado de México.

Criterios de selección de las personas beneficiarias:

No estar dentro del padrón de las personas beneficiarias de otro programa alimentario escolar o de cualquier otra dependencia gubernamental.

7.1.3 Criterios de priorización

Se dará prioridad en el Programa a las niñas, niños y adolescentes que:

- a) Sean diagnosticados con desnutrición grave, a través de la plataforma, mediante el diagnóstico del estado de desnutrición, de acuerdo con los indicadores de peso para la edad, peso para la talla, talla para la edad e Índice de Masa Corporal para la edad.
- b) Que presenten falta de Seguridad Alimentaria, por la falta de acceso físico, social y económico a alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer las necesidades alimenticias.

7.1.4 Registro

El DIFEM capacitará al personal operativo de los SMDIF, responsable del levantamiento del padrón, en la técnica de peso y estatura.

El personal de los SMDIF, responsable de la integración del padrón, registrará en la plataforma, a las posibles personas beneficiarias, con base en la información solicitada en estas Reglas de Operación, en el periodo de agosto-noviembre. Al concluir el registro, el DIFEM deberá concentrar y entregar al SMDIF la información de las personas beneficiarias y localidades atendidas.

El trámite de registro de las personas solicitantes es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

7.1.5 Formatos

- a) Formato de registro de posible persona beneficiaria;
- b) *“Concentrado mensual de Desayuno Escolar Caliente”*
- c) Aquellos que la Instancia Normativa determine.

7.1.6 Integración del padrón

El SMDIF, a través de la plataforma diseñada para tal fin, será la instancia responsable de integrar y actualizar el Padrón de Personas Beneficiarias del Programa, en el marco de lo establecido en el artículo 92 fracción XIV inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los lineamientos y criterios para la integración y actualización de los padrones de personas beneficiarias y para la administración del padrón único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes; así como a las demás normas aplicables en la materia y remitirlo a la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, de conformidad con lo que establece el artículo 13 fracción VIII de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y los numerales cuarto y sexto de los citados lineamientos.

Los datos personales que se recaben como requisitos, así como los expedientes de las personas beneficiarias del Programa, estarán bajo resguardo y custodia del SMDIF, y serán protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y demás normatividad aplicable.

7.1.7 Derechos de las personas beneficiarias

Las niñas, niños y adolescentes detectados con malnutrición o en riesgo de padecerla que asistan a planteles públicos de educación básica que se ubiquen prioritariamente en localidades de alta y muy alta marginación del Estado de México, tienen derecho a:

- Recibir el Desayuno Escolar Frío o Caliente durante los días hábiles del ciclo escolar vigente.

- Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

7.1.8 Obligaciones de las personas beneficiarias

- a) Las personas beneficiarias deberán cubrir la cuota de recuperación establecida para la modalidad de Desayuno Escolar que reciban durante el ciclo escolar vigente.
- b) Consumir el Desayuno Escolar Frío o Caliente antes de dar inicio las clases y dentro del plantel escolar.
- c) En el caso de Desayunos Escolares Fríos, cuando una persona beneficiaria sea detectada con desnutrición grave, el DIFEM lo referirá al SMDIF para su seguimiento nutricional periódico.
- d) Para el caso de Desayunos Escolares Calientes el Comité de Desayunos Escolares y el plantel escolar deben dar el uso adecuado a los utensilios y equipo, guardar las normas de conducta adecuadas y cumplir con los hábitos de higiene para el consumo de alimentos.

7.1.9 Causas de incumplimiento

- a) No cubrir con las cuotas de recuperación correspondiente.
- b) No apegarse al horario establecido para el consumo del Desayuno Escolar.
- c) No consumir los productos que integran el Desayuno Escolar Frío o Caliente, o destinarlos para fines distintos a los establecidos en el Programa.
- d) Proporcionar datos o documentos falsos para su inclusión.
- e) Falta de organización del Comité de Desayunos Escolares o el SMDIF detectada en las supervisiones realizadas por el DIFEM en coordinación con el SMDIF.
- f) Cuando el Comité de Desayunos Escolares acumule dos actas informativas por incumplimiento a las Reglas de Operación.
- g) No concluir la captura de padrón en tiempo y forma.
- h) No se entregue en tiempo y forma el *“Concentrado mensual de Desayuno Escolar Caliente”*.
- i) Realizar actos de proselitismo a favor de algún candidato o partido político con los apoyos derivados del Programa.

7.1.10 Sanciones a las personas beneficiarias

Suspensión temporal o definitiva de la entrega de Desayunos Escolares: en caso de que no se cuente con la información del padrón de personas beneficiarias del ciclo escolar vigente; que las bodegas donde se almacenan los insumos alimenticios no cumplan con las condiciones mínimas de seguridad e higiene, verificado mediante las supervisiones realizadas por el DIFEM en coordinación con el SMDIF; y en caso de adeudos de cuotas de recuperación y cuando se acredite el mal uso y destino de los insumos alimenticios, mobiliario y/o equipo del Desayunador Escolar.

7.1.11 Corresponsabilidad de las personas beneficiarias

- a) Las personas beneficiarias deberán cubrir la cuota de recuperación establecida.
- b) Aceptación del Programa de las personas beneficiarias, organización y compromiso de las madres, padres, tutoras o tutores para la preparación de Desayunos Escolares Calientes y entrega de Desayunos Escolares Fríos.
- c) En el caso de los Desayunos Escolares Fríos, que el consumo de éstas sea al interior del plantel escolar.
- d) En el caso de los Desayunos Escolares Calientes, que la despensa y el mobiliario equipo entregados se resguarden al interior del plantel escolar.

7.1.12. Graduación de las personas beneficiarias

La persona beneficiaria dejará de recibir el apoyo una vez que mejore su condición de malnutrición y/o deje de asistir al plantel inscrito en el Programa.

8. INSTANCIAS PARTICIPANTES

8.1. Instancia Normativa

El Comité de Seguimiento y Evaluación del Programa es la instancia responsable de normar el Programa

8.2. Unidad Administrativa Responsable

La Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar es la encargada de dar seguimiento a través de:

- Subdirección de Asistencia Alimentaria a Menores Escolares.

- Subdirección de Apoyo y Orientación Nutricional Comunitaria.

8.3 Instancia Ejecutora

El Departamento de Desayunos Escolares y Raciones Vespertinas, el Departamento de Programación y el Departamento de Desayuno Escolar Comunitario son los responsables de ejecutar el Programa.

8.4. Grupo de gestión

No aplica

8.5 Comité de Seguimiento y Evaluación del Programa

8.5.1. Integración

El Comité se integra por:

- I. Una presidenta o un presidente, representado por la o el Director General del DIFEM.
- II. Una secretaria o un secretario, quien será la o el titular de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar
- III. Una o un representante de la Secretaría de Finanzas, quien será designado por su titular.
- IV. Una o un representante de la Secretaría de Educación, quien será designado por su titular.
- V. Una o un representante de la Secretaría de Salud, quien será designado por su titular.
- VI. Una o un representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será designado por su titular.
- VII. Cuatro vocales de las siguientes unidades administrativas:
 - Titular de la Subdirección de Apoyo y Orientación Nutricional Comunitaria
 - Titular de la Subdirección de Proyectos Alimentarios
 - Titular de la Subdirección de Asistencia Alimentaria a Menores Escolares.
 - Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, el presidente o la presidenta tendrá voto de calidad.

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La secretaria o el secretario expedirá la convocatoria por acuerdo del presidente o de la presidenta, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesión ordinaria y para sesión extraordinaria, con 24 horas de antelación.

Previa aprobación de las y los miembros del Comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidores públicos, académicos o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando se encuentre presente la presidenta o el presidente, la secretaria o el secretario, la persona representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos suplentes, debidamente acreditados.

Cuando no exista el asistencia necesaria para iniciar la sesión correspondiente, se realizará una segunda convocatoria dentro de los 30 minutos siguientes y la sesión podrá celebrarse válidamente con la presencia de dos vocales, siempre y cuando se encuentren presentes la presidenta o el presidente, la secretaria o el secretario y la persona representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos suplentes, debidamente acreditados.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados, y previa aprobación, deberá ser firmada por las personas que integran el Comité.

8.5.2. Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- a) Vigilar la integración del Padrón de personas beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de malnutrición o inseguridad alimentaria, exclusión social o vulnerabilidad, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- b) Vigilar la inclusión de nuevas personas beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;

- c) Autorizar la baja de personas beneficiarias realizadas por los SMDIF;
- d) Aprobar las modificaciones a las presentes reglas;
- e) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- f) Emitir y modificar sus lineamientos internos; y
- g) Las demás contenidas en las presentes reglas.

9. MECANICA OPERATIVA

9.1. Operación del Programa:

Proceso para incluir una escuela

- a) Para la incorporación de nuevas personas beneficiarias al Programa, el director o la directora escolar deberá elaborar su solicitud mediante oficio dirigido al SMDIF.
- b) El SMDIF solicitará por oficio a la DAyNF la incorporación de las personas beneficiarias del plantel escolar, siempre y cuando no cuente con algún programa alimentario. La solicitud deberá incluir los siguientes datos: localidad, nombre del plantel escolar, clave de la escuela, turno, tipo de escuela (preescolar, primaria o secundaria), y la firma de la madre, padre, tutora o tutor de cada niña, niño y adolescente que se pretenda beneficiar.
- c) Únicamente se podrán incorporar siempre y cuando exista disponibilidad de espacios o se dé la baja de una escuela beneficiada.
- d) En caso de que existan peticiones para solicitar el Programa a mitad del ciclo escolar o una vez que se haya cerrado el padrón de las personas beneficiarias del municipio al cien por ciento, las posibles personas del plantel escolar solicitante podrán ser incluidas el próximo ciclo escolar, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el Programa.

Además, para los planteles escolares que soliciten el Programa en su modalidad, Desayuno Escolar Caliente:

- El DIFEM visitará el centro escolar para realizar un estudio de factibilidad y verificar que se cuente con los requisitos de espacio y el nivel de participación de los padres de familia.
- Una vez aprobada la solicitud, se forma el Comité de Desayunos Escolares Calientes en el que participan las madres, padres, tutoras o tutores de familia de las personas beneficiadas, en coordinación con el personal docente, el SMDIF y el DIFEM.
- El SMDIF podrá habilitar y/o rehabilitar la infraestructura y el equipo para los espacios físicos donde operen los Desayunadores Escolares.

Integración de Padrón

- a) El SMDIF participará de manera conjunta con el DIFEM en el establecimiento de mecanismos y estrategias para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios.
- b) Se inicia con la toma de peso y estatura de la posible persona beneficiaria inscrita en los planteles escolares; llenando el formato de registro de posible persona beneficiaria; capturar los datos del formato en la plataforma destinada para tal fin.
- c) Para la modalidad desayunos escolares fríos la selección de beneficiarios se realiza a través de la plataforma, mediante el diagnóstico del estado de desnutrición, de acuerdo con los indicadores de peso para la edad, peso para la talla, talla para la edad e Índice de Masa Corporal para la edad.

Integración de Comités de Desayunos Escolares

- Los SMDIF deberán promover la participación social en las escuelas beneficiadas, a través de Comités de Desayunos Escolares, integrados por las madres, padres, tutoras o tutores de familia y así garantizar que el desayuno escolar se elabora y se consume diariamente por las personas beneficiarias dentro de la escuela de lunes a viernes antes del inicio o dentro del horario de clases.

Distribución:

- Para Desayunos Escolares Fríos serán entregados de manera mensual de acuerdo a los menús establecidos por la DAyNF, a los almacenes municipales que el SMDIF determine para tal fin; será el SMDIF quien realice la distribución a los planteles escolares de acuerdo a la programación y al padrón que la DAyNF proporcione al SMDIF. Los Comités de Desayunos Escolares Fríos entregarán diariamente a la persona beneficiaria, llevando un registro de entrega, consumo y recuperación de cuota.
- Para los Desayunos Escolares Calientes: los insumos serán entregados en los planteles escolares beneficiados de acuerdo a la programación del DIFEM, con base al número de personas, menús cíclicos y número de días hábiles escolares; para que el Comité de Desayunos Escolares Calientes prepare los menús que la DAyNF proporciona.

- El responsable de la recepción de los insumos alimenticios deberá verificar la cantidad programada, y que la dotación corresponda a la Carta de Liberación emitida por la UCC; verificar el número de lote, la fecha de caducidad y la integridad de los productos, ya que a partir de su recepción queda bajo su resguardo y entera responsabilidad.
- Los SMDIF notificarán a la DAYNF de la recepción de los productos a través del mecanismo que el DIFEM establezca.

Entrega y consumo de los desayunos escolares:

- La entrega y consumo de los desayunos por parte de los beneficiarios deberá efectuarse al inicio de cada jornada de clases, antes de las 11:00 horas, evitando transgredir los tiempos de clase, contribuyendo con la seguridad alimentaria de la población escolar.
- Para una mayor eficacia del Programa, se complementará la distribución de Desayunos Escolares con acciones de orientación que mejoren los hábitos alimentarios y de higiene de las personas beneficiarias y las madres, padres, tutoras o tutores de familia, así como promover la participación, la organización social y acompañar los procesos de desarrollo comunitario.

Seguimiento del Programa:

Los promotores del Programa en su modalidad de Desayuno Escolar Frío y Caliente deberán:

- Validar el Padrón de beneficiarios con los directores de las Escuelas beneficiadas.
- Supervisar la correcta ejecución del mismo de manera constante para llevar un seguimiento de la operación de los mismos y prevenir un mal funcionamiento.
- Recopilar la información de cada Comité de Desayunos Escolares e integrarla en la plataforma a inicio del ciclo escolar.

El DIFEM supervisará que el Programa se opere en las escuelas beneficiadas de acuerdo a las presentes reglas.

Para el Desayuno Escolar Caliente:

- Coordinarse con protección civil para verificar las condiciones de las instalaciones del Desayunadores escolares y en coordinación con el SMDIF hacer las mejoras que se requieran, para el buen funcionamiento del mismo.
- EL SMDIF o cualquiera de sus integrantes tendrá prohibido el manejo de recursos económicos y alimentarios de los desayunadores, solamente los podrá manejar el Comité de Desayunos Escolares Calientes, sin embargo, si fuera necesaria la reubicación de insumos para el apoyo de otro desayunador escolar solamente el DIFEM está facultado para llevar a cabo la transferencia de insumos, levantando un acta informativa con los detalles de dicho movimiento.
- El SMDIF integrará un expediente por desayunador escolar que contendrá los avances que se desprendan de las visitas de seguimiento para brindar asesoría en la operación del Programa y el desarrollo de las estrategias.
- El Comité, en coordinación con el SMDIF, serán los encargados de realizar el monitoreo del Programa en el ámbito de su competencia. Aunado a lo anterior, los SMDIF tendrán la responsabilidad de enviar la información para el seguimiento mensual en el formato denominado "*Concentrado mensual de Desayuno Escolar Caliente*".

Desayuno Escolar Frío: El DIFEM podrá aplicar cuestionarios de aceptación de los productos a una muestra de personas beneficiarias; y/o realizar la toma de peso y estatura para la evaluación del impacto del estado de nutrición de niñas, niños y adolescentes beneficiados.

Corresponde a la Unidad de Control de Calidad realizar las siguientes acciones:

- a) Supervisar que los espacios para resguardo de insumos alimenticios, cumplan con las condiciones físicas de almacenamiento y las prácticas de manejo de producto.

Impartirá asesorías al personal operativo del Programa, respecto a las "Buenas Prácticas de Almacenamiento y Manejo de Producto", que a su vez deberá reproducir al personal promotor y a los Comités de Desayunos Escolares de los planteles escolares. Se podrá consultar el Manual de "Buenas Prácticas de Almacenamiento y Manejo de Producto" como material de apoyo en la página http://difem.edomex.gob.mx/documentos_de_interes

- b) Realizará monitoreo de la calidad de los insumos alimenticios durante su cadena de suministro a través del envío de muestras a un Laboratorio Acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), para verificar que se cumpla con las Especificaciones Técnicas solicitadas a la empresa proveedora.
- c) Atenderá desviaciones de calidad en los productos que integran el Programa, que deberán reportarse mediante oficio dirigido al o la titular de la DAYNF, con copia al o la titular de SAAME o de la SAONC según corresponda y a la UCC; el oficio deberá incluir los siguientes datos:
- Nombre completo del producto.
 - Marca, lote y fecha de caducidad.

- Fecha de recepción del producto.
- Dotación o entrega a la que pertenece.
- Modalidad al que corresponde.
- Cantidad total de producto afectado.
- Especificar las condiciones que presenta.

*El producto reportado con desviación de calidad quedará sujeto a evaluación por personal de la UCC para determinar el seguimiento del reporte.

El DIFEM no será responsable, no hará reposiciones ni cambios de insumos alimentarios, ante aquellas situaciones o anomalías que pongan en riesgo la integridad y/o calidad de los insumos alimentarios, tales como prácticas inadecuadas en el manejo y resguardo, desastres naturales, actos de vandalismo, productos contaminados por plagas.

9.2. Sustitución de las personas beneficiarias

La baja o sustitución de las personas beneficiarias será realizado por el SMDIF en la plataforma y notificará a la DAYNF.

10. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL (TRANSVERSALIDAD)

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios, para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

Se podrán celebrar los convenios que se consideren necesarios con dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, así como con instituciones educativas u otras instancias con la finalidad de cumplir con el objetivo del Programa.

11.- MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Funciones Generales de los Comités de Desayunos Escolares de los planteles educativos:

- a) El Comité de Desayunos Escolares formado, deberá permanecer activo hasta un mes después de haber iniciado el nuevo ciclo escolar siguiente, con la finalidad de que no deje de operar el Programa al inicio de cada ciclo escolar y en caso de permanecer las mismas personas deberán cambiar las funciones de los integrantes del Comité de Desayunos Escolares si desean seguir participando en el mismo.
- b) Las personas integrantes del Comité de Desayunos Escolares que se forme en asamblea, no deben de ocupar cargo de representación popular, ni ser servidoras o servidores públicos en alguno de los tres órdenes de gobierno, asociación partidista, política o religiosa
- c) Recibir, resguardar y dar el manejo adecuado a los insumos alimentarios, no almacenando sustancias nocivas que pongan en riesgo la integridad y calidad de los insumos.
- d) En caso de existir irregularidades en los insumos alimentarios, no deberán aceptarlos y lo notificará a la DAYNF mediante oficio.
- e) Cualquier alteración que sufran los insumos por mal manejo, el Comité de Desayunos Escolares tendrá que reponer los insumos dañados o faltantes.

En el caso de los Desayunos Escolares fríos:

- f) Recibir las raciones, acomodarlas en la bodega, entregar a las y los beneficiarios y realizar el cobro de las cuotas de recuperación para realizar el pago al SMDIF.
- g) Concientizar a las madres, padres, tutoras y tutores de Familia, sobre la correcta operación del Programa, en apego a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

En el caso de los Desayunos Escolares Calientes:

- h) Recibir los insumos alimenticios, deberán verificar cantidad de recepción de acuerdo con Carta de Liberación emitida por la UCC, así como la caducidad de cada uno de los insumos y calidad de los mismos, ya que a partir de la recepción el Comité es responsable del uso y manejo de los mismos.
- i) Cumplir con los hábitos de higiene para el consumo de alimentos y prepararlos conforme a las directrices de higiene y sanidad, así como a los Criterios de Calidad Nutricia.
- j) Realizar acciones de aseguramiento de la calidad y preparación de alimentos.
- k) Elaborar un inventario de insumos, equipo y utensilios del Desayunador Escolar al inicio y término de periodos vacacionales y/o de manera semestral.
- l) Organizar la adecuación del área física donde se elaboran los alimentos, de acuerdo a las directrices de prácticas de higiene y sanidad en la preparación de alimentos.
- m) Realizar periódicamente asambleas para evaluar el desarrollo del Programa y realizar los ajustes necesarios.
- n) Implementar una libreta de control foliado o libro florete en el cual se registren los ingresos y egresos diarios de las raciones alimentarias.
- o) Al término de su gestión, el Comité de Desayunos Escolares Calientes deberá presentar de manera escrita un estado financiero del Desayunador Escolar y realizará la entrega de las llaves del local, el inventario de los productos, utensilios y/o mobiliario o equipo, en donde se encuentra instalado.

11.2 Comité Ciudadano de Control y Vigilancia (COCICOVI)

Deberá existir un COCICOVI, por cada escuela beneficiada con el Programa.

Cada COCICOVI estará integrado por tres contralores sociales (participación ciudadana), que son elegidos mediante una asamblea de los beneficiarios directos.

Su principal función será vigilar el cumplimiento de la operación del Programa, en estricto apego a las Reglas de Operación, sin involucrarse en las actividades del Comité de Desayunos Escolares.

12. DIFUSIÓN

12.1 Medios de Difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, así como en los medios que determine el Comité.

Las presentes Reglas de Operación, serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

Vía Internet:

A través de la página: <http://difem.edomex.gob.mx/>

Correo electrónico: difem@edomex.gob.mx.

12.2 Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través del DIFEM, en los medios que determine la instancia normativa, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal para incorporar a nuevas personas beneficiarias.

13. TRANSPARENCIA

El DIFEM tendrá disponible la información del programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. SEGUIMIENTO

La DAyNF será la encargada de realizar el monitoreo del Programa en el ámbito de su competencia y rendirá un informe a la instancia normativa en sus sesiones ordinarias.

14.1 Información presupuestaria

La información se encuentra disponible para su consulta en la página <https://www.ipomex.org.mx/>

14.2 Indicadores de Resultados

La información se encuentra disponible para su consulta en la página <https://www.ipomex.org.mx/>

15. EVALUACIÓN

15.1 Evaluación Externa

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

15.2 Informe de Resultados

Las personas responsables de ejecutar este Programa en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del DIFEM serán los encargados de realizar el seguimiento y evaluación en el ámbito de su competencia.

16. AUDITORIA CONTROL Y VIGILANCIA

La auditoría, control y vigilancia de este Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno del DIFEM.

17. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto de un trámite, servicio o personal del DIFEM podrán ser presentadas de la siguiente manera:

1. Vía telefónica:

800 HONESTO (4663786), SAMTEL Lada sin costo 800 7 20 02 02 y 800 7 11 58 78 y de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

CATGEM: Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México, Lada sin costo 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día y los 365 días del año.

DIFEM: Lada sin costo 800 003 43 36, de lunes a viernes, de 09:00 a 18:00 horas.

2. Vía Internet:

A través de la página: www.secogem.gob.mx/SAM.

Correo electrónico: difem@edomex.gob.mx.

3. Por la aplicación (APP)

DENUNCIA EDOMEX

4. Personalmente:

En el Órgano Interno de Control del DIFEM, ubicado en calle Felipe Ángeles sin número, casi esquina Paseo Colón, Colonia Villa Hogar, Código Postal 50170, municipio de Toluca, Estado de México

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes modificaciones a las Reglas de Operación, se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión

TERCERO. Las presentes modificaciones a las Reglas de Operación, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

CUARTO. La entrega de los apoyos del Programa correspondientes al ejercicio fiscal actual continuará hasta la conclusión de los mismos o la emisión de alguna disposición en contrario.

QUINTO. La entrega de los apoyos del presente Programa, se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

SEXTO. El Comité de Admisión y Seguimiento deberá instalarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SÉPTIMO. Todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto por la instancia normativa.

LIC. MIGUEL ÁNGEL TORRES CABELLO
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA
 EDICTO**

MARIO VILLEGAS VILLALBA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 941/2019, relativo al "PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO", respecto del bien inmueble sin denominación, el cual se encuentra ubicado en EL BARRIO DE PURIFICACIÓN, TEOTIHUACÁN, MÉXICO, ACTUALMENTE UBICADO EN AVENIDA HIDALGO S/N., BARRIO DE PURIFICACIÓN, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO; que en fecha siete (07) de julio de mil novecientos ochenta y cinco (1985), lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con el C. JOAQUÍN VILLEGAS LÓPEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- EN 29.70 METROS Y COLINDA CON AVENIDA PURIFICACIÓN; AL SUR.- EN 32.05 METROS Y COLINDA CON AVENIDA HIDALGO; AL ORIENTE.- EN 58.95 METROS Y COLINDA CON AVENIDA DE LA PALMA; AL PONIENTE.- EN 47.55 METROS Y COLINDA CON ISAÍAS ÁNGELES PAZ Y JOSÉ LUIS CRUZ BEDOLLA, ACTUALMENTE PEDRO AGUILAR SANDOVAL Y MARIANA DÍAZ CAMACHO.

Con una superficie aproximada de 1,644.00 metros cuadrados, actualmente con una superficie de construcción de 290.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR (2) DOS VECES CON INTERVALOS DE (2) DOS DÍAS HÁBILES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN LA ENTIDAD; EN OTUMBA, MÉXICO, A TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIRIAM MAGALY ESPEJEL ANDRADE.-RÚBRICA.

4369.-20 y 25 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 EDICTO**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 1214/2018.

A: MARCO ANTONIO REBOLLAR JUÁREZ.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MONEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO EMPRESARIAL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NÚMERO F/3443 cesionario de SANTANDER VIVIENDA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO en contra MARCO ANTONIO REBOLLAR JUÁREZ expediente 1214/2018, la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRÁN TORRES dictó un auto que en su parte conducente dice: CIUDAD DE MÉXICO A NUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE...formalización del Contrato de Cesión de Créditos y Derechos Litigiosos, otorgada por una parte por SANTANDER VIVIENDA S.A. DE C.V. en su carácter de CEDENTE y por otra parte BANCO MONEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX

GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO EMPRESARIAL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NÚMERO F/3443, en su calidad de CESIONARIO...con fundamento en los artículos 2036 y 2037 del Código Civil... NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil Doctora en Derecho ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANGELICA MARIA HERNANDEZ ROMERO, quien autoriza y da fe.- DOY FE. Ciudad de México, a ocho de octubre del año dos mil dieciocho...con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles...emplácese a la parte demandada MARCO ANTONIO REBOLLAR JUÁREZ, por medio de edictos...para que la parte demandada se constituya dentro del término de veinte días siguientes a la última publicación, ante la presencia judicial de este recinto para recibir las copias de traslado correspondientes y que exhibe, y para que dé contestación a la demanda incoada en su contra, dentro del plazo que se ha concedido en autos, a saber quince días como esta ordenado en el auto admisorio, con el apercibimiento que de no hacerlo precluirá su derecho, y se tendrá por confesa de los hechos en sentido negativo de los hechos de la demanda que dejó de contestar, atento a lo dispuesto por el artículo 271 cuarto párrafo, del Código de Procedimientos Civiles y se seguirá el juicio en su contumacia; para los efectos citados, queda a su disposición en la Secretaría "B" de este Órgano Jurisdiccional, las copias de traslado de ley, así mismo se apercibe a la parte demandada en el sentido de que si pasado el término del emplazamiento hecho en la forma indicada no comparece a juicio, se seguirá el mismo en su rebeldía... Notifíquese. - Lo proveyó y firma el Maestro en Derecho Andrés Martínez Guerrero, Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Araceli Malagón Aboites, con quien actúa, autoriza y da fe.- Doy fe. CIUDAD DE MÉXICO A DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE...los edictos ordenados en el citado acuerdo para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y el periódico "El País"...NOTIFÍQUESE. - Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de la Ciudad de México DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Angélica María Hernández Romero, quien autoriza y da fe.- DOY FE.

PUBLICACIÓN QUE DEBERÁ EFECTUARSE POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS.-EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 9 DE JULIO DE 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS. "B", LIC. ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO.-RÚBRICA.

4292.-17, 20 y 25 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
 DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 EDICTO**

Emplazamiento a: MARIA DE LA LUZ POZOS GARCÍA.

Se le hace saber que en el expediente 293/2018 relativo al Juicio de ejecución de convenio en la vía de apremio promovido por Maricela Molina Patiño, en contra de Construcciones Aranzeta S.A. de C.V., Grupo Cartref, S.A. de C.V. y de María de la Luz Pozos García, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, el cuatro de mayo de dos mil dieciocho se admitió la demanda planteada y por auto de veintitres de agosto de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada MARIA DE LA LUZ POZOS GARCIA, haciéndole saber que deberá presentarse ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, dentro del plazo de treinta días contados a partir del

siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la instaurada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, también se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la población donde se encuentra dicho juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Relación sucinta de la demanda: Prestaciones: a).- La ejecución del convenio celebrado en fecha 08 de septiembre de 2015, mismo que fue ratificado ante la fe del Corredor Público número 14 de la Plaza Estado de México, derivado del Juicio Arbitral seguido por la suscrita en contra de la empresa Construcciones Aranzaeta, S.A. de C.V. en liquidación y la Sra. María de la Luz Pozos García, radicado en la correduría 14 de la Plaza Estado de México, que fue aprobado por auto de 20 de octubre de 2015 por el citado arbitro; b).- Como consecuencia de la prestación anterior el otorgamiento de la escritura correspondiente a mi favor y ante notario público que se designe previamente respecto del terreno y casa habitación ubicada en el lote 1, de la calle de La Cruz, número 1019 norte lote 1, condominio residencial El Sol, Colonia Agrícola Bellavista, Metepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte 14.46 m., con vialidad privada y 5.0 m. con superficie de cajones de estacionamiento de vehículos a la vista, al sur 19.30 m. con Rafael Laguna Velasco, al poniente 14.50 m. con lote número 2, resultante de la misma lotificación, 5.0 m. con superficie de cajones de estacionamiento de vehículos para visitas, al oriente 19.50 m. con calle de La Cruz, casa habitación y terreno que tiene una superficie de 351.35 metros cuadrados; c).- El pago de la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional), como pena convencional y en cumplimiento a la cláusula quinta del convenio celebrado en fecha 08 de septiembre de 2015, mismo que fue ratificado ante la fe del corredor Público número 14 de la Plaza Estado de México, que se estableció en el contrato de compraventa por su incumplimiento respecto del inmueble descrito en la prestación b); d).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Hechos: 1.- La Sra. María de la Luz Pozos García en fecha 31 de marzo de 2009 celebro un contrato de asociación en participación que se le denominó convenio privado con la empresa Construcciones Aranzaeta, S.A. de C.V. ahora en Liquidación y lo que encierra en un contrato de asociación en participación, contrato que consiste en que una persona concede a otras que le aporta bienes o servicios, una participación en las utilidades y en las pérdidas de una negociación mercantil o varias operaciones de comercio, así lo establece el artículo 252 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; también dicho contrato lo celebró la demandada María de la Luz Pozos García con la finalidad de aportar un inmueble de su propiedad a la empresa Construcciones Aranzaeta, S.A. de C.V. para realizar un desarrollo inmobiliario habitacional y construyera 16 viviendas en su terreno para comercializarlas. 2.- El 26 de septiembre de 2014, la empresa Construcciones Aranzaeta, S.A. de C.V., representada por Sergio Aranzaeta Molina y la actora, celebraron contrato privado de compraventa respecto del terreno y casa habitación ubicada en lote 1, de la calle de La Cruz, número 1019 norte lote 1, condominio Residencial El Sol, Colonia Agrícola Bellavista, Metepec, Estado de México, con las medidas y colindancias descritas en la prestación b). 3.- En el contrato de referencia se estableció en la segunda cláusula que el precio de la venta era la cantidad de tres millones de pesos 00/100 moneda nacional, cuyo precio incluye la construcción como el terreno donde se encuentra construida la casa motivo de la compraventa; en la citada cláusula también se estableció que servía de recibo y más amplio finiquito el propio contrato. 4.- Una vez construida la casa habitación en el terreno que adquirí, me fue entregada la posesión, por la empresa demandada, quien manifestó por conducto de su representante legal que su socia la dueña del terreno, se negaba a formalizar la escritura correspondiente pero que no me preocupara que ellos hablarían con ella y con posterioridad me informaban el día y la hora de la firma y ante qué notario se suscribiría la escritura respectiva. 5.- En diversas

ocasiones requerí en forma verbal y extrajudicial a la empresa demandada para que otorgara la escritura a mi favor y es el caso que se me citó el 06 de octubre de 2014 en la notaria número 124 del Estado de México, a efecto de llevar a cabo la escritura correspondiente, sin que se llevara a cabo la misma, por la falta de asistencia de la demandada María de la Luz Pozos García, en dicha ocasión el representante legal de la empresa demandada me informo que a su socia la había requerido para que compareciera a otorgar la escritura, mediante notificación hecha ante fedatario público, como lo acredita el acta 27282 de 30 de septiembre de 2014, otorgada por el Corredor Público número 14 de la Plaza Estado de México. 6.- A pesar de las gestiones extrajudiciales consistentes en requerir a la empresa demandada otorgue la escritura a mi favor, a la fecha no ha sido posible; en la cláusula quinta del contrato se estableció que el día 06 de octubre del 2014, máxima para el otorgamiento de la escritura correspondiente; por lo que, al no llevarse a cabo es acreedora a la pena establecida en la cláusula séptima del convenio, en la cual se estableció que la falta de cumplimiento del convenio por la vendedora se le impondrá una pena convencional por la cantidad de quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional. 7.- En fecha 22 de octubre de 2014 me vi en la necesidad de demandar mediante juicio ordinario civil a María de la Luz Pozos García, Construcciones Aranzaeta, S.A. de C.V. y Grupo Cartref, S.A. de C.V., radicándose el expediente 603/2014 en el Juzgado Quinto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México; seguido en todos sus trámites mediante resolución de 27 de agosto de 2015 dictada por la Primera Sala Civil de Toluca, se determina que el corredor público número 14 de la Plaza Estado de México tenía que conocer del asunto como árbitro designado y el 14 de octubre de 2015 se puso a su disposición el expediente ya que en la cláusula novena del contrato de compraventa se estableció como ley aplicable y jurisdicción para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del contrato a juicio arbitral; una vez radicado el juicio arbitral se asignó el número 02/2015 como número de control en dicha correduría. Las partes convenimos y exhibimos un convenio por lo que el 20 de octubre de 2015 el citado árbitro lo aprobó, del cual demandó su ejecución forzada por falta de cumplimiento del mismo. 8.- La empresa Construcciones Aranzaeta, S.A. de C.V. ahora en Liquidación y la Sra. María de la Luz Pozos García se han negado a dar cumplimiento al citado convenio, por lo que demandó su cumplimiento. 9.- En fecha 16 de marzo de 2018 promoví ante el Juzgado Cuarto Civil de Toluca, México, el presente juicio asignándole el expediente número 183/2018, por lo que mediante auto de 21 de marzo de 2018 dicho Juez se inhibe de conocer del presente asunto por razón de territorio, como lo acredito con el referido auto.

Los presentes edictos se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México y en el Boletín Judicial. Se expide para su publicación a los dos días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.-Doy Fe.- Secretario de Acuerdos, LIC. RUBEN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, a dos de septiembre de dos mil diecinueve, el Licenciado Rubén Mosqueda Serralde, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de veintitrés de agosto de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de este edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

4257.-13, 25 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

- - - LIVIA MAURICIA GARCIA MAYA, bajo el expediente número 936/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante

Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: PRIMERA CERRADA DE MELCHOR OCAMPO, SIN NUMERO BARRIO SAN SEBASTIAN, SAN ANDRES, MUNICIPIO DE JALTENCO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 14.00 metros con JOSE ANTONIO GARCIA MAYA, 05.00 METROS CON PRIMERA CERRADA DE MELCHOR OCAMPO Y 13.30 METROS CON GARCIA MAYA JOSE MARTINIANO; AL SUR: en 32.20 metros con FLORES ZAMORA DAVID, ZAMORA RAMOS ROGELIO, AL PONIENTE: en 6.70 metros con MARQUEZ ZULUAGA MARIA DE LA LUZ, 03.00 METROS CON GARCIA MAYA JOSE MARTINIANO Y 02.49 METROS CON PRIMERA CERRADA DE MELCHOR OCAMPO, AL ORIENTE: en 12.00 metros con GARCIA ESTRADA ERNESTO ACTUALMENTE Y ANTERIORMENTE CON GARCIA ESTRADA ANTONIO, con una superficie aproximada de 326.00 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los seis (06) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: treinta (30) de agosto del año dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciada Evelyn Anayely González Bautista.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

1766-A1.-20 y 25 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 1281/2019, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), PROMOVIDO POR JOSÉ RICARDO DÍAZ GALICIA RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE HIDALGO, SIN NÚMERO, POBLADO DE SAN PABLO TECALCO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, QUE LO ADQUIRIÓ POR UN CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON EL SEÑOR, UBALDO DÍAZ SANTAMARIA, EN FECHA QUINCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 23.10 METROS CON MIGUEL ORTIZ.

AL SUR: 23.40 METROS CON CALLE HIDALGO.

AL ORIENTE: 31.73 METROS CON JOSÉ HIGO DÍAZ GALICIA.

AL PONIENTE: 30.55 METROS CON BRUNO UBALDO Y JOSÉ PABLO DÍAZ GALICIA.

Teniendo una superficie de 700.75 Metros cuadrados (setecientos punto setenta y cinco metros 0 metros cuadrados).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, 05 DE SEPTIEMBRE DE 2019.-DOY FE.-TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

4382.- 20 y 25 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 1273/2019, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), PROMOVIDO POR JOSÉ PABLO DÍAZ GALICIA RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE HIDALGO, SIN NÚMERO, POBLADO DE SAN PABLO TECALCO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, QUE LO ADQUIRIÓ POR UN CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON EL SEÑOR, UBALDO DÍAZ SANTAMARIA, EN FECHA QUINCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 19.18 METROS CON BRUNO UBALDO DÍAZ GALICIA.

AL SUR: 21.06 METROS CON CALLE HIDALGO.

AL ORIENTE: 21.05 METROS CON JOSÉ RICARDO DÍAZ GALICIA.

AL PONIENTE: 21.15 METROS CON CALLE CUAUHTEMOC.

Teniendo una superficie de 400.00 Metros cuadrados (cuatrocientos metros cuadrados).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, 05 DE SEPTIEMBRE DE 2019.-DOY FE.-TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

4383.- 20 y 25 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

PROMOTORA ZODIACO DEL CENTRO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

LUIS ROBERTO GONZÁLEZ PÉREZ, quien promueve por su propio derecho, promovió bajo el número de expediente 81/2019, ante el Juzgado Primero Civil de Cuautitlán, Estado de México; relativo a la VÍA SUMARIA CIVIL (USUCAPIÓN), en contra de PROMOTORA ZODIACO DEL CENTRO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y ANTONIO CRUZ REYES (NO COMO TERCERO COMO REFIERE SI NO COMO DEMANDADO), respecto de las siguientes PRESTACIONES, entre otras

A.- La declaración en Sentencia Definitiva que haga su Señoría, en el sentido de que ha operado a mi favor la USUCAPIÓN del bien inmueble ubicado en CALLE ESCORPION, MANZANA 310, LOTE 2, TERCERA UNIDAD JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, con una superficie total de 194.0 M2, CIENTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS y con las siguientes medidas: AL NORTE 8.0 M OCHO METROS, CON AVENIDA DE PRADOS DEL NORTE; AL SUR EN 2.43 M DOS METROS PUNTO CUARENTA Y TRES CENTIMETROS CON LOTE CUATRO; AL ORIENTE EN DOS TRAMOS, UNO DE 20.81 M VEINTE METROS OCHENTA Y UN CENTIMETROS

CON LOTE UNO Y OTRO DE 8.78 M OCHO METROS PUNTO SETENTA Y OCHO CENTIMETROS CON CALLE ESCORPION; AL PONIENTE EN 25.11 M VEINTICINCO METROS PUNTO ONCE CENTIMETROS CON LOTE TRES; B.- La cancelación del asiento registral que aparece a favor del demandado "PROMOTORA ZODIACO DEL CENTRO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", ante el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México (Instituto de la Función Registral del Gobierno del Estado de México); C.- La inscripción a mi favor, de la sentencia definitiva que se pronuncie en la presente litis ante el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio; D.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS: 1.- Que en fecha PRIMERO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, mediante contrato privado de compraventa, adquirí de ANTONIO CRUZ REYES, el bien inmueble ubicado en CALLE ESCORPION, MANZANA 310, LOTE 2, TERCERA UNIDAD JOSE MARIA MORELOS y PAVON, MUNICIPIO DE TULTITLAN ESTADO DE MEXICO; 2.- Tal y como se acredita con el contrato privado de compraventa que el C. ANTONIO CRUZ REYES manifestó que era el único dueño del inmueble; 3.- Desde el momento de posesión del inmueble en concepto de PROPIETARIO, de manera PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y A TITULO DE DUEÑO, diversas mejoras y diversos pagos de índole fiscal, municipales y estatales, relativos al inmueble; 4.- El inmueble a USUCAPIR se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, (INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO), BAJO LA PARTIDA 719, VOLUMEN 263, LIBRO 1, SECCIÓN 1, EN FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

Publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en periódico de mayor circulación en esta población, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por representante, apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial.-Juan Luis Nolasco López, Primer Secretario de Acuerdos. En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha cinco (05) de julio del dos mil diecinueve.-Cuautitlán, México, dado los dieciséis (16) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).-Doy fe.-SECRETARIO.-RÚBRICA.

4070.-4, 13 y 25 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 805/2017, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por CUELLAR SANTIN ALFONSO, en contra de VERONICA ARACELI DORANTES VEGA y ENRIQUE MILLA HINOJOSA, se hace saber que por auto de fecha diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, se ordenó llamar a juicio a VERONICA ARACELI DORANTES VEGA y ENRIQUE MILLA HINOJOSA, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que se ha consumado en mi favor la usucapión respecto de la casa tipo dúplex número ciento veintiuno "B" (121-B), lote quince (15), manzana segunda (II), sección ocho (8), del condominio de la Calle de Viveros de Asís, del Fraccionamiento Viveros de la Loma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. B) como consecuencia de lo anterior, la declaración de que el suscrito ha adquirido la propiedad de la casa tipo dúplex número ciento veintiuno "B" (121-B), lote quince (15), manzana segunda (II), sección ocho (8), del condominio de la calle de Viveros de Asís, del Fraccionamiento Viveros de la Loma, Municipio de

Tlalnepantla, Estado de México. C) la cancelación de la Inscripción que obra en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Tlalnepantla, a favor de VERONICA ARACELI DORANTES VEGA DE MILLA, como propietaria de la casa tipo dúplex número ciento veintiuno "B" (121-B), lote quince (15), manzana segunda (II), sección ocho (8), del condominio de la Calle de Viveros de Asís, del Fraccionamiento Viveros de la Loma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. D) la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Tlalnepantla respecto de la sentencia ejecutoria que se dicte en el presente y por la cual se declare procedente la acción de usucapión que el suscrito ejercita respecto de la casa tipo dúplex número ciento veintiuno "B" (121-B), lote quince (15), manzana segunda (II), sección ocho (8), del condominio de la Calle de Viveros de Asís, del Fraccionamiento Viveros de la Loma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. Funda el presente juicio en los siguientes hechos; El día doce de agosto de mil novecientos noventa y siete, los señores VERÓNICA ARACELI DORANTES VEGA y ENRIQUE MILLA HINOJOSA, como vendedores y el suscrito ALFONSO CUELLAR SANTIN, como comprador, celebraron contrato privado de compraventa respecto del inmueble descrito anteriormente, en el mismo contrato especificaron las partes que el precio de la compraventa importaba la suma de \$165,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) y las formas en que cubriría los pagos. Desde el quince de agosto de mil novecientos noventa y siete el suscrito actor ha poseído en concepto de propietario, de buena fe, en forma pacífica, continua y públicamente de la referida casa; En consecuencia, emplácese a VERONICA ARACELI DORANTES VEGA y ENRIQUE MILLA HINOJOSA, por medio de edictos, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en este lugar, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal a través de lista y Boletín Judicial se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide el presente el uno de julio de dos mil diecinueve.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecisiete de mayo de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1635-A1.-4, 13 y 25 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 297/2018.

ROSA LÓPEZ VELÁZQUEZ, por su propio derecho, promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL (usucapión) en contra de EUSTQUIO LÓPEZ y GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ. Fundándose para ello en los siguientes hechos: En fecha veinticuatro de abril de dos mil uno, adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, respecto de una fracción, actualmente identificada como LOTE NÚMERO 63, DE LA CALLE LIBERTAD, PREDIO DENOMINADO "HUELLICALCO", DEL PUEBLO SANTA CLARA COATITLA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.15 metros con José López; AL SUR: 10.40 metros con Angel López;

AL ORIENTE: 20.70 metros con calle Libertad; AL PONIENTE: 15.30 metros con Juan López, con una superficie de 223.00 metros cuadrados. GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, le entrego la posesión física, jurídica y material del inmueble antes descrito al promovente, es por ello que ha venido poseyendo el bien inmueble en calidad de propietario, ejerciendo actos públicos de dominio sobre dicha fracción del terreno materia de este juicio, ya que lo adquirió de buena fe, sin que a la fecha le hayan disputado la posesión, ya que ha sido de manera pública porque todos lo han visto, y en forma pacífica, porque nadie lo ha molestado, continua e ininterrumpidamente porque siempre ha poseído y la misma ha sido de buena fe, siendo la causa generadora de su posesión con el contrato de compraventa que hiciera en su favor, la cual le dio el dominio absoluto de dicho inmueble en donde ha hecho actos de dominio sobre el mismo, por más de diecisiete años.

Asimismo manifiesta que el inmueble se encuentra debidamente inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, del cual adquirió solo una fracción del terreno, bajo los datos registrales partida 638, volumen 88, libro primero, sección primera, con folio real electrónico 00307857, lo cual se acredita con el certificado de inscripción expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN ECATEPEC.

Y a efecto de hacer del conocimiento la tramitación del presente Juicio Ordinario Civil con fundamento en el artículo 1.181 del Código Civil Procesal se publican los presentes EDICTOS a fin de que comparezca dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente que surta efectos la última publicación quedando apercibido el demandado en el sentido de que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se le hará las subsecuentes notificaciones por medio del Boletín Judicial y las listas que se fije en los estrados de este Juzgado en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide a los veinte días del mes de agosto de dos mil diecinueve.-Validación: Acuerdo que ordena la publicación: trece de agosto de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

4069.-4, 13 y 25 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

ALBERTO GALLARDO FUENTES.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia se radico el Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 118/2019 promovido por PEDRO DEMETRIO MARTÍNEZ BUSTAMANTE promoviendo por propio derecho, en contra ALBERTO GALLARDO FUENTES Y MARTHA ELENA DURÁN GALLEGOS por lo que se le ordena emplazarlos mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: A) La demolición de la obra que me esta generando daños a mi propiedad ubicada en CALLE CONDOMINIO G-23 LOTE 34 MANZANA 370-05 COLONIA TOLOTZIN I, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55114, TAMBIEN CONOCIDO COMO LOTE 34 MANZANA 370-05, COLONIA TOLOTZIN I, DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; B) El pago de daños ocasionados a mi propiedad privada ubicada en CALLE CONDOMINIO G-23 LOTE DE

TERRENO NÚMERO 33, MANZANA 370-05 COLONIA TOLOTZIN I, TAMBIEN CONOCIDO COMO LOTE DE TERRENO 33 MANZANA 370-05, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; C) La suspensión inmediata de la construcción de manera provisional y en su momento definitiva de la obra, que están llevando acabo los demandados en el predio colindante a mi propiedad; D) Se condene a los demandados a realizar las obras necesarias que sean suficientes para restablecer mi propiedad materia de esta demanda a costa de los demandados. E) El pago de daños y perjuicios que han ocasionado la ilegal conducta de los demandados, que será liquidada en ejecución de sentencia mediante dictamen de expertos., F) El pago de gastos y costas que genere el presente juicio. Quedando bajo los siguientes hechos: El suscrito es propietario del bien inmueble mencionado en líneas que anteceden en la prestación marcada con el inciso b, aproximadamente en el año dos mil catorce en el mes de octubre los colindantes dueños del inmueble que me esta causando un perjuicio al realizar una construcción para edificación de departamentos en los cuales construyo más de cuatro niveles; desde que los demandados empezaron a construir se me han causado daños a mi propiedad. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. PUBLÍQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.-DOY FE. DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN: DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

4071.- 4, 13 y 25 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Personas a emplazar a la demandada: CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA BRISA S.A. DE C.V.

Que en los autos del expediente número 386/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LUIS CARLOS MIGLIAVACCA MONROY, en contra de CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA BRISA S.A. DE C.V, la Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de dos de julio de dos mil catorce, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: a).- Declaración judicial de que ha operado a favor del suscrito la USUCAPIÓN de los lotes de terreno y construcción en ellos cimentados: 1.- Terreno descrito como lote 4, manzana 327, Colonia Vista del Valle, Naucalpan de Juárez, Estado de México, superficie 175 metros cuadrados, ubicado en Avenida Circunvalación Poniente en el Fraccionamiento Vista del Valle Naucalpan de Juárez, Estado de México, folio real electrónico número 00046238, con medidas y colindancias al este en 11.50 metros con línea curva con lotes 62 y 63, al norte 18.00 metros con lote 13; 2.- Terreno descrito como lote 15, manzana 327, Colonia Vista del Valle, Naucalpan de Juárez, Estado de México, folio real electrónico número 00046226 con medidas y colindancias al sureste en 11.50 metros con línea curva con Avenida Circunvalación Poniente, al Suroeste en 18.00 metros

con lote 16, al norte en 11.50 metros en línea curva con lote 62, al noreste en 18.00 metros con lote 14. b) La cancelación del registro que obra en: 1. La partida número 55 del volumen 230, Libro 1°, sección 1, como propietario Constructora y Edificadora Brisa S.A. de C.V., folio real electrónico número 00046238 y 2.- La partida número 56 del volumen 230, Libro 1°, Sección 1, como propietario Constructora y Edificadora Brisa S.A. de C.V., folio real electrónico número 00046226. c) El nuevo asiento de inscripción de los libros en el Instituto de la Función Registral de que el actor es el legítimo propietario de los terrenos y construcciones descritos en el inciso a). d) El pago de gastos y costas.

Relación sucinta de la demanda: HECHOS: 1. Luis Carlos Migliavacca adquirí el ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres de María de los Ángeles Serrano Martínez de Marqueta con el consentimiento y comparecencia de Luis Marqueta y Siibert la casa ubicada en Mar de la Fertilidad número 47 en la Colonia Ciudad Brisa de Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53280, descrita como lote 62, manzana 327, partida 253, volumen 1191, libro primero, sección primera. 2. Tenía alrededor de seis meses viviendo en el domicilio indicado pero en la parte posterior había dos lotes de terrenos baldíos que daban en su parte posterior y en su parte frontal hacia la avenida Circunvalación Poniente en la Colonia Vistas del Valle, Naucalpan de Juárez Estado de México, sin que se encontraran bardeados y eran un peligro, por lo que busque al dueño. 3.- Me informaron que dichos lotes se habían vendido a José Antonio González Cuevas pero que todavía no habían firmado la escritura de compraventa ya que existía un fideicomiso con un banco pero ya se iba a extinguir. 4. José Antonio González Cuevas me corrobora lo anterior y me exhibe su contrato de compraventa que tiene con Constructora y Edificadora Brisa S.A. de C.V. y me hizo una propuesta de venta. 5. Con fecha quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro José Antonio González Cuevas me vende los lotes de terreno, me informó que el hablaría con la Constructora y Edificadora S.A. de C.V. 6. En la fecha de celebración del contrato José Antonio González Cuevas me da la posesión jurídica como física de los dos terrenos y tengo la posesión y dominio de dichos inmuebles desde el quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, disponiendo de ellos en carácter de propietario en forma pacífica, continua y pública y desde esa fecha puse malla ciclónica para que nadie ingresara. 7. He realizado obras para la conservación y mantenimiento de los mismos en forma ininterrumpida por más de diecinueve años y tres meses. 8. Le solicite a José Antonio González Cuevas formalizar la compraventa y fuimos a la empresa Constructora y Edificadora Brisa S.A. de C.V., y nos decían que en el momento que se extinguiera el fideicomiso se formalizaba la compraventa de ambos. 9. Así pasaron tres años y la última vez que hable con José Antonio González Cuevas me informo que demandara a la Constructora y Edificadora Brisa S.A. de C.V. para formalizar la escritura de compraventa pero le propuse que fuera el quien demandara a dicha empresa. 10.- A partir de que se lo pedí, José Antonio González Cuevas ya no me volvió a dar la cara y ya no pude localizarlo ni a la empresa Constructora y Edificadora Brisa S.A. de C.V. 11. Todos los vecinos saben que el suscrito soy el propietario. 12. Ambos terrenos se encuentran registrados a nombre de Constructora y Edificadora Brisa S.A. de C.V. 13. Desde que se me entrego la propiedad de ambos lotes el quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro adquirí la posesión originaria y el animus dominio desde hace más de diecinueve años y tres meses. 14. Con el contrato privado de compraventa se acredita la causa generadora de la posesión a título de propietario no solo sobre los terrenos sino sobre las construcciones y la buena fe de dicha posesión. 15.- Existe una posesión cierta, no se encuentra viciada de equivocidad. 16. He hecho diversas modificaciones en ambos terrenos anexando notas de remisión por parte de Rodrigo Domínguez V. 17. La posesión se ha llevado sin oposiciones de terceros y de buena fe, los adquirí a través de un contrato de compraventa con José Antonio González Cuevas. 18. Hasta el día de hoy la posesión ha sido constante y continua sin el vicio de la interrupción. 19. La

posesión de ambos terrenos ha sido en forma pública, frente a terceros siempre me he ostentado como legítimo propietario. 20.- Desde el quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro tomo posesión y el dominio de ambos terrenos.

Por auto de fecha ocho de julio de dos mil catorce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar por medio de edictos a CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA BRISA S.A. DE C.V. mediante publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta municipalidad y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los veinticinco días del mes de junio de dos mil diecinueve.-Doj fe.

Validación: El ocho de julio de dos mil catorce, se dictó auto que ordena la publicación de edictos: Licenciada Mary Carmen Flores Román, Secretario de Acuerdos y firma.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

700-B1.- 4, 13 y 25 septiembre.

JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

C. HUGO RICARDO JIMÉNEZ ELIZALDE.

En el Juzgado Quinto Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, en el expediente número 2079/2017, relativo A LA SUSECIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de ALICIA ELIZALDE PÉREZ, denunciando por OCTAVIO, MERCEDES Y ALMA SUSANA, DE APELLIDOS JIMÉNEZ ELIZALDE, con apoyo en los artículos 1.181 y 4.44 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, notifíquese a HUGO RICARDO JIMÉNEZ ELIZALDE, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, edictos que contendrán una relación sucinta de la presente denuncia, fijándose además en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de esta notificación, debiendo dicho coheredero señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, justificando sus derecho que le pudiesen corresponder, esto dentro del plazo de treinta días.

- - - PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, expedidos en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintidós días de agosto del año dos mil diecinueve.-DOJ FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA CLARA ROXANA PRADO PANIAGUA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE (13) DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019), EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA CLARA ROXANA PRADO PANIAGUA.-RÚBRICA.

698-B1.- 4, 13 y 25 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

PROMOTORA DE LA HACIENDA SOCIEDAD ANÓNIMA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de uno 09 nueve de agosto de dos mil diecinueve 2019, dictado en el expediente número 1015/2018, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN promovido por XOCHITL SAUCEDO CRUZ, en contra de PROMOTORA DE LA HACIENDA SOCIEDAD ANÓNIMA y OTROS, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les ha demandado las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva a favor de la actora respecto del lote de terreno número 05, de la manzana 24, de la Colonia General José Vicente Villada Tercera Sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 215.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 21.50 CON LOTE 04, AL SUR: 21.50 CON LOTE 06, AL ORIENTE: 10.00 METROS CON CALLE 09 Y AL PONIENTE: 10.00 METROS CON LOTE 26 B) De igual manera demando el pago de gastos y costas que se originen con motivo de la presente demanda para el caso de que la hoy demandada se opongan temerariamente a las prestaciones que hoy reclamo; inmueble del que el actor refiere haber adquirido de LUCILA MARIA CRUZ ARIAS, mediante contrato privado de compraventa que celebró en fecha 15 de enero de 1995, por la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), dinero que fue pagado al contado en ese momento, teniendo a partir de ese momento la posesión del inmueble materia de la litis, inmueble que se encuentra inscrito a favor de PROMOTORA DE LA HACIENDA SOCIEDAD ANÓNIMA, bajo el folio real electrónico 00172114; ostentando la posesión en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua, pública, de buena fe, desde hace más de diez años a la fecha, realizando mejoras y sirve para su casa habitación, la cual le permite vivir en compañía de su familia. Luego, tomando en cuenta que se desconocen sus domicilios actuales, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, El Rapsoda o El 8 Columnas y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los doce 12 días del mes de agosto del año dos mil diecinueve 2019.-DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 09 nueve de agosto de 2019 dos mil diecinueve.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LUZ MARÍA MARTÍNEZ COLÍN.- RÚBRICA.

699-B1.- 4, 13 y 25 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ANA MARÍA GONZÁLEZ SALCEDO DE LUNA y JOSÉ LUIS LUNA BALLONA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de 14 catorce de agosto de 2019 dos mil diecinueve, dictado en el expediente número 309/2019, relativo al Juicio SUMARIO DE

USUCAPIÓN promovido por PÉREZ CARDENAS MARIO en contra de ANA MARÍA GONZÁLEZ SALCEDO DE LUNA y JOSÉ LUIS LUNA BALLONA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les ha demandado las siguientes prestaciones: A) DE AMBOS CODEMANDADOS en su calidad de VENDEDORES la propiedad por PRESCRIPCIÓN POSITIVA, USUCAPIÓN, mediante declaración judicial, por sentencia ejecutoriada, a favor del suscrito, MARIO PEREZ CARDENAS, del inmueble ubicado en calle Zopilote Mojado, manzana 69, lote 13, Colonia Aurora, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, actualmente Zopilote Mojado 218, manzana 69, lote 13, Colonia Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de 153.00 ciento cincuenta y tres metros cuadrados; y que dicho inmueble se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE NEZAHUALCÓYOTL, en el Estado de México, bajo la partida 446, volumen 111, libro primero, sección primera, de fecha trece 13 de junio de mil novecientos ochenta 1980, a nombre de la señora ANA MARÍA GONZÁLEZ SALCEDO DE LUNA; B) En consecuencia de lo anterior, se ordene al INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE NEZAHUALCÓYOTL, Estado de México, la Cancelación del asiento registral a nombre de la señora ANA MARÍA GONZÁLEZ SALCEDO DE LUNA, del inmueble descrito en líneas que anteceden, y se inscriba la Sentencia que se sirva dictar su Señoría en el presente juicio, a nombre del señor y actor en el presente juicio, MARIO PEREZ CARDENAS; C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine; BASÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: En fecha quince de abril de mil novecientos noventa y nueve 1999, el actor celebró mediante contrato de compraventa con los demandados respecto del inmueble multicitado, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 17.00 metros con lote doce 12, Al Sur 17.00 metros con lote catorce 14, Al Oriente 9.00 metros con Calle Zopilote Mojado, Al Poniente 9.00 metros con lote treinta y dos 32, poseyendo desde ese día en calidad de propietario, pública, pacífica, continua y de buena fe; luego tomando en consideración que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de 30 TREINTA DÍAS, contador a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, El Rapsoda o El 8 Columnas y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.- DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha de los autos que ordenan la publicación: 14 catorce de agosto de 2019 dos mil diecinueve.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LUZ MARÍA MARTÍNEZ COLÍN.- RÚBRICA.

699-B1.- 4, 13 y 25 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., MANUEL BEJARANO GARCÉS Y ANTONIO DE LA TORRE NAVARRETE.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en los autos de fecha cinco y veinte, ambos días del mes de agosto de de dos mil diecinueve, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico el juicio Sumario de Usucapión, bajo el expediente número 144/2019 promovido por ERICK BEJARANO SOLORIO y NAUR BEJARANO SOLORIO, en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., ANTONIO DE LA TORRE NAVARRETE (SIC) Y MANUEL BEJARANO GARCÉS, por lo que se ordena emplazar mediante edictos a FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., ANTONIO DE LA TORRE NAVARRETE (SIC) Y MANUEL BEJARANO GARCÉS y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- La declaración judicial de que nos hemos convertido en propietarios del inmueble ubicado en; Calle Texcoco Lote 41, de la Manzana 114, con una SUPERFICIE TOTAL de 120.00 metros cuadrados del Fraccionamiento Azteca S.A., en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 15.00 metros con Lote 40; SUR en 15.00 metros con Lote 42; AL ORIENTE en 8.00 metros con Calle Texcoco, AL PONIENTE con 8.00 metros colinda con Lote 11; b).- Como consecuencia de lo anterior, y una vez dictada la sentencia en el presente juicio, se inscriba en el Instituto de la Función Registral, del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México; c).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Quedando bajo los Sigüientes Hechos: 1.- Con fecha 15 de junio de 1992 se celebró un contrato de compraventa con el C. ANTONIO DE LA TORRE NAVARRETE y el C. MANUEL BEJARANO GARCÉS, respecto del inmueble materia de la litis; 2.- Con fecha 7 de septiembre de 1997 celebramos contrato de compraventa con el C. MANUEL BEJARANO GARCÉS y los suscritos C. ERICK BEJARANO SOLORIO Y C. NAUR BEJARANO SOLORIO, respecto del inmueble materia de la litis; 3.- Para acreditar nuestra posesión fue hecha de manera legítima y con los alineamientos que exige la ley, además de contar con los atributos de propietarios de buena fe, pacífica, continua y pública e ininterrumpidamente. Haciéndole de su conocimiento se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código adjetivo de la materia. PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO RHAPSODA, DIARIO AMANECER, OCHO COLUMNAS, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESA POBLACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.-DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.

VALIDACIÓN: FECHA DE LOS ACUERDOS QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: cinco y veinte, ambos días del mes de agosto de dos mil diecinueve.-SECRETARIO, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

700-B1.- 4, 13 y 25 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS:

En los autos del expediente 1228/2018, el 28 de mayo de 2018, se admitió a trámite el Juicio Ordinario Civil de Usucapión promovido por ARTURO ARRIETA GARCÍA, en contra de

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO y RAFAEL BECERRIL CASTRO, respecto del inmueble identificado como Lote de terreno número treinta, manzana trescientos cincuenta y cuatro, Barrio Vidrieros, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE: 20.65 metros colinda con LOTE 31; AL SURESTE: 10.00 metros colinda con LOTE TRES; AL SUROESTE: 20.60 metros colinda con LOTE 29; AL NOROESTE: 10.00 metros linda con CALLE ACOCILLI; con una superficie de 206.00 m; Señalando como causa generadora de su posesión que con fecha 30 de enero de 1984, la promovente celebró contrato de compraventa con RAFAEL BECERRIL CASTRO, y desde esa fecha lo ha poseído en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, la JUEZA DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, en fecha doce de agosto de dos mil diecinueve, se dictó emplácese por edictos al no localizar al demandado RAFAEL BECERRIL CASTRO en su domicilio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, emplácese a RAFAEL BECERRIL CASTRO, por medio de EDICTOS, haciéndose saber que deberá presentarse a dar contestación a la demandada instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, aperiado que si pasado el término no comparece por sí o debidamente representado a dar contestación a la instaurada en su contra, se le tendrá, por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial; la cual se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación designándose "EL OCHO COLUMNAS", y en el Boletín Judicial. SE EXPIDE A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: doce de agosto de dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. en D. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

700-B1.- 4, 13 y 25 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 697/17, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por AURORA GARCÍA VALENCIA, en contra de GRACIELA MALDONADO FRANCO y MARCELINO SÁNCHEZ NAVA, se hace saber que por auto de fecha treinta de mayo de dos mil diecinueve, se ordenó llamar a juicio a GRACIELA MALDONADO FRANCO y MARCELINO SÁNCHEZ NAVA, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: A) La declaración de que se ha convertido en legítima propietaria del inmueble ubicado en CALLE BERNA, NÚMERO 155, LOTE 27, MANZANA 9, FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, CÓDIGO POSTAL 54020, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de ciento veinte metros cuadrado con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8 METROS Y COLINDA CON LOTE 26, AL SUR: 8 METROS Y COLINDA CON CALLE BERNA, AL ORIENTE: 16 METROS Y COLINDA CON CALLE BERNA, AL PONIENTE: 16 METROS Y COLINDA CON LOTE 28, el cual se encuentra inscrito a nombre de GRACIELA MALDONADO FRANCO y MARCELINO SÁNCHEZ NAVA. B) La inscripción en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla del Estado de México, sin mayor trámite por ser predios de superficie menor a doscientos metros como lo dispone el artículo 5.141 del Código Civil. C) La cancelación de los datos registrales folio real 150562 en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, México a nombre de los demandados GRACIELA MALDONADO FRANCO y MARCELINO SÁNCHEZ NAVA; FUNDA EL PRESENTE

procedimiento substancialmente en los siguientes HECHOS: Que en fecha ocho de septiembre del año dos mil, celebró contrato de compraventa con MARCELINO SÁNCHEZ NAVA, respecto del inmueble ubicado en CALLE BERNA, NÚMERO 155, LOTE 27, MANZANA 9, FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, CÓDIGO POSTAL 54020, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, adquiriendo el predio en compraventa de buena fe, y a partir de esa fecha se le trasmitió el dominio y la posesión de este, por ende se ha comportado como propietaria en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, sin que existan más poseedores pro indiviso, realizando diversos actos que revelan su dominio sobre el inmueble a usucapir; por lo tanto emplácese a GRACIELA MALDONADO FRANCO y MARCELINO SÁNCHEZ NAVA, por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el Boletín Judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que se debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide el presente a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación nueve de agosto de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4075.- 4, 13 y 25 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A: AARON AGUSTO REYES RIOS.

En el expediente 1083/2018, relativo al Juicio de Controversia Familiar promovido por TATIANA EUGENIA BASURTO MADRIGAL en contra de AARON AGUSTO REYES RIOS, se hace del conocimiento que mediante escrito recibido ante este Juzgado, presentado por TATIANA EUGENIA BASURTO MADRIGAL por propio derecho promovió como prestaciones; 1.- La pérdida de la patria potestad sobre SANTIAGO REYES BASURTO por abandono de deberes alimentarios por parte del demandado; 2.- El pago de gastos y costas que genere el presente juicio, desprendiéndose los siguientes hechos:

1.- En fecha 18 de agosto de 2006 nació el menor SANTIAGO REYES BASURTO, registrado ante la Oficialía Metepec, México el día 25 de octubre de 2006. 2.- El 23 de enero de 2007, AARON AGUSTO REYES RIOS tramitó ante el Juzgado Quinto Familiar de Toluca, México, juicio de reconocimiento de Paternidad, dictándose sentencia el día 12 de noviembre de 2007, señalándose en el segundo resolutivo que AARON AGUSTO REYES RIOS es el padre biológico de SANTIAGO BASURTO MADRIGAL, ordenándose los asentamientos correspondientes ante el Oficial del Registro Civil de Metepec, México; en el tercer resolutivo se condeno al hoy demandado al pago de pensión alimenticia, por la cantidad equivalente a un salario mínimo diario vigente en la zona económica, debiéndolo depositar ante el Juzgado los primeros cinco días de cada mes, dejándose a disposición de su acreedor alimentario, manifestando la actora que desde el día 16 de mayo de 2008, fecha en que causo ejecutoria la sentencia de referencia, el señor AARON AGUSTO REYES RIOS, no ha

realizado ningún pago por concepto de pensión alimenticia 3.- Una vez registrado el menor SANTIAGO REYES BASURTO, el señor AARON AGUSTO REYES RIOS, jamás ha realizado algún pago de pensión alimenticia, siendo hasta el momento su adeudo la cantidad de \$229,897.00 (doscientos veintinueve mil ochocientos noventa y siete pesos 00/100 m.n.), fundamentándose la actora en el artículo 4.135 del C.C.E.M. en relación con este hecho 4.- La parte actora se fundamenta en artículo 4.224 para justificar su demanda sobre la pérdida de la patria y potestad de su menor hijo, ya que el demandado ha abandonado su deberes alimentarios, ubicándose en la hipótesis del precepto legal invocado. 5.- La Parte actora manifiesta que junto con otras persona se ha hecho cargo de los gastos que se han generado del cuidado del menor, sin embargo ha solicitado varios prestamos, que le causaron un adeudo que asciende a la cantidad de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) por concepto de alimentos, 6.- No es óbice mencionar que la actora tiene diversos gastos que incluyen colegiaturas, esparcimiento para el menor entre otros, demostrándolo con las documentales que anexa a su escrito inicial. La parte actora invoca diversos preceptos legales, jurisprudencias y tesis aisladas, para argumentar sus pretensiones y la procedencia de las mismas.

Mediante auto de fecha catorce de agosto de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar al demandado AARON AGUSTO REYES RIOS por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de SIETE EN SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demandada haciéndosele saber lo que la parte actora reclama; así mismo deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de TREINTA DÍAS CONTADOS a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

VALIDADO A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE. LICENCIADA EN DERECHO CINTYA CRUZ ARROYO. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO CINTYA CRUZ ARROYO.-RÚBRICA.

4076.- 4, 13 y 25 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPION,
DE XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: JOSÉ ELIAS CONTRERAS RAMÍREZ.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 349/2019, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JUVENTINA GÓMEZ GONZÁLEZ en contra de JOSÉ ELÍAS CONTRERAS RAMÍREZ, de quien demanda la siguiente prestación:

A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio UBICADO EN CALLE PROYECTISTAS MANZANA 5, LOTE 7, FRACCIONAMIENTO JUNTA LOCAL DE CAMINOS, SANTIAGO TLAXOMULCO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias

AL NORTE: Mide 15.00 metros colinda con Lote 5.

AL SUR: Mide 15.00 metros colinda con Lote 9.

AL ORIENTE: Mide 8.00 metros colinda con Lote 8.

AL PONIENTE: Mide 8.00 metros y colinda con calle Proyectistas.

B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Por acuerdo del veintiocho de agosto del dos mil diecinueve, se ordenó emplazar al señor JOSÉ ELÍAS CONTRERAS RAMÍREZ, por medio de edictos, que se publicarán tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, Periódico de mayor Circulación, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación, ha apersonarse al presente juicio y conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por Boletín Judicial; señalando la parte actora de manera sucinta: Que con fecha ocho de abril del dos mil, adquirió mediante contrato privado de compraventa del señor JOSÉ ELÍAS CONTRERAS RAMÍREZ el inmueble referido, el cual lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, y que éstas circunstancias les consta a los señores SUGEIS ACEVEDO GÓMEZ Y VICTOR MANUEL SOTELO DÍAZ, señalando también, que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de José Elías Contreras Ramírez.

--- C. JUEZA FIRMA ILEGIBLE--- C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE.-----

---PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.-----

--- DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE XONACATLAN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.--- DOY FE.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, LIC. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, LIC. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

4081.-4, 13 y 25 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 499/2018, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES por conducto de su apoderado legal CARLOS GÓMEZ PADILLA, en contra de LETICIA LÓPEZ VALDEZ, el cual funda su escrito de demanda en las siguientes prestaciones y hechos:

PRESTACIONES: 1). La declaración judicial de la rescisión de contrato de compraventa y otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria celebrado entre las partes respecto del inmueble ubicado en el CONJUNTO HABITACIONAL "RANCHO TIC TI", EN MZA 20, COND. 2, CASA 71, ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO; girar oficio al

Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, de El Oro, Estado de México, a efecto de cancelar los antecedentes registrales que son: partida 87, Volumen 25, Libro Segundo, Sección Primera de dos mil dieciocho, de registro fecha 6 de septiembre de 1996. 2). La declaración judicial que determine la cancelación del crédito número 9301155101 a LETICIA LOPEZ VALDEZ con el Instituto antes citado, utilizado para la adquisición de la vivienda antes citada, girar el oficio antes mencionado, y como consecuencia la declaración judicial que determine la procedencia de la acción rescisoria, la restitución, desocupación y entrega jurídica y material del inmueble citado, a favor del Instituto, así como aplicación de amortizaciones parciales hechas por la demandada y las debidas, mejoras, pago de uso, goce y disfrute del inmueble por concepto de rentas generadas desde la ocupación, así como por deterioro que haya sufrido el inmueble en términos de lo convenido por las partes en el contrato. HECHOS: 1. El 15 de abril de 1994 la demandada y el INFONAVIT celebró un contrato de OTORGAMIENTO DE CRÉDITO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA. 2). La demandada aceptó pagar el crédito mediante los descuentos acordados. 3). En el contrato se pactó que el crédito causará una tasa de interés ordinario entre el cuatro por ciento y ocho por ciento anual sobre saldos insolutos. 4). La demandada se obliga a pagar un interés moratorio del nueve por ciento anual en caso de dejar de cubrir algún pago. 5). La demandada se obligó a seguir amortizando el crédito si por algún motivo dejara de percibir su salario. 6). La demandada se obligó, a gozar de las prórogas, a dar aviso por escrito al instituto. 7). La demandada autorizó al Instituto contratar un seguro con cargo al monto del crédito. 8). La demandada convino tener por rescindido el contrato si incurre en alguna de las siguientes causales: 1). Si la trabajadora deja de cubrir por causa imputable a ella dos pagos consecutivos. 2. Si no habita, grava, enajena, arrienda o transmite el uso u otro derecho real sobre el inmueble. 3). Si altera o modifica sustancialmente la construcción sin el consentimiento expreso del Instituto. 4). No dar aviso al Instituto si cambia de patrón o deja de percibir su salario. 5). Si durante la vigencia del contrato se verifica que el trabajador proporcionó datos falsos. 6). Si el trabajador no paga por dos bimestres consecutivos los servicios en materia de vivienda a que se obligó. 9). La demandada ha dejado de amortizar a partir del 31 de mayo de 2011. 10). La demandada no ha pagado el crédito otorgado. 11). La demandada no dio aviso por escrito al INFONAVIT de algún cambio de patrón ni el trámite necesario a efecto de poder modificar la forma de pago. 12). Se convino en garantizar el pago de crédito constituyendo hipoteca a favor del Instituto sobre la vivienda antes descrita. 13). La demandada no ha realizado el pago correspondiente a pesar de las gestiones extrajudiciales intentadas.

Ignorando su domicilio la Juez del conocimiento mediante auto de fecha dos de mayo de dos mil diecinueve, ordenó EMPLAZAR a LETICIA LOPEZ VALDEZ, por medio de edictos, los cuales deberán PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado, a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír, y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. Debiéndose fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Dado en la Ciudad de Atacomulco, México, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil diecinueve.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: dos (02) de mayo de dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciada GRACIELA TENORIO OROZCO.-Secretaria de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

4082.-4, 13 y 25 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - PILAR LAGUNA MORALES, por su propio derecho, bajo el expediente número 972/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: AV. MORELOS, SIN NÚMERO, PUEBLO DE SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros con FILIBERTO LAGUNA MORALES; AL SUR: 12.50 metros con AVENIDA MORELOS; AL ORIENTE: 17.72 metros con JOSÉ LUIS LAGUNA MORALES; AL PONIENTE: 13.29 metros con CRESCENCIO LAGUNA MORALES; con superficie aproximada de 170.00 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los trece (13) días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

Validación del edicto.

Acuerdo de fecha: diez (10) de Septiembre del año dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciada EVELYN ANAYELY GONZÁLEZ BAUTISTA.-Secretaria de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

1762-A1.- 20 y 25 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

JOSE ERIK GALLEGOS ARELLANO, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 919/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del INMUEBLE DE COMÚN REPARTIMIENTO UBICADO EN AVENIDA (16) DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE, NÚMERO OCHENTA Y NUEVE (89), BARRIO SAN PEDRO, SAN JUAN ZITLALTEPEC, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DOS LÍNEAS: 10.27 METROS CON AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE; 05.75 METROS CON POLICARPO LÓPEZ GONZÁLEZ; AL SUR: EN DOS LÍNEAS: 08.64 METROS CON JUAN MANUEL RODRÍGUEZ RAMÍREZ Y LEONARDO DANIEL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ; 03.91 METROS CON JUAN MANUEL RODRÍGUEZ RAMÍREZ Y LEONARDO DANIEL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ; AL ORIENTE: 15.45 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: EN TRES LÍNEAS: 03.08 METROS CON SEÑOR LEONARDO DANIEL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ; 05.75 METROS CON JUAN GODINEZ, HOY PEDRO GODINEZ ALANIS; 07.81 METROS CON POLICARPO LÓPEZ GONZÁLEZ; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 178.80 METROS CUADRADOS), para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a veintiocho de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

VALIDACIÓN DE EDICTO.

Acuerdo de fecha: Veintitrés de agosto del año dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMÁN.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

1761-A1.- 20 y 25 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - VÍCTOR ESTRADA GARCÍA, por su propio derecho, bajo el expediente número 718/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 50.00 metros con CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: 50.00 metros con CRISTINA OLGUIN MONROY (ACTUALMENTE CON OSCAR ESCAMILLA CRUZ); AL ORIENTE: 40.00 metros con CARMEN MENDOZA (ACTUALMENTE CON FIDEL HERNÁNDEZ MENDOZA); AL PONIENTE: 40.00 metros con CRISTINA OLGUIN MONROY ACTUALMENTE CON (FELISA GÓMEZ GALICIA); con superficie aproximada de 2,000.00 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los trece (13) días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve (2019).

Validación del edicto.

Acuerdo de fecha: tres (03) de Julio y nueve (09) de Agosto del año dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciada EVELYN ANAYELY GONZÁLEZ BAUTISTA.-Secretaria de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

1763-A1.- 20 y 25 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CONSUELO FLORES DE SÁNCHEZ.

EMPLAZAMIENTO

Por este conducto se hace saber que ESTHER GRANADOS PÉREZ, demanda en los autos del expediente 685/2015, lo relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, respecto del LOTE DE TERRENO 3, DE LA MANZANA "X", COLONIA PERIODISTA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, en relación al contrato de compraventa que realizo con PERFECTO SÁNCHEZ ORTEGA con el consentimiento de la señora CONSUELO FLORES DE SÁNCHEZ, el día quince (15) de marzo de mil novecientos ochenta y tres (1983), con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 17.00 METROS CON LOTE 04.
SUR: 17.00 METROS CON LOTE 02.
ORIENTE: 11.00 METROS CON LOTE 35.
PONIENTE: 11.00 METROS CON IXTAPAN.

Con una superficie total de 192.00 (ciento noventa y dos metros cuadrados).

La actora ESTHER GRANADOS PÉREZ, demanda de PERFECTO SÁNCHEZ ORTEGA y CONSUELO FLORES DE SÁNCHEZ, la prescripción positiva por usucapión de lote terreno

en litigio, y que se ha convertido en legítima propietaria del mismo, se ordene la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, y el mismo le sirva de título de propiedad, basándose en los siguientes hechos: El quince de marzo de mil novecientos ochenta y tres, celebró contrato de compraventa con el señor PERFECTO SÁNCHEZ ORTEGA con el consentimiento de la señora CONSUELO FLORES DE SÁNCHEZ, respecto del predio en disputa, el cual cuenta con los siguientes antecedentes en el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México; bajo la partida 620, del Volumen 2, Libro Primero Sección 1a, de fecha 16 de diciembre desde 1964, a favor de PERFECTO SÁNCHEZ ORTEGA, descrito en el folio real electrónico número 171388; y que desde la fecha en que adquirió el inmueble se encuentra en posesión del mismo, además de ser continua desde el momento en que lo adquirió, lo ha poseído ininterrumpidamente y siempre su posesión ha sido de manera pacífica, de buena fe, porque nunca ha tenido problemas con la posesión que detenta, por se en concepto de propietaria, dado del contrato de compraventa que utiliza como base de su acción desde hace más de 33 años que tiene de poseer dicho inmueble.

Ignorándose el actual domicilio de la demandada CONSUELO FLORES DE SÁNCHEZ, por lo que, por auto de fecha catorce de agosto de dos mil diecinueve, con fundamento en lo dispuesto, por el artículo 1.181 de la Ley Procesal de la materia, se emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente que sea la última publicación de este Edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra; apercibida que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones, se harán por Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUALQUIER DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; ADEMÁS DEBERÁ FIJARSE UNA COPIA ÍNTEGRA DEL RESPECTIVO PROVEÍDO, EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. EXPEDIDO EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE 2019.-DOY FE

PARA VALIDACIÓN:

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 14 de agosto de 2019.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ESPERANZA ELIZABETH BARCENAS RAMÍREZ.-RÚBRICA.

727-B1.- 13, 25 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARÍA LUISA VARGAS, en cumplimiento a lo ordenado por auto de seis (06) de agosto de dos mil diecinueve (2019), dictado en el expediente número 1150/2017, relativo al Procedimiento Ordinario Civil de (USUCAPIÓN), Promovido por CRISTINA ENCISO PÉREZ, en contra de MARÍA LUISA VARGAS, amén a lo anterior, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que el actor le demanda las siguientes PRESTACIONES: A).- La Prescripción Positiva por Usucapión, respecto del lote de terreno ubicado en el NÚMERO QUINCE (15), MANZANA OCHENTA Y SIETE (87), COLONIA

MARAVILLAS, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, actualmente conocido por su ubicación de acuerdo a la nomenclatura como CALLE VENTÉIS (26), NÚMERO TREINTA Y SIETE (37), COLONIA MARAVILLAS, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, B).- Se declare mediante resolución judicial que ha operado en mi favor la Usucapión del inmueble de referencia y se ordene su inscripción en el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, y la misma me sirva como título de propiedad, y C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio para el caso de que la demandada se oponga temerariamente. HECHOS: 1).- Tal y como se acredita con el certificado de inscripción expedido por la oficina registral de Nezahualcóyotl, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, el lote de terreno descrito en la prestación marcada con el inciso "A" se encuentra inscrito a nombre de la demandada MARÍA LUISA VARGAS, bajo el folio real electrónico 00101137, y que cuenta con una superficie de doscientos cuatro metros cuadrados (204.00 M2), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 METROS CON LOTE 14, AL SUR: CON 17.00 METROS CON LOTE 16, AL ORIENTE: 12.00 METROS CON CALLE 33 Y AL PONIENTE: 12.00 METROS CON CALLE 26, 2).- En fecha catorce (14) de junio de mil novecientos ochenta y dos (1892), la señora MARÍA LUISA VARGAS, suscribió a favor de la actora en el presente asunto un CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE VENTA, respecto de lote de terreno motivo de la presente litis y 3).- Cabe mencionar que desde la fecha de celebración del contrato privado de promesa de venta me encuentro en posesión del mismo, en virtud de que me fue entregado voluntariamente por la hoy demandada, propiedad que utilizo como casa habitación de mi familia y en la cual ejerzo actos de dominio, manifestado que dicha posesión ha sido de manera PÚBLICA ya que los vecinos del lugar me conocen como, además de ser CONTINUA ya que desde que lo adquirí lo he poseído de manera ininterrumpida en todo momento, y de BUENA FE situación que acreditare en su momento procesal oportuno. Y 4).- En este orden de ideas y en virtud de que tengo más de treinta y cuatro (34) años de poseer el inmueble de referencia líneas anteriores es por lo que demando en la vía y en la forma propuesta, solicitando se me declare propietaria mediante resolución judicial. Tomando en consideración que se desconoce el domicilio actual de la demandada MARÍA LUISA VARGAS, se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y Boletín Judicial, conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, Publíquese el presente por Tres Veces, de Siete en Siete Días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otros de Mayor Circulación en esta Ciudad tales como los denominados "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER o EL RAPSODA" y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintidós (22) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

VALIDACIÓN:

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: seis (06) de agosto de dos mil diecinueve (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

728-B1.- 13, 25 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: EMILIA VARGAS CALVILLO.

Se hace de su conocimiento que bajo el número de expediente 554/2018, MA ROSAURA VARGAS CALVILLO, promueve Juicio ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), demandando de VARGAS CALVILLO EMILIA, las siguientes prestaciones: "A) El otorgamiento y firma de escritura del inmueble ubicado en la Calle Guillermo Prieto, Número 58, Colonia San Juan Ixhuatepec, Tlalnepantla, Estado de México. B) El pago de los gastos y costas que genere la presente controversia.

Por otro lado, mediante auto de fecha (19) diecinueve de agosto de (2019) dos mil diecinueve, la Jueza del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerara contestada en sentido negativo, y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizaran por lista y Boletín Judicial. Además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en la puerta de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación (19) diecinueve de agosto de (2019) dos mil diecinueve.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; la Maestra en Derecho Civil Alicia Zanabria Calixto, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los (2) dos días del mes de septiembre del año en curso.-Doy Fe.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

4262.-13, 25 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

C. ISRAEL BERNARDO FERNÁNDEZ ÁVILA.

Se le hace saber que JEAN CARLO RIVERA MOMPALA, por su propio derecho, bajo el expediente número 1619/2015, promovió ante éste Juzgado CONTROVERSAS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, en contra de MARÍA ASUNCIÓN SÁNCHEZ AMAYA, quien reclama 1. El reconocimiento de paternidad, respecto de nuestra menor hija de iniciales H.S.A., toda vez que a pesar de diversas solicitudes de parte de quien suscribe, la ahora demandada se ha negado a permitirme reconocer ante el Registro Civil a nuestra menor hija, que por producto de filiación corresponde al suscrito. 2. El decreto de la patria potestad, que por filiación, y por el reconocimiento paternidad sobre la menor, corresponde al suscrito. 3. Se decrete régimen de convivencias a mi favor, pues tal como he descrito y describiré, la contraria me ha negado en múltiples ocasiones y desde el día ocho de agosto no me permite

ver a mi menor hija, y mucho menos convivir con ella. 4. Se decrete una pensión alimenticia provisional, y en su momento definitiva, a favor de mi menor hija, teniendo en consideración la capacidad económica actual del suscrito. 5. El pago de gastos y costas que origine el presente juicio; que de manera sucinta se narra: I. A inicios del mes de Julio del año 2013, la ahora demandada y el suscrito comenzamos una relación amorosa... II. En mayo de 2014 debido a infidelidades de parte de ella, terminamos la relación y perdimos contacto por algún tiempo. III. En agosto de ese mismo año, la ahora demandada me contactó nuevamente por medios electrónicos, y es a finales de Septiembre, que me busca insistentemente, para hacer de mi conocimiento que estaba embarazada, y preguntándome si quería formar parte de la vida de mi hija, a lo que naturalmente respondo que sí. IV. Cerca de la fecha de nacimiento discutimos... V. Fue el día doce de Diciembre de 2014 nace nuestra hija Helena,... VI. Desde el momento de nacimiento de mi menor hija, todos los días al regresar a Zumpango del trabajo, ya que actualmente laboro en la Ciudad de México, asistía diariamente a ver a mi hija en el domicilio de la hoy demandada, ubicado en Calle Abasolo número 2, Barrio de San Juan, Zumpango, Estado de México... VII. Durante el tiempo de mi convivencia con ella, he aportado los frutos de mi trabajo a comprarle juguetes, ropa... VIII. A principios de Diciembre, mi menor hija H.S.A., la C. María Asunción Sánchez Amaya, y el suscrito asistimos a casa de mis padres para presentar a nuestra menor hija ante mi familia... IX. A principios de abril comenzamos a tener problemas nuevamente porque yo seguía en anonimato como padre ante su familia e insistía en querer registrar a mi hija, ante su rotunda negativa... X. En reiteradas ocasiones le manifesté mi apoyo, a lo que se negó en cada una de ellas... XI. En Mayo, nuevamente insistí en querer registrar a mi hija, sin embargo surgió un nuevo pretexto de su parte... XII. Sin mi conocimiento, y de mala fe, ella registró a nuestra hija como madre soltera,... XIII. ... El día 8 de junio del presente año, me manifestó que estaría diario en la casa para que pudiera ver todos los días a la niña, a lo cual comencé a acudir con la misma frecuencia que antes del mencionado periodo lo hacía; sin embargo, parece que ella ha iniciado una relación amorosa con otra persona, ... XIV. En reiteradas ocasiones he intentado comunicarme con ella tratando de llegar a acuerdos, siempre en pos del bienestar de nuestra hija y del correcto desarrollo su persona, pero no me deja convivir con ella, y menos aún, registrarme como su padre, como mi hija. XV. El día martes 28 de julio del presente año acudí a su domicilio con la finalidad de entregarle una carta en la que le hago la formal petición de registro de mi hija, el compromiso de obligaciones, e incluso le propongo un régimen de convivencia, hechos a los que no accedió, respondiendo de manera violenta, y me pidió inclusive que iniciara el presente libelo. XVI. Por última vez, y tras varias pláticas para intentar llegar a una composición de situación, accedí permitirme convivir con mi menor hija, los días siete y ocho de agosto del año corriendo. XVII. Es día de hoy, y desde fecha señalada, que me ha negado a mi y a mi familiar ser partícipes de la vida de mi hija. XVIII. Cabe destacar que me es preocupante que la hoy demandada impone convivir a mi menor hija con su actual pareja de nombre C. ISRAEL BERNARDO FERNÁNDEZ ÁVILA ya que dicha persona padece de mala reputación social debido a su embriaguez habitual, poniendo así en potencial riesgo el sano desarrollo físico y emocional de mi menor.

Haciéndole saber al señor ISRAEL BERNARDO FERNÁNDEZ ÁVILA, que debe presentarse a éste Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestar a la demanda instaurada en su contra, refiriéndose a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora, confesándolos o negándolos, si son propios o expresando los que ignore, o refiriéndolos como crea que tuvieron lugar, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, oponiendo las excepciones y defensas que estime conveniente a sus intereses. Si pasado el plazo concedido no comparece por sí,

por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo.

Se le previene a ISRAEL BERNARDO FERNÁNDEZ ÁVILA para que señale domicilio en el lugar de residencia de este tribunal para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento de que para el caso de no hacerlo, se le harán las notificaciones, aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial; deberá fijarse además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial. Así mismo, como para su publicación en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, por medio de edictos por tres veces de siete en siete días. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinte días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

Veinte días del mes de agosto del año dos mil diecinueve,
 Lic. Myriam Martínez Alarcón.-Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

4261.-13, 25 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

C. ELPIDIO CONCHA ARELLANO, IRENE OJEDA ATLAMENDI Y NORMA GAYTAN GUTIÉRREZ. La C. GRACIELA CIPACTLI HERNÁNDEZ SILVA. EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 620/2017, demandan en la vía SUMARIA CIVIL DE USUCAPIÓN, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) La usucapión a mi favor, sobre el inmueble identificado como: LOTE CINCUENTA Y TRES, VARIANTE O FRACCIÓN "B", MANZANA DIECISÉIS, (PLAZUELA TRES DE CALLE PLAZA DE SAN JACINTO, NÚMERO CINCUENTA Y TRES "B"), COLONIA PLAZAS DE ARAGÓN, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. B) La cancelación de inscripción en el IFREM, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, del inmueble que se pretende usucapir, la cual se encuentra asentada en los siguientes datos registrales: PARTIDA 675, VOLUMEN 198, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 19 DE MARZO DE 1990 (ACTUALMENTE FOLIO REAL 66528). C) El aviso e inscripción en su momento procesal oportuno en el IFREM, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, a favor de la ocurrente, D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Narrando en los hechos de su demanda que con fecha 25 de mayo de 1998, la suscrita GRACIELA CIPACTLI HERNÁNDEZ SILVA, adquirí de la señora NORMA GAYTAN GUTIÉRREZ, en precio de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N), pagando en efectivo el inmueble identificado como: Lote 53, variante o fracción "B", Manzana 16, (Plazuela Tres de calle Plaza de San Jacinto, número 53 "B", Colonia Plazas de Aragón, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 195.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: en 18.00 metros con lote 59, Al Sureste en 9.00 metros con lote 52, Al Suroeste en 9.00 metros con fracción "A" resultante de la subdivisión de lote 53, Al Sureste en 5.00 metros con fracción "A" resultante de la subdivisión del lote 53, al Suroeste en 03.00 metros con la fracción "A" resultante de la subdivisión del lote 53, al Noroeste en 02.00 metros con Plazuela Tres de la calle Plaza de San Jacinto, al Suroeste en 06.00 metros con Plazuela Tres de la calle Plaza de San Jacinto, Al Noroeste en 12.00 metros con lote 56. Dicho inmueble la señora GRACIELA CIPACTLI HERNÁNDEZ SILVA, lo adquirió mediante un contrato privado de compraventa con la señora

NORMA GAYTAN GUTIÉRREZ. Es de manifestar bajo protesta de decir verdad que la parte alicuato que pretendo usucapir es parte de un terreno mayor identificado como: Lote 53, Manzana 16, Colonia Plazas de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de trescientos cincuenta y nueve metros con catorce decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste en 18.00 metros con lote 59, Al Suroeste en 10.00 metros con lote 51 y 6 metros con Plazuela 03 de calle Plaza San Jacinto, Al Sureste en 24.00 metros con lote 52 y Al Noroeste en 12.00 metros con lote 56 y 10 metros con Plazuela. Es de resaltar que los señores ELPIDIO CONCHA ARELLANO e IRENE OJEDA ATLAMENDI, son los titulares registrales tal y como se desprende del certificado de inscripción; y que desde la firma del contrato privado de compraventa en fecha 25 de mayo de 1998, la suscrita tiene la posesión del inmueble, he pagado todas y cada una de las contribuciones que establece la ley y los servicios que requiere dicha propiedad, lo cual acredito mediante documentos de diferentes entidades gubernamentales, lo que demuestra que he poseído el inmueble por más de cinco años, con las modalidades que establece la ley. En virtud de que tengo más de cinco años en posesión del inmueble desde que lo adquirí, que he pagado las contribuciones de ley y de que actualmente tengo la posesión del inmueble a título de propiedad desde la firma del contrato en forma pacífica, pública y de buena fe y de que lo habito personalmente con mi familia, he realizado construcciones en el mismo, es por ello que acudo a su Señoría, en demanda de justicia, solicitando que se declare que ha operado la Usucapión a favor de la suscrita. Ignorándose su domicilio de ELPIDIO CONCHA ARELLANO, IRENE OJEDA ATLAMENDI Y NORMA GAYTAN GUTIÉRREZ, se les emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparecen debidamente representados a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se les tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL, EN LOS PERIÓDICOS "OCHO COLUMNAS", "RAPSOA" O "DIARIO AMANECER", SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTISÉIS 26 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA TRES (03) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

4265.-13, 25 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En cumplimiento al auto dictado en fecha dieciséis de septiembre de dos mil dieciocho, dictado en el expediente número 374/2017, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Controversia Familiar, promovido por OSCAR MARTÍNEZ RODRÍGUES en contra de MILDRED VAZQUEZ ESTRADA, quien solicita cancelación de la pensión alimenticia en favor de la SRA. MILDRED VAZQUEZ ESTRADA y de mis hijos de nombre Oscar Emmanuel y Joselyn Aimme ambos de apellidos Martínez Vázquez, debido a que en fecha cinco de junio de dos mil doce se declaró la resolución por cuanto al vínculo matrimonial y aprobando el convenio para la pensión misma que se fijó del 35%

de las percepciones ordinarias y extraordinarias del suscrito y del cual se han descontado vía nómina. De lo anterior le hago del conocimiento su Señoría que bajo protesta de decir verdad se que tanto la señora siempre ha tenido un trabajo, tanto como mis hijos ya trabajan por lo que ya no es necesario seguir cumpliendo con mi obligación alimentaria, por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles se publica y se da vista a MILDRED VAZQUEZ ESTRADA, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la población, así como en el Boletín Judicial. Se expiden en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los seis de noviembre de dos mil dieciocho.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diez de septiembre de dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

4259.-13, 25 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 163/2019, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por EDGAR DAVID ROCHA PEÑAFLO, en contra de ALFREDO OCHOA TOLEDO, se hace saber que por auto de fecha veintiuno de agosto de dos mil diecinueve, se ordenó llamar a juicio a ALFREDO OCHOA TOLEDO de quien se reclaman las siguientes prestaciones: Que por medio del presente curso y en vía especial, vengo a promover juicio sumario de usucapición en contra de ALFREDO OCHOA TOLEDO, de quien bajo protesta de decir verdad, manifestó desconocer su domicilio actual y en contra de quien o quienes se crean con derecho, razón por la cual solicito se le emplace por medio de la publicación de edictos en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código Civil del Estado de México, vigente; respecto al inmueble ubicado en: METEPEC No. 62 (SESENTA Y DOS), FRACCIONAMIENTO LA ROMANA, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO; a fin de que me declare legítimo propietario del mismo y solicitando también se cancele la inscripción correspondiente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en Tlalnepantla de Baz, en virtud de que dicho inmueble se encuentra aún a nombre del demandado ALFREDO OCHOA TOLEDO. Funda el presente juicio en los siguientes hechos; Que en fecha diecisiete de diciembre del año de mil novecientos sesenta y nueve día en que los señores ALFREDO OCHOA TOLEDO y BEATRIZ LAZOS DE OCHOA, vendieron el inmueble en cuestión, a través de un contrato privado de compra venta al Sr. NEFTALI PEÑAFLO MUJICA, y a quien le otorgaron la posesión del inmueble en fecha primero de julio de mil novecientos setenta tal como lo acordaron en dicho contrato, quedando solo pendiente el protocolo de la escritura pública ante notario público. Que el señor NEFTALI PEÑAFLO MUJICA entregó la posesión del bien inmueble a su hija AMELIA PEÑAFLO VALDEZ y a su esposo JAVIER ALFREDO ROCHA RAZO, ambos sus señores padres quienes habitaron el inmueble desde el mes de octubre del año de mil novecientos setenta así como su hermano y el. En fecha treinta y uno de diciembre de 1994 el señor NEFTALI PEÑAFLO MUJICA decidió ceder en contrato privado de cesión de derecho de propiedad y posesión al suscrito EDGAR DAVID ROCHA PEÑAFLO otorgando en dicho contrato la formalización de la posesión legal del inmueble y en dicho acto se le entrego las copias de la escritura del inmueble y la escritura de la cancelación de la hipoteca. Que bajo protesta de decir verdad manifiesto que el inmueble ubicado en: METEPEC No. 62 (SESENTA Y DOS), FRACCIONAMIENTO LA ROMANA, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, C.P. 54030, el cual pretende usucapir, lo posee en forma legal, pública, pacífica, continua de buena fe con el carácter de propietario desde la fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. Que en fecha cinco de mayo del año de mil novecientos noventa

y seis su abuelo materno el señor NEFTALI PEÑAFLO MUJICA falleció, quedando pendiente la protocolización de la cesión que me otorgo. En consecuencia, emplácese ALFREDO OCHOA TOLEDO, por medio de edictos, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en este lugar, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las anteriores notificaciones, aun las de carácter personal a través de lista y Boletín Judicial se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide el presente el seis de septiembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiuno de agosto de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, LIC. JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1718-A1.-13, 25 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP: 803-18.

NOTIFICACIÓN A: LUIS ENRIQUE PONCE RESENDIZ.

En los autos del expediente 123/2017 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SANTANDER VIVIENDA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO HOY BANCO MONEX SOCIEDAD ANONIMA INTITUCION DE BANCA MULTIPLE MONEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMPRESARIAL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y GARANTIA NUMERO F/3443 en contra de por LUIS ENRIQUE PONCE RESENDIZ la C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, dicto un acuerdo que en su parte conducente dice:-----
-----"... Ciudad de México, a veintiuno de junio de dos mil diecinueve, [...] MARIA DE LOURDES MONTOYA como apoderado de BANCO MONEX SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE MONEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMPRESARIAL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y GARANTIA NUMERO F/3443 atenta al contenido de las copias certificadas de los contratos y escrituras que acompaña de las que se advierte la celebración del contrato de cesión de cartera crediticia hipotecaria y compulsas de documentos entre SANTANDER VIVIENDA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO como cedente y BANCO MONEX SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE MONEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMPRESARIAL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y GARANTIA NUMERO F/3443 como

cesionario, respecto de diversos créditos y entre los que se encuentra el presente asunto, en consecuencia se tiene como parte actora a BANCO MONEX SOCIEDAD ANONIMA INTITUCION DE BANCA MULTIPLE MONEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMPRESARIAL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y GARANTIA NUMERO F/3443... []. Asimismo y como lo solicita publíquese el presente acuerdo mediante edictos tres veces de tres en tres días en el periódico LA JORNADA así mismo tomando en consideración que el último domicilio del demandado encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de dar cumplimiento al presente proveído... [] Ciudad de México, a veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho [...] Agréguese a su expediente 123/2017, el escrito de la apoderada de la actora, visto su contenido, se le tiene devolviendo el oficio y exhorto a que hace referencia para los efectos legales a que haya lugar; así mismo, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de dar cumplimiento al proveído de quince de octubre del año en curso, esto es se sirva publicar los edictos ordenados en el proveído citado para emplazar a la parte demandada LUIS ENRIQUE PONCE RESENDIZ, los que deberán de publicarse por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, en los sitios de costumbre de dicha entidad, así como en los que establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, que a su letra dice: "...Artículo 1.181.- Cuando hubiere que citar a juicio a alguna persona que haya desaparecido, no tenga domicilio fijo o se ignora donde se encuentra, la notificación se hará por edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. El Secretario fijará demás, en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín...." [] Ciudad de México, a quince de octubre de dos mil dieciocho [...] Agréguese a los autos del expediente 123/2017, el escrito de la apoderada de la actora, visto su contenido, y atenta a las constancias de autos de las que se desprende que no fue posible localizar domicilio cierto de la parte demandada LUIS ENRIQUE PONCE RESENDIZ, en tal virtud con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar por EDICTOS a la parte demandada LUIS ENRIQUE PONCE RESENDIZ, los que deberán de publicarse por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el BOLETÍN JUDICIAL y en el periódico LA RAZÓN debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndose saber a dicho demandado que se le concede un término de TREINTA DÍAS para dar contestación a la demanda, los que se computaran a partir del día siguiente de la última publicación y para tal efecto quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, con fundamento en el artículo 271 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles; ...[] Ciudad de México, a trece de febrero de dos mil diecisiete [...] Con el escrito de cuenta, documentos que se ordena guardar en el seguro del juzgado y copias simples que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno bajo el número 123/17. Se tiene por presentado a SANTANDER VIVIENDA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO por conducto de sus apoderados, personalidad que se les reconoce en términos del testimonio notarial que se manda glosar a los autos; ...[] demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de:

LUIS ENRIQUE PONCE RESÉNDIZ la cantidad de: 55,716.51 UDIS (CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PUNTO CINCUENTA Y UNO UNIDADES DE INVERSIÓN) o su equivalente en moneda nacional al momento de su pago; por concepto de suerte principal y demás prestaciones que se indican en el escrito de demanda, la que se admite a trámite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 468, 469, 470 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles y 2065 y 2076 del Código Civil y demás relativos; en consecuencia se ordena inscribir la demanda en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, reservándose su derecho para hacer los trámites correspondientes. Con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a la parte demandada... [] Por ofrecidas las pruebas que menciona, mismas que se acordarán sobre su admisión en el momento procesal oportuno.. [], se previene a la parte demandada para que señale domicilio en esta Ciudad de México, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, en los términos de lo preceptuado por el artículo 637 del Código de Procedimientos Civiles.-Ciudad de México, a 12 de agosto de 2019.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA ROCIO ANGELINA CALVO OCHOA.-RÚBRICA.

4294.-17, 20 y 25 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

A LOS INTERESADOS.

El C. JAIME CASTRO CASALES promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1420/2019 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio denominado "HUIXTOCO", ubicado en "CALLE LIBERTAD NUMERO 73 EN EL MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, ESTADO DE MEXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE. 07.28 METROS Y LINDA CON MARIA DE LOS ANGELES BARAJAS CRUZ actualmente FELIPA LILLOS BUENDIA, SUR.- 07.28 METROS Y LINDA CON CALLE LIBERTAD 73, AL ORIENTE.- 04.20 METROS Y LINDA CON LETICIA HERNANDEZ BARAJAS y AL PONIENTE.- 04.20 METRO Y LINDA CON MARIA DE LOS ANGELES BARAJAS CRUZ con una superficie aproximada de 30.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día DOS DE MARZO DEL DOS MIL DOCE celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con EDUARDO HERNÁNDEZ RIVAS, el cual no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de CINCO años y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE.- DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: TRES 03 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.-SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

744-B1.-20 y 25 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
 E D I C T O**

CLAUDIA IRENE GONZÁLEZ ALVA.

Se le hace saber que VICTOR MANUEL ESPINOZA GALÁN, promueve ante este Juzgado PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, en su contra, bajo el expediente número 976/18, la DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL que les une, LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, por lo que se le emplaza por medio de edictos.

PUBLIQUESE EL PRESENTE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA LOCALIDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; HACIENDOLE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEBIENDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO, UNA COPIA INTEGRAL DEL PRESENTE PROVEÍDO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. Y SI PASADO ESTE TERMINO NO COMPARECE POR SÍ, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLA, SE SEGUIRA EL PROCEDIMIENTO EN REBELDÍA, HACIENDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL. QUEDANDO EN LA SECRETARÍA A DISPOSICIÓN DE LA DEMANDADA LAS COPIAS DE TRASLADO CORRESPONDIENTE, PARA QUE LAS RECIBA EN DÍA Y HORAS HÁBILES. NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MÉXICO, M. EN D. ERICK LOAEZA SALMERON.-RÚBRICA.

4079.-4, 13 y 25 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 947/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOEL PALMERO TADEO, respecto del inmueble ubicado en PARAJE LA CHICHIHUA EN EL BARRIO DE SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 44.80 MTS, COLINDA CON MERCED MARTÍNEZ (HOY CON RICARDO ACOSTA); AL SUR: DOS LÍNEAS 15.00 MTS Y 11.50 MTS Y COLINDA CON TERESA RAMÍREZ (HOY CON JOSÉ LUIS MONTES MALDONADO Y RICARDO ACOSTA); AL ORIENTE: DOS LÍNEAS 21.00 MTS Y 69.00 MTS, COLINDA CON MERCED MARTÍNEZ Y RICARDO ACOSTA (HOY SOLO CON RICARDO ACOSTA); AL PONIENTE: 90.50 MTS, COLINDA CON VEREDA VECINAL; el predio cuenta con una superficie aproximada de 2360.00 METROS CUADRADOS. El Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Lerma de Villada, Estado de México; admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria de esta localidad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quién se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir en términos de ley. Se expide en Lerma Estado de México; a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.-Validación: Fecha de los acuerdos que ordena la publicación

doce de agosto y doce de septiembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARMIDA PERDOMO GARCÍA.-RÚBRICA.

4442.-25 y 30 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE EL ORO
 E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 753/2019 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por AGUSTINA MARTÍNEZ CRUZ por su propio derecho, mediante auto de quince de agosto de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la Legislación Adjetiva Civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Por medio del escrito del contrato de compraventa de fecha veinte (20) de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985), AGUSTINA MARTÍNEZ CRUZ adquirió de JUAN ESCOBAR MARTÍNEZ, el inmueble que se encuentra bien ubicado en el BIEN CONOCIDO BARRIO LA DESCUBRIDORA, EN EL POBLADO DE SAN NICOLÁS, MUNICIPIO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN OCHO LÍNEAS DE 35.06 METROS, 82.47 METROS, 23.12 METROS, 17.99 METROS, 23.20 METROS, 24.69 METROS, 17.76 METROS Y 77.70 METROS CON PREDIOS DE LA SEÑORA IRMA GARCÍA MONROY; AL SURESTE: EN ONCE LÍNEAS DE 14.24 METROS, 76.04 METROS, 63.76 METROS, 47.16 METROS, 35.25 METROS, 17.12 METROS, 22.67 METROS, 40.80 METROS, 38.01 METROS, 18.87 METROS Y 21.93 METROS CON CAMINO ANTIGÜO A SAN NICOLÁS Y CON EL SEÑOR CRECENCIO VELÁZQUEZ; AL PONIENTE EN CINCO LÍNEAS DE 57.22 METROS, 59.45 METROS, 34.57 METROS, 31.45 METROS Y 62.29 METROS CON EL RÍO SAN JUAN.

Mismo que tiene una superficie de 30,258.00 (TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO) METROS CUADRADOS.

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los dos días del mes de septiembre del dos mil diecinueve 2019.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

4443.-25 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
 E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1232/2019, la señora GRACIELA PROCOPIO CRUZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un inmueble ubicado EN EL PARAJE DENOMINADO "GAÑIMO", DE LA SEGUNDA SECCIÓN DE LA COMUNIDAD DE SAN LORENZO TLACOTEPEC, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORESTE: EN SIETE LINEAS DE 18.83 METROS Y 36.71 METROS, COLINDA CON MOISÉS GARCÍA CÁRDENAS, 9.65 METROS, 16.80 METROS, 18.05 METROS, 4.82 METROS Y 10.87 METROS COLINDA CON ADOLFO LÓPEZ GONZÁLEZ, SURESTE: EN

TRES LINEAS DE 31.42 METROS, COLINDA CON CÉSAR CARDENAS PROCOPIO, 12.31 METROS Y 7.72 METROS COLINDA CON ADOLFO LÓPEZ GONZÁLEZ, NOROESTE: EN DOS LINEAS DE 11.80 METROS Y 14.87 METROS COLINDA CON JOSÉ GUADALUPE LOVERA GARCÍA, SUROESTE: EN CINCO LINEAS DE 13.03 METROS Y 17.13 METROS COLINDA CON LIDIA MONROY CARDENAS, 44.20 METROS COLINDA CON ANABELL VALENCIA PROCOPIO, 5.02 METROS Y 8.20 METROS COLINDA CON JOSÉ GUADALUPE LOVERA GARCÍA. Con una superficie aproximada de 4,753.22 metros cuadrados. La Juez del conocimiento dictó auto de fecha treinta de agosto de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve. DOY FE.-Validación del edicto acuerdo de fecha treinta (30) de agosto de dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: LICENCIADA AIDE SONIA MANCILLA MANDUJANO, SECRETARIO DE ACUERDOS.-FIRMA.-RÚBRICA.

4444.-25 y 30 septiembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

REPRESENTANTE DEL PERIÓDICO OFICIAL.

En el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, se radicó bajo el número de expediente JOF-284/2015, EN EL JUICIO DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por MILKO GUILLERMO DE LA HOYA ROMERO, respecto de LAURA PATRICIA DE LOS SANTOS LEWIS, en la que por auto de fecha doce de septiembre de dos mil diecinueve, se ordenó lo siguiente:

Se manda anunciar su venta a través de la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Órgano Jurisdiccional por UNA SOLA VEZ, convocando postores al remate del bien ubicado en CALLE VALLE DE LAS CASAS, NÚMERO CIENTO SESENTA Y SIETE, COLONIA VALLE DE ARAGÓN, PRIMERA SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 57100, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, no debiendo mediar menos de siete días entre la publicación del edicto y la almoneda; siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate. Sirviendo como base para su remate la cantidad de \$2,200,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); precio por el cual fue valuado por el perito AUXILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN MATERIA DE VALUACIÓN DE BIENES MUEBLES.

Por lo que se señaló las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE. Se expide el presente por la Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciada Leonor Galindo Ornelas, que da fe de lo actuado.-Doy Fe.-Validación.-La secretario de acuerdos, certifica que mediante auto de fecha doce de septiembre del año dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de edictos en el expediente JOF-284/2015, los cuales son entregados en fecha dieciocho de septiembre del año dos mil diecinueve, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.-Doy fe.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA LEONOR GALINDO ORNELAS.-RÚBRICA.

4446.-25 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente 48/2019 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por FELIPE MANJARREZ TELLEZ en contra de FRANCISCO DANIEL ZENIL VALDEZ, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos al demandado FRANCISCO DANIEL ZENIL VALDEZ, reclamando las siguientes prestaciones:

A); LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA DEL INMUEBLE QUE OCUPA EN ARRENDAMIENTO VERBAL, UBICADO EN LA CALLE ALFONSO HERRERA NÚMERO CINTO UNO, COLONIA SANTA CLARA MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO.

B); EL PAGO DE LAS RENTAS VENCIDAS A PARTIR DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE Y HASTA QUE CONCLUYA ESTE PROCEDIMIENTO.

HECHOS: I.- EN EL AÑO DOS MIL QUINCE, CONOCÍA AL SEÑOR FRANCISCO DANIEL ZENIL VALDEZ Y ME PIDIÓ EN FORMA VERBAL LE RENTARA UN CUARTO PARA VIVIR O COMO BODEGA, ME DIJO QUE NE FORMA VERBAL PORQUE NO IBA A ESTAR MUCHO TIEMPO LO QUE ACCEDÍ YA QUE LA MÁXIMA VOLUNTAD DE LOS CONTRATOS E EL CONSENTIMIENTO DE AMBAS PARTES, INMUEBLE QUE SE UBICA EN LA DIRECCIÓN DE ALFONSO HERRERA NÚMERO CIENTO UNO COLONIA SANTA CLARA, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO, NO FORMALIZANDO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN FORMA ESCRITA, SIN EMBARGO, LO PRIMERO MESES ME PAGABA PUNTUALMENTE LA RENTA CONSISTENTE EN \$600.00 (SEISCIENTOS PESOS M.N.) PERO A PARTIR DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, NO HA CUMPLIDO CON EL PAGO DE LAS RENTAS VENCIDAS HASTA EL MES DE ENERO DEL AÑO EN CURSO. II.- A PESAR DE MÚLTIPLES GESTIONES EXTRAJUDICIALES, EN EL DOMICILIO QUE HABITA, NO HA SIDO POSIBLE QUE ME DESOCUPE EL INMUEBLE POR LO QUE, DADA LA NEGATIVA DE PAGARME LAS RENTAS VENCIDAS RECURRO A ESTA INSTANCIA JUDICIAL PARA DEMANDAR LA RESCISIÓN DE CONTRATO VERBAL DE ARRENDAMIENTO QUE TENGO CELEBRADO CON MI DEMANDADO.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a FRANCISCO DANIEL ZENIL VALDEZ, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijando además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparece, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial.-Toluca, México a diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

4447.-25 septiembre, 4 y 15 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente 1463/2019, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ESCOLASTICA CHAVEZ SALINAS y JAVIER BRAVO CHOLULA, sobre un bien inmueble ubicado en Santa Martín, Cachuapan, Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 13.57 metros y colinda con calle, Al Sur: 14.20 metros y colinda con María Martha Moreno Flores, Al Oriente: 21.65 metros y colinda con Israel Martínez Chávez; Al Poniente: 20.99 metros y colinda con Vereda Vecinal, con una superficie de 295.82 metros cuadrados; en tal virtud, mediante proveído de fecha quince (15) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.-DOY FE.-Dado en Jilotepec, México, a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).-Auto de fecha: quince (15) de marzo del año dos mil diecinueve (2019).-Secretario Civil, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

4448.-25 y 30 septiembre.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

REMATE

EXP. 196/2016.

En el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER hoy su cesionario BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE MARCOS ARELLANO RAMÍREZ y CATALINA FLORES ROMERO, la C. Juez Décimo de lo Civil señaló las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE OCTUBRE DOS MIL DIECINUEVE, para la celebración de la primera almoneda y en pública subasta, del bien inmueble ubicado en CALLE DIECISIETE NÚMERO 120, LOTE 4, MANZANA 144, EN LA COLONIA ESTADO DE MÉXICO, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritos a los autos y que alcanzara el precio de avalúo por la cantidad de \$1'642,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en el entendido de que los interesados para que se les admita como postores deberán exhibir por lo menos el diez por ciento de la cantidad de avalúo en Billete de Depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL DE SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

Publíquese edictos única vez en los tableros de avisos del Juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "EL UNIVERSAL", debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate cinco días hábiles.

Gírese atento exhorto al Juez Competente en el Municipio de Nezahualcóyotl, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene publicar los edictos convocando a postores, tanto en los estrados del Juzgado, así como en la Receptoría de Rentas y en los demás lugares de costumbre de ese lugar, así

como en un periódico de circulación en de dicha entidad, para la publicación de dichos edictos, ello de conformidad a lo previsto en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.-SE CONVOCAN POSTORES.-México, D.F., 13 de agosto de 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. FÉLIX LÓPEZ SEGOVIA.-RÚBRICA.

4451.- 25 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
 PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha siete de junio y veintiuno de agosto de dos mil dieciocho se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio De Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radico el Juicio ORDINARIO CIVIL, bajo el expediente número 493/2018 promovido por Melgoza Meza Lorenzo por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- De FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., para purgar vicios derivados de la adquisición; la declaración de que ha operado en mi favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA del lote de terreno y casa identificado como LOTE 20 VEINTE, DE LA MANZANA 123 CIENTO VEINTITRES, DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; b).- Como consecuencia de lo anterior, la Cancelación de la Inscripción del lote de terreno descrito en el enciso que antecede y que aparece inscrito en favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO No. 368059, debiendo en consecuencia quedar inscrito a mi nombre como legítimo propietario LORENZO MELGOZA MEZA c).- El pago de gastos y costas que se originen del presente asunto; Quedando bajo los Siguietes Hechos: 1.- En fecha 06 seis de diciembre de 1976 mil novecientos setenta y seis, la hoy demandada principal FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., en su carácter de promitente vendedora celebro contrato de privado de promesa de compraventa No. 4871 con el suscrito actor SR. LORENZO MELGOZA MEZA, en su carácter de promitente comprador, respecto del lote de terreno objeto de la presente litis, con una superficie total de 239.01 metros cuadrados, mismo que se encuentra en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) con sede en este Distrito Judicial a nombre de la hoy demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.; 2.- Posteriormente en esa misma fecha 6 de diciembre de 1976o, FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., le dio la posesión material, física y jurídica al SR. LORENZO MELGOZA MEZA, del inmueble objeto del presente juicio; 3.- Con la finalidad de probar fehacientemente a nombre de quien esta inscrito el referido predio, exhibo el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN expedido por la autoridad registral competente; donde aparecen los datos del predio objeto del presente juicio y registrado bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO No. 368059, inscrito en favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.; 4.- El referido predio lo he estado poseyendo PUBLICAMENTE desde el día 06 seis de diciembre de 1976 mil novecientos setenta y seis, fecha en que me lo VENDIO la hoy demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y de la comunidad de que soy el único dueño y legítimo propietario del inmueble de referencia; 5.- Desde la compraventa de mi parte de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. hacia el suscrito LORENZO MELGOZA MEZA del citado inmueble, donde lo adapte de acuerdo a mis posibilidades económicas, amén de poseerlo en forma PACIFICA, nunca ha existido persona cual ninguna que me moleste o se oponga a dicho disfrute o posesión, ni mucho menos la hoy demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.; ya que desde esa fecha la hoy demanda se ha abstenido en ejercitar actos de dominio y

conservación del citado inmueble; 6.- Soy adquirente de BUENA FE del predio motivo del presente juicio; 7.- He ocupado y disfrutado el inmueble en mención, en forma CONTINUA desde que me lo donaron, ya que no ha existido interrupción alguna hasta el momento y la hoy demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., nunca me ha interrumpido la continuidad y posesión del predio aludido; 8.- Poseo el predio en cuestión a TITULO DE PROPIETARIO y del mismo se deriva la posesión aludida, por lo que la hoy demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., me reconoce como legítimo propietario y del cual se acredita la causa generadora de mi posesión; 9.- Asimismo con la finalidad de acreditar la posesión que detento del presente inmueble, donde me he hecho cargo tanto de manera personal, así como para darle mantenimiento general a dicho inmueble y tener al corriente de los pagos de impuesto predial, le anexo los últimos 10 diez Recibos de Pago del Impuesto Predial correspondientes a los años 2008 al 2018 expedidos todos por la Tesorería Municipal del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; a nombre del suscrito actor SR. LORENZO MELGOZA MEZA; 10.- Para seguir corroborando mi dicho, le anexo a la presente los últimos 10 diez recibos originales de Facturas de Pago por Consumo de Agua correspondientes a los años 2008 al 2018 expedidos por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ecatepec de Morelos; (S.A.P.A.S.E.); Estado de México; a nombre del suscrito actor SR. LORENZO MELGOZA MEZA; 11.- En estas condiciones y en virtud de que el predio en referencia se encuentra en mi POSESIÓN, en forma CONTINUA, PACIFICA, PUBLICAMENTE, DE BUENA FE y a TITULO DE PROPIETARIO desde hace más de 41 CUARENTA Y UN AÑO, en forma ININTERRUMPIDA, y como consecuencia de ello, el mismo lo he adquirido por PRESCRIPCIÓN POSITIVA (USUCAPION), motivo por el cual y en términos del presente curso; solicito en su oportunidad y previos los trámites de ley, se dicte sentencia que me declare propietaria del multicitado inmueble y en la que se ordene la cancelación y tildación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) con sede en este Distrito Judicial, de quien aparece como propietario y el mismo sea inscrito a nombre del suscrito actor LORENZO MELGOZA MEZA en el presente juicio; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1.181 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PÚBLIQUESE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.-DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; A NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: SIETE DE JUNIO Y VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

4454.- 25 septiembre, 4 y 15 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 693/2017.

EMPLAZAMIENTO A FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.

Toda vez que se promueve ante este Juzgado dentro del expediente número 693/2017, JUICIO SUMARIO CIVIL, SOBRE USUCAPIÓN, promovido por PÉREZ SUAREZ ISRAEL en contra de JOSÉ HUMBERTO PÉREZ CHAN y FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. Fundándose para ello en los siguientes hechos: en fecha dieciocho de agosto de mil novecientos setenta,

FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. en su carácter de promitente vendedora celebro contrato de promesa de compraventa número 1688 con TERESA DE JESÚS GÓMEZ OCAMPO, respecto del lote de terreno objeto de la presente litis, con una superficie total de 122.50 metros cuadrados, mismo que se encuentra inscrito ante el IFREM a nombre de la colectiva demandada, posterior a ello, en la fecha antes citada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. le dio la posesión material, física y jurídica a TERESA DE JESÚS GÓMEZ OCAMPO, mediante una carta de posesión, por lo que, en fecha veintiséis de julio de mil novecientos setenta y ocho TERESA DE JESÚS GÓMEZ OCAMPO celebro con CARLOS LÁZARO PÉREZ CHAN, contrato privado de compraventa respecto del lote de terreno ubicado en LOTE 34 DE LA MANZANA 536, DE LA CALLE PARICUTIN, DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE en 17.50 metros cuadrados con lote 33; AL SUR: 17.50 metros con lote 35; al ORIENTE: 07.00 metros cuadrados con calle Paricutin y al Poniente 07.00 metros cuadrados con lote 09, por la cantidad de diecinueve mil seiscientos pesos, por lo que en la misma fecha se le hizo entrega material, física y jurídica a CARLOS LÁZARO PÉREZ CHAN, posteriormente, en fecha dos de julio de mil novecientos ochenta y uno CARLOS LÁZARO PÉREZ CHAN celebro con JOSÉ HUMBERTO PÉREZ CHAN, contrato privado de compraventa respecto del lote de terreno antes citado, con pleno conocimiento de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., entregándole así la posesión material, jurídica y física de dicho inmueble, sucesivamente JOSÉ HUMBERTO PÉREZ CHAN celebra contrato de donación con ISRAEL PÉREZ SUÁREZ en fecha siete de mayo de dos mil diecinueve, entregándole en el mismo acto la posesión material, jurídica y física de dicho inmueble, por lo que, desde dicha fecha PÉREZ SUAREZ ISRAEL es adquirente de buena fe, de forma continua y pacífica y pública. Luego, dado que obran en el expediente los informes respecto de la búsqueda y localización del domicilio actual de la colectiva codemandada, en consecuencia emplácese a FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., por medio de edictos, a fin de que contesten la demanda entablada en su contra. Haciéndoles saber a los mismos, que deberán de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio, se expide a los seis días de agosto del año dos mil diecinueve.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veintiséis de junio de dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

4455.- 25 septiembre, 4 y 15 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 825/2017.

JUCIO: SUMARIO DE USUCAPIÓN.

ACTOR.- JUVENAL ZARATE ESPINO.

DEMANDADO.- FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.

FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.- Se hace de su conocimiento que JUVENAL ZARATE ESPINO denunció ante

éste Juzgado bajo el número de expediente 825/2017 el juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN respecto del bien inmueble Identificado Como Lote 05 Cinco, De La Manzana 637 Seiscientos Treinta Y Siete; de la Calle: Paricutin, del Fraccionamiento Azteca, Ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: En fecha veinticinco de Agosto de 1980 mil novecientos ochenta, la hoy demandada Fraccionamiento Azteca S.A. en su carácter prominente vendedora celebro contrato privado de promesa de compraventa No. 5020 con el Sr. Urbano Zarate Espino en su carácter de comprador, respecto del lote de terreno objeto de la presente litis, con una superficie total de 122.50 metros cuadrados mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre del hoy demandado Fraccionamiento Azteca S.A. con folio real electrónico No. 00360606; Posteriormente el Sr. Urbano Zarate Espino en su carácter de donante, en fecha veintisiete de Septiembre de 1986 mil novecientos ochenta y seis, celebro contrato privado de donación con el hoy actor Juvenal Zarate Espino respecto del inmueble identificado como Lote 05 Cinco De La Manzana 637 Seiscientos Treinta Y Siete de la Calle Paricutin, del Fraccionamiento Azteca, Ubicado En El Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, El Cual Tiene Una Superficie Total De 122.50 Metros Cuadrados, Con Las Siguientes Medidas y Colindancias Al Norte 17.50 Metros Con Lote 04, Al Sur 17.50 Metros Con Lote 06, Al Oriente 07.00 Metros Con Lote 32 Y Al Poniente 07.00 Metros Con Calle Paricutin, dicho que acredita mediante el contrato privado de donación exhibido en el presente y del cual tiene conocimiento la hoy demandada Fraccionamiento Azteca S.A. Dicho predio el hoy actor refiere que se ha poseído de forma pública, pacífica de buena fe, de manera continua y a título de propietario desde hace más de 30 años pagando puntualmente todos y cada uno de los impuestos generados por la posesión del multicitado inmueble. Es por lo anterior que el C. JUVENAL ZARATE ESPINO promueve la Prescripción Positiva que ha operado en su favor y como consecuencia de lo anterior la Cancelación de la Inscripción del lote de terreno citado en líneas precedentes e inscribirse a nombre del legítimo propietario JUVENAL ZARATE ESPINO, por lo tanto: Emplácese y córrase traslado a FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. por medio de edictos, que se publicara TRES VEGES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN.

Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto DE FECHA VEINTISEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

4456.- 25 septiembre, 4 y 15 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 482/2016.

EMPLAZAMIENTO A: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.

Promueve ARACELI JIMÉNEZ REMIGIO, ante este Juzgado dentro del expediente 482/2016, en la VÍA ORDINARIA

CIVIL USUCAPIÓN, en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. y CARLOS JIMÉNEZ AYALA, sobre el bien ubicado en LOTE 29, DE LA MANZANA 124, DE LA CALLE OTOMIES, DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. Fundándose para ello en los siguientes hechos: En fecha 8 de diciembre de 1969, la hoy demandada principal FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., en su carácter de promitente vendedora celebró contrato de privado de promesa de compraventa con el señor CARLOS JIMÉNEZ ÁVILA, en su carácter de promitente comprador, respecto del lote de terreno motivo de la Litis, con una superficie total de 126 metros cuadrados, mismo que se encuentra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial a nombre de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., con las siguientes medidas y colindancias al NORTE: 18.00 metros, con LOTE 28, al SUR: 18.00 metros, con LOTE 30, al ORIENTE: 7.00 metros con CALLE OTOMIES, al PONIENTE: 7.00 metros con LOTE 12. En esa fecha FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., le dio posesión material, física y jurídica al señor CARLOS JIMÉNEZ ÁVILA, posteriormente el señor CARLOS JIMÉNEZ ÁVILA, en su carácter de donante, en fecha 6 de diciembre de 1995, celebró contrato privado de donación con ARACELI JIMÉNEZ REMIGIO, respecto del lote de terreno y casa objeto del presente juicio identificado como LOTE 29, DE LA MANZANA 124, DE LA CALLE OTOMIES, DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, como lo acredita con el contrato de donación, del cual tuvo conocimiento la demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., en esa misma fecha el señor CARLOS JIMÉNEZ ÁVILA, le hizo entrega material, física y jurídica a la actora ARACELI JIMÉNEZ REMIGIO, del citado bien inmueble con todos sus accesorios y documentación, libre de todo gravamen y limitación de dominio y al corriente en el pago de sus impuestos de predio y agua, para acreditar lo anterior exhibió el certificado de inscripción, donde aparece los datos del citado predio, registrado bajo el folio real electrónico número 00306292 inscrito a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., predio que ha estado poseyendo públicamente desde el día 6 de diciembre de 1995, fecha en que se lo donó el señor CARLOS JIMÉNEZ ÁVILA, mismo que es del conocimiento de la demanda FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. y de la comunidad de que soy la única dueña y legítima propietaria del citado inmueble. Desde la donación de parte del señor CARLOS JIMÉNEZ ÁVILA, la actora lo adopto de acuerdo a sus posibilidades económicas, amén de poseerlo en forma pacífica, nunca ha existido persona que la moleste o se oponga a dicho disfrute o posesión, ni mucho menos la hoy demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., ya que desde esa fecha la hoy demandada y codemandado se han abstenido de ejercitar actos de dominio y conservación del citado inmueble. Siendo adquirente de buena fe del citado predio, ocupando y disfrutando el inmueble en forma continua desde que se lo donaron ya que no ha existido interrupción alguna hasta el momento y los hoy codemandados FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. y CARLOS JIMÉNEZ ÁVILA, nunca lo han interrumpido la continuidad y posesión del predio aludido, haciendo suya la continuidad del propietario anterior, poseyendo el predio en cuestión a título de propietaria tal y como se desprende del instrumento y del mismo se deriva la posesión aludida, por lo que los hoy demandados FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. y CARLOS JIMÉNEZ ÁVILA la reconocen como legítima propietaria y del cual se acredita la causa generadora de su posesión. En esas condiciones y en virtud de que el predio de referencia se encuentra en su posesión en forma continua, pacífica, públicamente y de buena fe y a título de propietaria desde hace más de 20 años, en forma ininterrumpida y como consecuencia de ello, el mismo lo ha adquirido por prescripción positiva (usucapión), motivo por el cual solicita se le declare propietaria del multicitado inmueble, ordenándose la cancelación y tildación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial de quien aparece como propietario y el mismo sea inscrito a nombre de ARACELI JIMÉNEZ REMIGIO, para purgar vicios derivados de la adquisición.

Haciendo saber a FRACCIONAMIENTO AZTECA S. A., que deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Segunda Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Previéndole que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado para recibir notificaciones, que en caso de no hacerlo, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria, se expide a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil diecinueve.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veintiuno de agosto de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

4457.- 25 septiembre, 4 y 15 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN A:

JOSÉ LUIS ALMARÁZ VILLEGAS, se le hace de su conocimiento que VALENTÍN PARADA MEJÍA, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "NOTIFICACION JUDICIAL", mismo que le recayera el expediente número 1013/2018, a efecto de que se le notifique: a).- Que se le Notifique al Señor JOSÉ LUIS ALMARAZ VILLEGAS, que el domicilio que señala el solicitante de las presentes diligencias para ser notificado de la acreditación documental de la totalidad de los pagos a que quedó constreñido por el Contrato Privado de Compraventa con Reserva de Dominio de fecha 05 de agosto del año 2013, respecto del Inmueble ubicado en Callejón Cinco de Mayo número 1, Colonia Tlalnepantla Centro, Estado de México, Código Postal 54000 con superficie de 886.00 metros, es el ubicado en Avenida Valle de México número 51 Colonia el Mirador, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México en un horario para ser atendido de las 10:00 a.m. a las 18:00 horas de Lunes a Viernes autorizando debiéndose dirigir a dicho domicilio indistintamente con los Licenciados EDGAR DANIEL BRISEÑO SIERRA y/o IGNACIO CRUZ REYES; b) Que el término para acreditar la totalidad de los pagos a que alude el inciso anterior, lo es de 05 días hábiles contados a partir de la notificación que al respecto se realice de las presentes diligencias; c) Se le notifique al señor JOSÉ LUIS ALMARAZ VILLEGAS que pueda exhibir ante el solicitante de las presentes diligencias una copia debidamente certificada del Contrato Privado de Compraventa con reserva de dominio de fecha 05 de agosto de dos mil trece, respecto del inmueble ubicado en Callejón Cinco de Mayo número 1, Colonia Tlalnepantla Centro, Estado de México, Código Postal 54000; d) Acreditar con documento fehaciente por parte del notificado en un término improrrogable de 05 días hábiles contados a partir de la legal notificación que se haga de las presentes diligencias, en el domicilio que he señalado para tal efecto, que el notificado realizó el pago a que se refiere la cláusula 2 del convenio de pago de fecha 15 de junio del dos mil quince que se dice celebraron el solicitante de las presentes diligencias con el notificado señor JOSÉ LUIS ALMARÁZ VILLEGAS por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) en el plazo que se especificó en el convenio en cuestión, es decir, el día 15 de julio del año 2015; señala el promovente del

Procedimiento Judicial no Contencioso que celebró Contrato Privado de Compraventa el día cinco de agosto del año dos mil trece con el señor JOSÉ LUIS ALMARAZ VILLEGAS respecto del inmueble ubicado en Callejón Cinco de Mayo número 1, Colonia Tlalnepantla Centro, Estado de México, Código Postal 54000 con superficie de 886.00 metros, que los acuerdos que se establecieron por los contratantes señalados en el hecho inmediato anterior fueron los siguientes: a) para el caso del vendedor: Entregar la posesión del Inmueble ubicado en Callejón Cinco de Mayo número 1, Colonia Tlalnepantla Centro, Estado de México, Código Postal 54000 con superficie de 886.00 metros, dando cumplimiento a dicha obligación, tal es el caso que el comprador en la actualidad ostenta la posesión del inmueble señalado; para el caso del comprador, el mismo, debería cumplir las siguientes obligaciones: pagar a los vendedores señalados en el Contrato base de su solicitud y convenio que se acompaña las cantidades de 1.- El pago Total de la cantidad de \$3'650,000.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en los días precisados expresamente en el Contrato Privado de Compraventa con reserva de dominio de fecha cinco de agosto de dos mil trece, en los plazos, términos y condiciones establecidas expresamente en dicho contrato; 2.- En términos de lo previsto en la cláusula 2° del Convenio de pago de fecha 15 de junio del año 2015, que se dice celebraron el solicitante de las presentes diligencias con el notificado señor JOSÉ LUIS ALMARÁZ VILLEGAS; 3.- El pago de la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el día 15 de julio del año 2015; Por lo que ignorándose el domicilio del Señor JOSÉ LUIS ALMARÁZ VILLEGAS, NOTIFIQUESE, por medio de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicaran por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciendo saber al Señor JOSÉ LUIS ALMARÁZ VILLEGAS que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho e interés corresponda, por lo que proceda la secretaría a fijar en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación, con el apercibimiento de que, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se tendrá por hecha la notificación solicitada por el promovente, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182, 1.183 y 1.185 del Código en cita. Se expide el presente a los seis días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación once de julio del año dos mil diecinueve; AUTO.- Tlalnepantla de Baz, México, treinta (30) de agosto de dos mil diecinueve (2019).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SILVIA GRACIELA VARA MEZA.-RÚBRICA.

4458.- 25 septiembre, 4 y 15 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 56/2019 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, promovido por ANTONIA VALDES MORENO en contra de SANTIAGO ARIAS, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos al demandado SANTIAGO ARIAS, reclamando las siguientes prestaciones:

A).- LA PROPIEDAD POR PRESCRIPCIÓN POSITIVA (USUCAPION) DE LA FRACCION DEL PREDIO DENOMINADO RANCHO DE SAN ANTONIO, QUE FORMO PARTE DE LA EX HACIENDA DE TABORDA, EN LA COLONIA RANCHO SAN

ANTONIO, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 255.42 MTS. COLINDANDO CON CAMINO DE TERRACERIA, AL SUR: 290.40 MTS. COLINDANDO CON GREGORIO ARIAS NIETO, AL ORIENTE: 211.95 MTS. COLINDANDO CON GREGORIO ARIAS NIETO, AL PONIENTE: 214.61 MTS. COLINDANDO CON EJIDO DE SANTA JUANA.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 56,040.40 METROS CUADRADOS (CINCUENTA Y SEIS MIL CUARENTA METROS CUARENTA CENTÍMETROS CUADRADOS).

En virtud de haber tenido la posesión necesaria para usucapir en mi carácter de propietario en forma Pacífica, Continua y Públicamente.

B).- Como consecuencia de la prestación que antecede se ordene al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, que realice la cancelación parcial de la inscripción que obra en el Apéndice correspondiente al FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00272823, A FAVOR DE SANTIAGO ARIAS y la inscripción en el Registro Público de la Propiedad, de la superficie descrita con anterioridad a favor de la suscrita.

C).- Se ordene al catastro municipal de Almoloya de Juárez, la inscripción en el padrón catastral de la suscrita como propietaria de la fracción del INMUEBLE MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO; y la asignación de la clave catastral que corresponda.

HECHOS: 1.- Que en fecha 5 de Septiembre del año 1986, la suscrita y el SR. SANTIAGO ARIAS A TRAVES DE SU APODERADO LEGAL GREGORIO ARIAS NIETO celebramos contrato privado de compra venta respecto DE LA FRACCION DEL PREDIO DENOMINADO RANCHO DE SAN ANTONIO, QUE FORMO PARTE DE LA EX HACIENDA DE TABORDA, EN LA COLONIA RANCHO SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 255.42 MTS. COLINDANDO CON CAMINO DE TERRACERIA, AL SUR: 290.40 MTS. COLINDANDO CON GREGORIO ARIAS NIETO, AL ORIENTE: 211.95 MTS. COLINDANDO CON GREGORIO ARIAS NIETO, AL PONIENTE: 214.61 MTS. COLINDANDO CON EJIDO DE SANTA JUANA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 56,040.40 METROS CUADRADOS (CINCUENTA Y SEIS MIL CUARENTA METROS CUARENTA CENTÍMETROS CUADRADOS).

Hecho que se acredita con el contrato de compraventa que se agrega al presente en original como ANEXO NÚMERO UNO.

2.- El inmueble anteriormente referido forma parte de otro de mayor superficie que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, a nombre de SANTIAGO ARIAS en el Apéndice correspondiente al FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00272823, tal y como lo acredito con el certificado de inscripción de dicho asiento, el cual agrego en original al presente curso como ANEXO NÚMERO DOS.

3.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el terreno descrito e identificado en los hechos que anteceden, la suscrita lo he venido poseyendo en la calidad de propietaria desde el año de 1986, posesión que por otra parte ha sido con los siguientes atributos continua, pacífica, de buena fe, pública e ininterrumpidamente, le he hecho mejoras y construcciones por cuenta de mi propio peculio, por lo que de acuerdo a la ley se han operado efectos prescriptivos en mi favor, y por ende,

judicialmente pido que se me declare propietaria respecto del inmueble en cuestión, constándole de igual forma lo anterior a diversas personas vecinas del lugar, dentro de las que se encuentran entre otras los C.C. MANUEL PANTALEON BECERRIL ROBLES, LUIS CARLOS CRUZ AGUIRRE y VALENTINA MARTINEZ PIÑA.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a SANTIAGO ARIAS, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijando además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparece, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Toluca, México a cinco de septiembre de dos mil diecinueve.

DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.- RÚBRICA.

4459.- 25 septiembre, 4 y 15 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1614/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARIO RUBIO ORTEGA, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Calle Chabacano, Colonia La Mora, Municipio de Atlacomulco, Estado de México; con una superficie de 183.00 metros cuadrados (CIENTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 14.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR PABLO RUBIO ORTEGA; AL SUR: 13.60 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR TOMAS RUBIO ORTEGA, ya fallecido, ahora es SILVINA NIETO MOLINA; AL ORIENTE: 16.50 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR CECILIO RUBIO ORTEGA, ya fallecido, ahora es MARÍA CRISOSTOMO LÓPEZ; Y AL PONIENTE: 16.50 METROS COLINDA PRIVADA DE LA FAMILIA RUBIO ORTEGA. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación amplia, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Se expide en la Ciudad de Atlacomulco, México, el nueve (9) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA AIDE SONIA MANCILLA MANDUJANO.-RÚBRICA.

4450.- 25 y 30 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
 E D I C T O**

MORALES VELASCO LUIS ALBERTO promueve por su propio derecho en el expediente 1331/2018, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, en contra de JOSÉ ANTONIO SOMMERS GÓMEZ Y LA SUCESIÓN DE FRANCISCO ALBERTO SOMMERS ORMO, reclamando las siguientes PRESTACIONES: A) Se declare mediante sentencia ejecutoriada que ha operado en favor del suscrito, la usucapición del bien inmueble ubicado en, LOTE SESENTA Y NUEVE DE LA MANZANA TRES B, PRIMERA FRACCIÓN DE LA UNIDAD VECINAL "A", DEL FRACCIONAMIENTO "LAGO DE GUADALUPE" MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; ACTUALMENTE CALLE HALCÓN ORIENTE, LOTE SESENTA Y NUEVE, MANZANA 3-B, COLONIA BOSQUES DEL LAGO, SECCIÓN 01, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con una superficie aproximada de 250.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS CON LOTE SESENTA Y OCHO; AL SUR: 20.00 METROS CON LOTE SETENTA; AL ORIENTE: 12.50 METROS CON CALLE HALCON ORIENTE; AL PONIENTE: 12.50 METROS CON LOTE UNO-DOS. B) Como consecuencia de lo anterior, se declare que el exponente se ha convertido en el propietario del inmueble objeto de la presente acción de usucapición, y que fue descrito en el inciso anterior, por tener la posesión del mismo por más de siete años, en forma pública, continua, pacífica, de buena fe, y a título de propietario. C) Así mismo se solicita de su Señoría Ordenar la cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en dicho municipio, que sobre el inmueble en cuestión aparece a favor del señor FRANCISCO ALBERTO SOMMERS ORMO, bajo la partida 647, volumen XXXIV, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 de enero de 1976, con folio real electrónico número 00299506, y se inscriba en dicho instituto, el inmueble objeto del presente juicio a nombre del suscrito.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintitrés de agosto de dos mil diecinueve, ordenó emplazar a JUAN ARTURO SOMMERS GÓMEZ, por edictos, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los dos días de septiembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

1794-A1.- 25 septiembre, 4 y 15 octubre.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por CIBERGESTION, HOY PRIMA ADMINISTRADORA DE ACTIVOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de ENRIQUE ESTEBAN DIEGO BAUTISTA Y MARIA TERESA SEGUNDO OLMOS, expediente número 820/2013 la C. Juez Décimo Quinto de lo Civil. Mediante proveídos de fechas nueve y dieciséis de agosto de dos mil diecinueve, ordenó sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble consistente en EL DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO DE INTERES SOCIAL MARCADO CON EL NUMERO 103 DEL EDIFICIO "C" CONDOMINIO CEIBA, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO 13 DEL PREDIO DENOMINADO "CERRO SAN RAFAEL", CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO CONJUNTO HABITACIONAL TLAYAPA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO y para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, sirve de base para el remate la cantidad de \$583.000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor del avalúo rendido por el perito de la parte actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que los posibles licitadores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la ley procesal invocada; y para el evento de que no acudan postores y el acreedor se interese en la adjudicación, ésta será por el precio de avalúo, atento al numeral 582 del Código Adjetivo Civil.

PARA SU PUBLICACION por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado en los tableros de avisos en la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "LA RAZON".

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION".-Ciudad de México, a 21 de Agosto de 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DÉCIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL SILVA DORANTES.-RÚBRICA.

4461.-25 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

En los autos del Expediente 33/2014, EN EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE MÓNICA ARANDA HERNÁNDEZ, EL C. JUEZ SEPTUAGÉSIMO SEGUNDO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRO JOSE ENCARNACIÓN LOZADA CIELOS, ante la Fe del Secretario de Acuerdos "A" EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" LICENCIADO JOSÉ ANTONIO VARGAS DEL VALLE, se dictaron autos de fechas doce de junio, veintisiete de junio, veintuno de agosto del año dos mil diecinueve que en su parte conducente dicen: "... para la diligencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble hipotecado se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, debiéndose preparar como esta ordenado en auto de fecha doce de junio del año dos mil diecinueve, dejando insubsistente la fecha señalada en dicho proveído ..." Asimismo "...para la diligencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble hipotecado ubicado en VIVIENDA UNO (1), MISMA QUE CONSTA DE UN CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO, UBICADO EN LA CALLE

MONTE DEL TEPEYAC, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CIENTO NUEVE (109), DE LA MANZANA OCHO (8) DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL, POPULAR, COMERCIAL Y DE SERVICIOS), DENOMINADO "LA ALBORADA", UBICADO EN LA CARRETERA CUAUTITLAN-MELCHOR OCAMPO NÚMERO 7, LOMAS DE XOCOTLA, COLONIA FRACCION RANCHO LA PROVIDENCIA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO SOBRE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD COMUN CONFORME AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO QUE A DICHO INMUEBLE LE CORRESPONDE EN LOS ELEMENTOS COMUNES ..." "... debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicaran por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo que deberán publicarse en los Tableros de avisos del Juzgado y en la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO IMAGEN"..." toda vez que en el proveído de fecha doce de junio del año dos mil diecinueve, por un error involuntario y mecanográfico se indicó que el proveído que fecha doce de junio del año dos mil diecinueve, se indicó que el valor dictaminado del bien a rematar la cantidad de "\$558,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 NONEDA NACIONAL) ello como consta del avalúo actualizado, siendo la postura legal las dos terceras partes de la cantidad anteriormente indicada ..." SEIS FIRMAS ILEGIBLES.---

Debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicaran por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo que deberán publicarse en los Tableros de avisos del Juzgado y en la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO IMAGEN".-Ciudad de México, a treinta de agosto del año dos mil diecinueve.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" LICENCIADO JOSÉ ANTONIO VARGAS DEL VALLE.-RÚBRICA.

4462.-25 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL Y DE
EXTINCION DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fechas nueve de agosto de dos mil diecinueve y trece de diciembre de dos mil dieciocho, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA S. DE R.L. DE C.V., en contra de ELIZABETH TRUJILLO DE LA O Y ARMANDO RENE SANTIBAÑEZ ARZAVE, radicado en la Secretaría "A" bajo el número de expediente 59/15.- La C. Juez Interina del Juzgado Sexto de lo Civil y de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ordenó sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA, del inmueble ubicado en VIVIENDA TIPO TRIPLEX UBICADA EN LA MANZANA CINCO, LOTE CINCUENTA Y UNO, CASA CINCUENTA Y SIETE CONDOMINIO POZO DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO VILLAS DE SAN JOSÉ UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para remate en comento la cantidad de \$621,000.00 (SEISCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS 00/100 M.N.), precio mayor de avalúo exhibido por el perito designado por la parte actora; en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa este H. Juzgado ubicado en NIÑOS HÉROES 132, TORRE SUR, TERCER PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACION CUAUHTÉMOC, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO.- Y para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA se señalan la DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

Edictos que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ANA BERTHA RODRIGUEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

4463.-25 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARÍA "B".

EXP: 96/2010.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT "HOY SU CESIONARIA PROYECTOS ADAMANTINE, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de MACÍAS RICHARD GERARDO Y MÓNICA AGUILAR CORONA, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, Maestra FLOR DEL CARMEN LIMA CASTILLO. Ciudad de México, a doce de agosto de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble identificado como CASA HABITACIÓN MARCADA CON EL NÚMERO 22 Y TERRENO QUE OCUPA, LOTE PRIVATIVO 22 DEL INMUEBLE SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, UBICADA EN LA CALLE CAMINO REAL A SAN MATEO, NÚMERO EXTERIOR 172 "A", COLONIA SAN MATEO NOPALA, MUNICIPIO NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 124 METROS CUADRADOS, Y para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, por lo que convóquense postores por medio de EDICTOS mismos que se publicarán por dos veces en las puertas del juzgado, en los tableros de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico DIARIO IMAGEN, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término; sirve de base para el remate la cantidad de \$2'268,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor de avalúo rendido por el perito de la parte actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo y para intervenir en el remate los licitadores, deberán consignar previamente en el establecido de crédito destinado al efecto por la ley (BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S. N. C.), el DIEZ POR CIENTO del valor de avalúo, sin cuyo requisito no será admitido.-Ciudad de México, a dieciséis de agosto del 2019.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA CELIA HERNANDEZ PATIÑO.-RÚBRICA.

4464.-25 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en autos dictados en fechas cinco de septiembre, veintisiete de agosto del año dos mil diecinueve, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V., en contra de CAZARES HERNANDEZ LENIN SALATHIEL, HERNANDEZ CANO DE CAZARES MARGARITA DIANA, bajo el número de expediente 1121/2014:

Se señalan las ONCE HORAS DEL TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble ubicado en CASA TIPO DUPLEX EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "IZCALLI IXTAPALUCA", ubicado en la Calle ABETOS NÚMERO 42, MANZANA 35, LOTE 21, VIVIENDA CASA "A ", MUNICIPIO IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$521,800.00 (QUINIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta del avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, y su venta se efectuará de contado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada como base para el remate, debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se publicarán por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate cuando menos cinco días hábiles, concediéndose ocho días más en razón de la distancia de conformidad con el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, edictos que deben publicarse en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, hoy Ciudad de México y en el Periódico EL SOL DE MÉXICO y debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta, mediante billete de depósito, expedido por BANCO DEL BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior de conformidad con el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles; y en razón de que el inmueble a rematar se ubica fuera de esta jurisdicción, con apoyo en el numeral 105 del Código de Procedimientos Civiles, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar edictos en los lugares de costumbre de aquél lugar y en las puertas del juzgado respectivo, para todos los efectos legales a que haya lugar. Asimismo

Ciudad de México, a 11 de septiembre 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARIA TERESA OROPEZA CASTILLO.-RÚBRICA.

4465.-25 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

En el expediente número 1347/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por WALTER DANIEL TRINIDAD ESPITIA, respecto del inmueble ubicado SANTA CLARA DE JUAREZ EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLO MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 44.10 metros con PROPIEDAD DE DANIEL, REYES VILLAR Y LAURO GARCIA CHAVARRIA; AL SUR: 61.00 metros, con PROPIEDAD DE HIRAM LEON GARCIA Y RAYMUNDO TRINIDAD BARTOLO; AL ORIENTE: 56.13 metros, con AVENIDA PRINCIPAL; AL PONIENTE: 52.70 metros, con PROPIEDAD DE LAURO GARCIA CHAVARRIA. Con una superficie aproximada de 2,859.50 metros cuadrados. Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los doce días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.- DOY FE.

AUTO: IXTLAHUACA, MEXICO A DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOCABETH ISaura ALVAREZ REYES.-RÚBRICA.

4466.-25 y 30 septiembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

SECRETARIA "A"

QUE EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, EN CONTRA DE JOSÉ VELAZQUEZ JIMÉNEZ Y MARÍA TERESA OCHOA SALAS, EXPEDIENTE 567/2017. EL C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL LICENCIADO JOSÉ AGUSTÍN PÉREZ CORTES, DICTO UNAS ACTUACIONES QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN: AUDIENCIA.-"En la Ciudad de México, siendo las ONCE HORAS DEL DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE día y hora señalada para que tenga lugar la celebración de la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA... Visto lo manifestado por el apoderado de la parte actora y dada la inasistencia de postor alguno a la presente audiencia, con fundamento en el Artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se ordena el remate del bien inmueble hipotecado en Segunda Almoneda, debiendo prepararse como se encuentra ordenado en proveído de fechas veintidós de mayo del dos mil diecinueve con una rebaja del veinte por ciento de la tasación, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2'337,920.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma es decir la cantidad de \$1'558,613.30 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL), debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento del monto que sirve de base, es decir la cantidad de \$233,792.00 (DOS CIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Y como se solicita el compareciente para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda se señalan las NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE ... " AUTO..." Ciudad de México, veintidós de mayo de dos mil diecinueve ...inmueble hipotecado consistente en CALLE ROSAL, NÚMERO TREINTA Y DOS, LOTE 17 (DIECISIETE) MANZANA 105 (CIENTO CINCO), COLONIA TRES DE MAYO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; con las medidas y colindancias que obran en autos, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por UNA SOLA OCASIÓN debiendo mediar entre LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES en el periódico EL UNIVERSAL, debiendo dichos edictos aparecer suficientemente visibles para que puedan atraer la atención del público en general o interesado lo anterior a fin de crear la presunción de que dichos edictos alcanzaron su objetivo, en los ESTRADOS DEL JUZGADO y en los tableros de avisos de la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MEXICO ..., lo anterior tomando en consideración que el presente asunto fue presentado con fecha veintiocho de mayo del dos mil quince y le son aplicables las reformas publicadas el catorce de julio del dos mil catorce, tomando en consideración que la ubicación del inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, para que por su conducto proceda a realizar las publicaciones de los edictos correspondientes, conforme a la periodicidad ya señalada y a la legislación procesal de esa entidad facultándose a dicho Juez exhortado para que realice todas las diligencias tendientes, para la realización del mismo, es decir, respecto a la publicación de los edictos fuera de esta jurisdicción se deberán realizar en todos los medios o lugares que establezca esa legislación y que no sean facultativos del juzgador; y con fundamento en la fracción V del

artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México..." LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL, LIC. MARISOL ATILANO GALÁN.-RÚBRICA.

4468.-25 septiembre.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP. 1014/2009.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de LIRA HERNANDEZ EMMA GUADALUPE Y EDUARDO MEZA DEL CASTILLO, expediente número 1014/2009 Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia de la Ciudad de México, obran entre otras constancias las que en su parte conducente dicen:

Ciudad de México, a dieciséis de agosto del año dos mil diecinueve.

A los autos del expediente número 1014/2009, el escrito de la parte actora, en términos de su escrito se tiene por hechas sus manifestaciones, como lo solicita, dado el estado procesal que guardan los presentes autos, se ordena sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble materia del presente juicio ubicado en LA CASA MARCADA CON EL NUMERO 58, TIPO CUADRUPLIX CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO CUARENTA Y DOS, DE LA MANZANA UNO ROMANO, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "EHECATL" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO y señalando para que tenga verificativo la misma las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se fijaran en el tablero de avisos de éste Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas, del Gobierno de la Ciudad de México y publicarse en el periódico "DIARIO IMAGEN", publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma de \$413,000.00 (CUATROCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.) precio fijado por el perito ingeniero MANUEL MENDOZA IZQUIERDO y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado y toda vez que el bien inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de éste Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente, en Ecatepec de Morelos Estado de México, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado proceda a fijar los edictos convocando postores, en los lugares que ordena la legislación de dicha entidad.- Notifíquese Lo proveyó y firma la C. Juez Licenciada MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, quien actúa, con Secretario de Acuerdos Licenciado LEONARDO IGNACIO ROSAS LOPEZ , que autoriza da fe.- Doy Fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO EN LOS LUGARES QUE ORDENA LA LEGISLACION DE DICHA ENTIDAD.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LEONARDO IGNACIO ROSAS LOPEZ.-RÚBRICA.

4469.-25 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 998/2018 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO promovido por VALENTÍN PARADA MEJÍA, se hace saber que por auto de fecha doce de noviembre de dos mil dieciocho, se ordenó notificar a JOSÉ LUIS ALMARAZ VILLEGAS, los siguientes puntos: que el domicilio que señala el solicitante, para notificar la acreditación de la totalidad de los pagos a que quedo constreñido por el contrato Privado de Compraventa con Reserva de Dominio de fecha 25 de junio del año 2012, respecto del inmueble ubicado en Callejón Cinco de Mayo número 20, Colonia Tlalnepantla Centro, Estado de México, C.P. 54000 con una superficie de 1,086.83 M2 es el siguiente: avenida Valle de México número 51 Colonia El Mirador, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México en un horario para ser atendido de las 10:00 A.M. a las 18:00 horas de Lunes a Viernes debiéndose dirigirse con los Licenciados Edgar Daniel Briseño Sierra y/o Ignacio Cruz Reyes. Que el término para acreditar la totalidad de los pagos son: 05 días hábiles, contados a partir de la notificación de las presentes diligencias, deberá acreditar con documento fehaciente en un término improrrogable de 05 días hábiles contados a partir de la legal notificación realizó la transferencia bancaria señalada en el inciso a) de la cláusula segunda del contrato aludido, por la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos con 00/100 M.N.) en el plazo que se especificó dicho contrato. Debiendo acreditar con documento fehaciente en un término improrrogable de 05 días hábiles contados a partir de la legal notificación, realizó la transferencia bancaria señalada en el inciso c) De la cláusula segunda del contrato por la cantidad de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos con 00/100 M.N.) en el plazo que se especificó en el contrato en cuestión. Debiendo acreditar con documento fehaciente de 05 días hábiles contados a partir de la legal notificación realizó la transferencia bancaria señalada en el inciso d) De la cláusula segunda del contrato, por la cantidad de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos con 00/100 M.N.) en el plazo que se especificó en el contrato en cuestión. Deberá acreditar con los documentos fehacientes en un término improrrogable de 05 días hábiles que realizó las 22 transferencias bancarias señaladas en el inciso e) De la cláusula segunda del contrato, a razón de la cantidad de \$238,636.36 (Doscientos Treinta y ocho mil seiscientos treinta y seis pesos con 36/100 M.N.) cada una de dichas transferencias bancarias, en el plazo que se especificó en el contrato en cuestión. Debiendo acreditar con documento fehaciente en un término improrrogable de 05 días hábiles contados a partir de la legal notificación, que realizó el pago a que se refiere la cláusula 2.-) Del convenio de pago de fecha 15 de junio del año 2015, que se dice celebraron el solicitante con el notificado por la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos con 00/100 M.N.) en el plazo que se especificó en el convenio en cuestión, es decir, el día 15 de junio del año 2015. Debiendo acreditar con documento fehaciente en un término improrrogable de 05 días hábiles, que realizó el pago a que se refiere la cláusula 3.-) Del convenio de pago de fecha 15 de junio del año 2015, que se dice celebraron el solicitante de las presentes diligencias con el notificado por la cantidad de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos con 00/100 M.N.) en el plazo que se especificó en el convenio en cuestión, es decir, el día 15 de julio del año 2015. Acreditar con documento fehaciente por parte del notificado en un término improrrogable de 05 días hábiles contados a partir de la legal notificación que de las presentes diligencias al respecto se haga, al hoy solicitante, en el domicilio que he señalado para tal efecto, que él notificado realizó el pago a que se refiere la cláusula 4.-) Del convenio de pago de fecha 15 de junio del año 2015, que se dice celebraron el solicitante de las presentes diligencias con el notificado señor JOSÉ LUIS ALMARAZ VILLEGAS, por la cantidad de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos con 00/100 M.N.) en el plazo que se especificó en el convenio en cuestión, es decir, el día 15 de Agosto del año 2015; FUNDA EL PRESENTE

procedimiento substancialmente en los siguientes hechos: el señor VALENTIN PARADA MEJÍA, celebró contrato privado de compraventa el día 25 de Junio del año 2012, con el señor JOSÉ LUIS ALMARAZ VILLEGAS, respecto del inmueble ubicado en Callejón Cinco de Mayo número 20, Colonia Tlalnepantla Centro, Estado de México, C.P. 54000 con una superficie de 1,086.83 M2. Los acuerdos de los contratantes, fueron, para el caso del vendedor, entregar la posesión del inmueble ubicado en Callejón Cinco de Mayo número 20, Colonia Tlalnepantla Centro, Estado de México, C.P. 54000 con una superficie de 1,086.83 M2, dando cumplimiento a dicha obligación, tal es el caso que en la actualidad el comprador ostenta la posesión del inmueble señalado, pagar a los vendedores donde se ordenó por auto de fecha catorce de agosto de dos mil diecinueve en el se ordena la notificación judicial del antes mencionado, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta del escrito inicial, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en este Municipio de Tlalnepantla, Estado de México y en el Boletín Judicial, haciendo saber a JOSÉ LUIS ALMARAZ VILLEGAS que deberá presentarse en el local del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a instruirse de las actuaciones judiciales dentro del plazo de treinta días; con el apercibimiento que pasado ese plazo se tendrá por realizada la notificación judicial inicialmente solicitada, haciéndole las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los veintinueve días del mes de agosto del dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO.-LICENCIADA MA. DOLORES DIONICIO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4460.-25 septiembre, 4 y 15 octubre.

**JUZGADO NOVENO DE LO FAMILIAR
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

Hago de su conocimiento que en el expediente 237/2016, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO ESPECIAL DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ ADRIANA RAQUEL respecto de MADIN CHAVEZ ROBERTO CESAR.

Se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, del bien inmueble denominado LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO VEINTICINCO, DEL CONDOMINIO TREINTA Y UNO, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO FERNANDO DE ALBA IXTLIXOCHITL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, mismo que fue valuado por el perito designado, en la cantidad de \$1,535,154.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS), sirviendo dicha cantidad como base para el remate; sirviendo como postura legal para el remate, la cantidad de \$1,535,154.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS).

Debiéndose publicar el edicto por una sola vez, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de éste Juzgado.-DOY FE.

VALIDACIÓN.- Proveído de fecha diez de julio de dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

4469-BIS.-25 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE: 241811/31/19, C. ANTONIA FIGUEROA ARAGON, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: LOTE No. 38 DEL PREDIO DENOMINADO: TILHUACAN, DEL PUEBLO DE SAN LUCAS XOLOX, Municipio de TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 8.00 MTS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUR: 8.00 MTS. COLINDA CON OSWALDO GARCIA ACOSTA, AL ORIENTE: 15 MTS. COLINDA CON EDITH VIRIDIANA MARTINEZ GARCIA, AL PONIENTE: 15 MTS COLINDA CON ANTONIA FIGUEROA ARAGON. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Otumba, Estado de México, a 19 de JUNIO del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

3506.-17, 20 y 25 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 330344/54/19, C. ROSA GABINO URTADO, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE JUSTO SIERRA, LOTE I, MANZANA 6, COLONIA BENITO JUAREZ NORTE XALOSTOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 17.00 MTS. COLINDA CALLE JUSTO SIERRA, AL SUR: 17.00 MTS. COLINDA CON JOSE DOMINGO CALDERON PEREZ, AL ORIENTE: 7.00 MTS. COLINDA CON FRANCISCO DURAN SANCHEZ, AL PONIENTE: 7.00 MTS. COLINDA CON CALLE MANZANA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 119.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 12 de agosto del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4269.-17, 20 y 25 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 345674/136/19, C. JOSE FRANCISCO CLEMENTE RODRIGUEZ RIVERA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE BENITO JUAREZ, MANZANA S/N, LOTE 14, PREDIO DENOMINADO LAS HERENCIAS, PUEBLO DE GUADALUPE VICTORIA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 8.00 M. CON SR. RAMÓN CHÁVEZ VILCHIS, AL SUR: 8.00 M. CON SRA. ROSA

LAURA GONZALEZ DE GARCIA, AL ORIENTE: 15.00 M. CON CALLE BENITO JUÁREZ, AL PONIENTE: 15.00 M CON PROPIEDAD DE JUAN VILLANUEVA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 12 de agosto del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4269.-17, 20 y 25 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 345676/138/19, C. MARLIN LISBETH FLORES GONZALEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE PIRULES ESQUINA PRIVADA 1, SIN NUMERO, DEL PUEBLO DE SANTO TOMAS CHICONAUTLA, PREDIO DENOMINADO LA COMUNIDAD, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 34.82 MTS. LINDA CON MA. DEL SOCORRO RODRIGUEZ SANDOVAL, AL SUR: 34.74 MTS. LINDA CON PRIVADA No. 1, AL ORIENTE: 19.64 LINDA CON ALFONSO DIAZ SANDOVAL, AL PONIENTE: 19.76 MTS. LINDA CON CALLE PIRULES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 685.08 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 12 de agosto del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4269.-17, 20 y 25 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 345897/140/19, C. HERIBERTO RODRIGUEZ SANDOVA,L Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE DEL ROSARIO SIN NUMERO, DEL PUEBLO DE SANTO TOMAS CHICONAUTLA, PREDIO DENOMINADO LA COMUNIDAD, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 8.65 MTS. LINDA CON HERIBERTO RODRIGUEZ SANDOVAL, AL SUR: 8.65 MTS. LINDA CON CALLE DEL ROSARIO, AL ORIENTE: 15 MTS. LINDA CON MA. DEL SOCORRO RODRIGUEZ SANDOVAL, AL PONIENTE: 15 MTS. LINDA CON WILLEBALDO RODRIGUEZ SANDOVAL. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 129.66 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 12 de agosto del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4269.-17, 20 y 25 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 345895/139/19, C. HERIBERTO RODRIGUEZ SANDOVAL, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE PIRULES ESQUINA PRIVADA 1, SIN NUMERO, DEL PUEBLO DE SANTO TOMAS CHICONAUTLA, PREDIO DENOMINADO LA COMUNIDAD, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 34.71 MTS. LINDA CON PRIVADA No. 1, AL SUR: 8.65 MTS. LINDA CON WILLEBALDO RODRIGUEZ SANDOVAL, 8.65 MTS. LINDA CON HERIBERTO RODRIGUEZ SANDOVAL, 8.65 MTS. LINDA CON MA. DEL SOCORRO RODRIGUEZ SANDOVAL, 8.71 MTS. LINDA CON MARIA DE LA LUZ RODRIGUEZ SANDOVAL, AL ORIENTE: 19.13 MTS. LINDA CON ALFONSO DIAZ SANDOVAL, AL PONIENTE: 20.39 MTS. LINDA CON CALLE PIRULES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 685.15 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 12 de agosto del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4269.-17, 20 y 25 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 345898/141/19, C. ANA MARIA DE JESUS ACOSTA GONZALEZ, MARTHA ELENA ACOSTA GONZALEZ, ERIKA ACOSTA GONZALEZ, MONICA SOLEDAD ACOSTA GONZALEZ Y CELSA ACOSTA GONZALEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE TRES, LOTE 28-A DEL PREDIO DENOMINADO AHUACATITLA DE LA COLONIA HANK GONZALEZ, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.00 MTS. COLINDA CON CALLE TRES, AL SUR: 7.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, 2.20 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 10.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, 21.22 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 32.31 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 265.75 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 12 de agosto del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4269.-17, 20 y 25 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 345941/142/19, C. MARIANA SANCHEZ GARCIA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE JUSTO SIERRA, MANZANA 3-C, LOTE 27, COLONIA BENITO JUAREZ NORTE XALOSTOC, PREDIO DENOMINADO LA MESA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 7.00 MTS. CON MARIA BARCENAS CARDOSO, AL SUR: 7.00 MTS. CON CALLE JUSTO SIERRA, AL ORIENTE: 17.00 MTS. CON MARIA LUISA HERNANDEZ MARTINEZ, AL PONIENTE: 17.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 12 de agosto del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4269.-17, 20 y 25 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 345944/143/19, C. CRISTINA LOPEZ GONZALEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE 3 CDA. JUSTO SIERRA, MANZANA 3, LOTE 20, PUEBLO DE SANTO TOMAS CHICONAUTLA, PREDIO DENOMINADO "ACAHUATITLA", Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 7.00 M. LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 7.00 M. LINDA CON CALLE 3 CDA. JUSTO SIERRA, AL ORIENTE: 15.00 M. LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 15.00 M. LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 105.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 12 de agosto del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4269.-17, 20 y 25 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 345946/145/19, C. MARIA GUADALUPE DEL CARMEN VELEZ VAZQUEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE PROLONGACION YUCATAN, MANZANA S/N, LOTE 4, PREDIO DENOMINADO "EL POTRERO", COL. SANTA CLARA COATITLA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 8.70 MTS. CON CALLE PROLONGACION YUCATAN, AL SUR: 9.85 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 24.30 MTS. CON JUAN ARENAS, AL PONIENTE: 23.00 MTS. CON JOSE MANUEL DOMINGUEZ RAMIREZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 219.35 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 12 de agosto del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4269.-17, 20 y 25 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 347059/146/19, C. ANGEL FRAGOSO MARTINEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: PRIVADA QUE COMUNICA A CALLE TORIBIO FERNANDEZ EN EL PUEBLO DE SANTA

MARIA CHICONAUTLA, PREDIO DENOMINADO "ZAHUITLA", Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.38 M. LINDA CON CALLE PRIVADA, AL SUR: 13.50 M. LINDA CON JOSE LUIS MARTINEZ, AL SUR: 3.10 M. LINDA CON PRIVADA QUE COMUNICA A CALLE TORIBIO FERNANDEZ, AL ESTE: 8.00 M. LINDA CON EUGENIA MARTINEZ, AL OESTE: 8.00 M. LINDA CON CLEMENTE BADILLO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 127.92 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 12 de agosto del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4269.-17, 20 y 25 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 347061/147/19, C. ANTONIO ESPITIA PEREZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE PROLONGACION 5 DE MAYO, LOTE 8, DE LA COLONIA BENITO JUAREZ NORTE XALOSTOC, DEL PREDIO DENOMINADO "LA MESA", Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 15.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 8.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 8.00 MTS. COLINDA CON CALLE PROLONGACION 5 DE MAYO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 12 de agosto del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4269.-17, 20 y 25 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 347168/148/19, C. EDGAR QUEVEDO MARTINEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE RETORNO DOS, MANZANA S/N, LOTE 23, PREDIO DENOMINADO CUATLECO DE LA COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOC, SECCION EMBAJADAS, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 13.23 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 13.23 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 6.81 MTS. COLINDA CON CALLE RETORNO DOS, AL PONIENTE: 6.81 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 90.10 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 12 de agosto del 2019.-ATENTAMENTE.-

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4269.-17, 20 y 25 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 347170/149/19, C. ENEDINA HERNANDEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS, MANZANA 2, LOTE 8, DE LA COLONIA BENITO JUAREZ NORTE XALOSTOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 17.00 MTS. COLINDA CON SR. BERNARDINO MARTINEZ ABREGO, AL SUR: 17.00 MTS. COLINDA CON PABLO PEDRO MENDOZA, AL ORIENTE: 7.00 MTS. COLINDA CON PEDRO CAMPOS CHAVEZ, AL PONIENTE: 7.00 MTS. COLINDA CON CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 119.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 12 de agosto del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4269.-17, 20 y 25 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 565899/40/2019, EL C. IGNACIO VARGAS FLORES, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en LA CALLE CERRADA 21 DE MARZO, EN LA COLONIA JOSE MA. HEREDIA, EN SAN ANTONIO BUENA VISTA Municipio de TOLUCA Distrito Judicial de: TOLUCA, Estado de México, mide y linda: AL NORTE: 22.00 METROS CON MARIA LUISA ESPERANZA MARTINEZ CONTRERAS, AL SUR: 22.00 METROS CON CERRADA 21 DE MARZO, AL ORIENTE: 18.00 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO, AL PONIENTE: 18.00 METROS CON MARGARITA MEJIA OROS. SUPERFICIE APROXIMADA: 396.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México a 30 de AGOSTO de 2019.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

4295.-17, 20 y 25 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

EXP. No. 581254/45/19, C. MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ ROMERO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE ROSSEAU, LOTE 17, MANZANA 30, COLONIA LOMAS DE TEPALCAPA, Municipio de

ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 133.78 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 9.94 MTS. CON CALLE ROSSEAU, AL SUR: EN 10.07 MTS. CON LOTE OCHO Y LOTE NUEVE, AL ORIENTE: EN 13.44 MTS. CON LOTE DIECIOCHO, AL PONIENTE: EN 13.32 MTS. CON LOTE DIECISÉIS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla de Baz, México, a 26 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4384.- 20, 25 y 30 septiembre.

EXP. No. 572411/28/19, C. REFUGIO MARQUEZ PINACHO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE HEGEL, LOTE 23, MANZANA 28, COLONIA LOMAS DE TEPALCAPA, Municipio de ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 151.76 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 8.20 MTS. CON CALLE HEGEL, AL SUR: EN 8.42 MTS. CON LOTE CATORCE, AL ORIENTE: EN 18.27 MTS. CON LOTE VEINTICUATRO, AL PONIENTE: EN 18.25 MTS. CON LOTE VEINTIDOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla de Baz, México, a 26 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4384.- 20, 25 y 30 septiembre.

EXP. No. 572382/23/19, C. JOSE GUMERSINDO JURADO MELCHOR, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE COMTE, LOTE 02, MANZANA 27, COLONIA LOMAS DE TEPALCAPA, Municipio de ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 145.34 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 8.30 MTS. CON LOTE UNO, AL SUR: EN 7.86 MTS. CON CALLE HEGEL, AL ORIENTE: EN 17.91 MTS. CON CALLE COMTE, AL PONIENTE: EN 18.08 MTS. CON LOTE TRES.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla de Baz, México, a 26 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4384.- 20, 25 y 30 septiembre.

EXP. No. 581597/69/19, C. ANGELICA VEGA ALMAZAN, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE VICO, LOTE 16, MANZANA 27, COLONIA LOMAS DE TEPALCAPA, Municipio de ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 281.30 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 15.80 MTS. CON CALLE VICO, AL SUR: EN 15.58 MTS. CON LOTE TRES Y LOTE CUATRO, AL ORIENTE: EN 17.84 MTS. CON LOTE UNO, AL PONIENTE: EN 18.03 MTS. CON LOTE QUINCE.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla de Baz, México, a 26 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4384.- 20, 25 y 30 septiembre.

EXP. No. 579618/43/19, C. FLORENTINA CRUZ SERRANO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE HEGEL, LOTE 18, MANZANA 28, COLONIA LOMAS DE TEPALCAPA, Municipio de ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 165.07 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 13.69 MTS. CON CALLE HEGEL, AL SURORIENTE: EN 1.76 MTS. CON LOTE DIECISIETE, AL ORIENTE: EN 19.06 MTS. CON LOTE DIECINUEVE, AL SURPONIENTE: EN 25.09 MTS. CON ZONA VERDE. FRACCIONAMIENTO CLUB DE GOLF LA HACIENDA.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla de Baz, México, a 26 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4384.- 20, 25 y 30 septiembre.

EXP. No. 579451/34/19, C. HILDA VAZQUEZ DE LEON, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE HEGEL, LOTE 07, MANZANA 26, COLONIA LOMAS DE TEPALCAPA, Municipio de ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 152.13 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 8.44 MTS. CON LOTE CATORCE, AL SUR: EN 8.48 MTS. CON CALLE HEGEL, AL ORIENTE: EN 17.98 MTS. CON LOTE SEIS, AL PONIENTE: EN 17.99 MTS. CON LOTE OCHO.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla de Baz, México, a 26 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4384.- 20, 25 y 30 septiembre.

EXP. No. 579495/39/19, C. HORTENCIA SANTIAGO LOPEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE ROSSEAU, LOTE 05, MANZANA 28, COLONIA LOMAS DE TEPALCAPA, Municipio de ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 147.36 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 8.18 MTS. CON LOTE TREINTA Y UNO, AL SUR: EN 8.07 MTS. CON CALLE ROSSEAU, AL ORIENTE: EN 18.16 MTS. CON LOTE CUATRO, AL PONIENTE: EN 18.14 MTS. CON LOTE SEIS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla de Baz, México, a 26 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4384.- 20, 25 y 30 septiembre.

EXP. No. 581603/73/19, C. CYNTHIA TALMAID HERNANDEZ JIMENEZ, OLAFF HERNANDEZ JIMENEZ Y LA C. MARINA JIMENEZ GOMEZ EN REPRESENTACION POR MINORIA DE EDAD DE HEBER OSSIEL Y ANIBAL ISAI AMBOS DE APELLIDOS HERNANDEZ JIMENEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE ZEUS, LOTE 08, MANZANA 30, COLONIA LOMAS DE TEPALCAPA, Municipio de ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 237.66 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 15.16 MTS. CON LOTE DIECISIETE Y LOTE DIECIOCHO, AL SUR: EN 15.58 MTS. CON CALLE ZEUS, AL ORIENTE: EN 17.25 MTS. CON LOTE SIETE Y LOTE DIECINUEVE, AL PONIENTE: EN 14.02 MTS. CON LOTE NUEVE.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla de Baz, México, a 26 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4384.- 20, 25 y 30 septiembre.

EXP. No. 581543/60/19, C. MA. ROSA BARRERA TORIZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE HEGEL, LOTE 06, MANZANA 26, COLONIA LOMAS DE TEPALCAPA, Municipio de ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 147.97 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 8.41 MTS. CON LOTE QUINCE, AL SUR: EN 8.19 MTS. CON CALLE HEGEL, AL ORIENTE: EN 17.76 MTS. CON LOTE CINCO, AL PONIENTE: EN 17.89 MTS. CON LOTE SIETE.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla de Baz, México, a 26 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4384.- 20, 25 y 30 septiembre.

EXP. No. 581492/53/19, C. ERIKA VALENCIA GOMEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE VICO, LOTE 15, MANZANA 26, COLONIA LOMAS DE TEPALCAPA, Municipio de ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 149.53 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 7.89 MTS. CON CALLE VICO, AL SUR: EN 8.41 MTS. CON LOTE SEIS, AL ORIENTE: EN 18.44 MTS. CON LOTE DIECISEIS, AL PONIENTE: EN 18.31 MTS. CON LOTE CATORCE.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla de Baz, México, a 26 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4384.- 20, 25 y 30 septiembre.

EXP. No. 579478/36/19, C. JORGE ISLAS LARA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE SCHOPENHAUER, LOTE 01, MANZANA 30, COLONIA LOMAS DE TEPALCAPA, Municipio de ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 140.80 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 12.60 MTS. CON CALLE ROSSEAU, AL SUR: EN 16.84 MTS. CON LOTE DOS, AL ORIENTE: EN 10.59 MTS. CON CALLE SCHOPENHAUER, AL PONIENTE: EN 9.49 MTS. CON LOTE VEINTE.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla de Baz, México, a 26 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4384.- 20, 25 y 30 septiembre.

EXP. No. 579515/41/19, C. LUCIA ALMAZAN ESQUIVEL, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE COMTE, LOTE 10, MANZANA 26, COLONIA LOMAS DE TEPALCAPA, Municipio de ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 150.14 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 8.47 MTS. CON LOTE ONCE, AL SUR: EN 8.15 MTS. CON CALLE HEGEL, AL ORIENTE: EN 18.05 MTS. CON LOTE NUEVE, AL PONIENTE: EN 18.08 MTS. CON CALLE COMTE.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla de Baz, México, a 26 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4384.- 20, 25 y 30 septiembre.

EXP. No. 579619/44/19, C. NANCY FIGUEROA CALIZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE VICO, LOTE 11, MANZANA 26, COLONIA LOMAS DE TEPALCAPA, Municipio de ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 146.99 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 7.98 MTS. CON CALLE VICO, AL SUR: EN 8.47 MTS. CON LOTE DIEZ, AL ORIENTE: EN 17.94 MTS. CON LOTE DOCE, AL PONIENTE: EN 17.80 MTS. CON CALLE COMTE.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral

del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla de Baz, México, a 26 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4384.- 20, 25 y 30 septiembre.

EXP. No. 581475/49/19, C. DANIEL PIMIENTA MICHEL, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE VICO, LOTE 12, MANZANA 26, COLONIA LOMAS DE TEPALCAPA, Municipio de ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 145.80 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 8.11 MTS. CON CALLE VICO, AL SUR: EN 8.07 MTS. CON LOTE NUEVE, AL ORIENTE: EN 18.11 MTS. CON LOTE TRECE, AL PONIENTE: EN 17.94 MTS. CON LOTE ONCE.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla de Baz, México, a 26 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4384.- 20, 25 y 30 septiembre.

EXP. No. 583536/77/19, C. HORTENSIA JUÁREZ MALDONADO Y LUIS ALEJANDRO JUÁREZ ALANIS, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE ZEUS, LOTE 10, MANZANA 30, COLONIA LOMAS DE TEPALCAPA, Municipio de ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 135.78 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 13.51 MTS. CON LOTE QUINCE Y LOTE DIECISEIS, AL SUR: EN 13.43 MTS. CON CALLE ZEUS, AL ORIENTE: EN 11.21 MTS. CON LOTE NUEVE, AL PONIENTE: EN 8.79 MTS. CON LOTE ONCE.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla de Baz, México, a 04 de SEPTIEMBRE del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4384.- 20, 25 y 30 septiembre.

EXP. No. 583528/75/19, C. IAN URIEL MOMPALA VAZQUEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE ROSSEAU, LOTE 14, MANZANA 30, COLONIA LOMAS DE TEPALCAPA, Municipio de ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 214.63 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 22.42 MTS. CON CALLE ROSSEAU, AL ORIENTE: EN 15.33 MTS. CON LOTE TRECE, 3.97 MTS. CON CALLE ZEUS, AL SURPONIENTE: EN 28.18 MTS. CON FRACCIONAMIENTO CLUB DE GOLF LA HACIENDA.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres

en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla de Baz, México, a 04 de SEPTIEMBRE del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4384.- 20, 25 y 30 septiembre.

EXP. No. 583535/76/19, C. ANA KAREN GOMEZ ISLAS, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE ROSSEAU, LOTE 20, MANZANA 30, COLONIA LOMAS DE TEPALCAPA, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 137.54 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 07.91 MTS. CON CALLE ROSSEAU, AL SUR: EN 08.27 MTS. CON LOTE SEIS Y LOTE SIETE, AL ORIENTE: EN 17.05 MTS. CON LOTE UNO Y LOTE DOS, AL PONIENTE: EN 16.96 MTS. CON LOTE DIECINUEVE.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla de Baz, México, a 04 de SEPTIEMBRE del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4384.- 20, 25 y 30 septiembre.

EXP. No. 583525/74/19, C. YOLANDA ISLAS LARA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE SCHOPENHAUER, LOTE 2, MANZANA 30, COLONIA LOMAS DE TEPALCAPA, Municipio de ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 142.75 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 16.84 MTS. CON LOTE UNO, AL SUR: EN 20.57 MTS. CON LOTE TRES, LOTE CINCO Y LOTE SEIS, AL ORIENTE: EN 8.62 MTS. CON CALLE SCHOPENHAUER, AL PONIENTE: EN 7.55 MTS. CON LOTE VEINTE.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla de Baz, México, a 04 de SEPTIEMBRE del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4384.- 20, 25 y 30 septiembre.

EXP. No. 572399/26/19, C. RAUL IVAN RAMIREZ ARCHUNDIA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE ROSSEAU, LOTE 14, MANZANA 28, COLONIA LOMAS DE TEPALCAPA, Municipio de ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 145.83 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 08.42 MTS. CON LOTE VEINTITRES, AL SUR: EN 08.12 MTS. CON CALLE ROSSEAU, AL ORIENTE: EN 17.64 MTS. CON LOTE TRECE, AL PONIENTE: EN 17.62 MTS. CON LOTE QUINCE.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres

en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla de Baz, México, a 26 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4384.- 20, 25 y 30 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTOS

Exp. 9585/69/2019, GRACIELA HERNANDEZ PEÑALOZA, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en CAPULA, Municipio y Distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 46.49 metros con Argelia Hernández Peñaloza; AL SUR: en tres líneas de 16.39, 8.71 y 21.88 metros con un camino; AL ORIENTE: 13.21 metros con un camino; AL PONIENTE: 17.15 metros con Miguel Casas García; Con una superficie aproximada de 803.90 Metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Sultepec, México, a 17 de Septiembre de dos mil diecinueve.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4372.-20, 25 y 30 septiembre.

Exp. 9583/68/2019, ARGELIA HERNANDEZ PEÑALOZA, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en CAPULA, Municipio y Distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 51.00 metros con María del Rocío Hernández Peñaloza; AL SUR: 46.49 metros con Graciela Hernández Peñaloza y 2.99 metros con Miguel Casas García; AL ORIENTE: en tres líneas de 10.61, 6.07 y 29.97 metros con un camino; AL PONIENTE: en tres líneas de 30.20, 14.85 y 3.29 metros con Miguel Casas García; Con una superficie aproximada de 2,334.74 Metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Sultepec, México, a 17 de Septiembre de dos mil diecinueve.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4372.-20, 25 y 30 septiembre.

Exp. 9582/67/2019, ALEJANDRA HERNANDEZ PEÑALOZA, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en CAPULA, Municipio y Distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en tres líneas de 7.90, 11.70 y 16.97 metros con Rubén Oble Pacheco; AL SUR: en tres líneas de 9.56, 20.11 y 6.78 metros con un camino; AL ORIENTE: en dos líneas de 22.26 metros con Manuel Hernández Peñaloza y 2.00 metros con un camino; AL PONIENTE: no tiene medida por terminar en triángulo; Con una superficie aproximada de 496.82 Metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor

circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Sultepec, México, a 17 de Septiembre de dos mil diecinueve.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4372.-20, 25 y 30 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 EDICTOS**

EXP. No. 581463/46/19, C. ALEJANDRA XOCHITL PEREZ TALAVERA Y MAURO PEREZ TALAVERA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE VICO, LOTE 13, MANZANA 27, COLONIA LOMAS DE TEPALCAPA, Municipio de ATIZAPAN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 151.33 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 8.44 MTS. CON CALLE VICO, AL SUR: EN 8.42 MTS. CON LOTE SIETE, AL ORIENTE: EN 18.01 MTS. CON LOTE CATORCE, AL PONIENTE: EN 17.90 MTS. CON LOTE DOCE.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla de Baz, México, a 26 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4384.-20, 25 y 30 septiembre.

EXP. No. 572435/30/19, C. GUILLERMO AGUILERA GARCIA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE HEGEL, LOTE 31, MANZANA 28, COLONIA LOMAS DE TEPALCAPA, Municipio de ATIZAPAN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 142.93 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 8.17 MTS. CON CALLE HEGEL, AL SUR: EN 8.18 MTS. CON LOTE CINCO, AL ORIENTE: EN 17.41 MTS. CON LOTE TREINTA Y DOS, AL PONIENTE: EN 17.56 MTS. CON LOTE TREINTA.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla de Baz, México, a 26 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4384.-20, 25 y 30 septiembre.

EXP. No. 572383/24/19, C. JAIRO PASTORA REYES, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE VICO, LOTE 14, MANZANA 27, COLONIA LOMAS DE TEPALCAPA, Municipio de ATIZAPAN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 150.38 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 8.30 MTS. CON CALLE VICO, AL SUR: EN 8.20 MTS. CON LOTE SEIS, AL ORIENTE: EN 18.47 MTS. CON LOTE QUINCE, AL PONIENTE: EN 18.01 MTS. CON LOTE TRECE.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla de Baz, México, a 26 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4384.-20, 25 y 30 septiembre.

EXP. No. 581531/58/19, C. AGUSTIN ARTURO GOMEZ MARTINEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE ROSSEAU, LOTE 04, MANZANA 28, COLONIA LOMAS DE TEPALCAPA, Municipio de ATIZAPAN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 148.15 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 8.12 MTS. CON LOTE TREINTA Y DOS, AL SUR: EN 8.38 MTS. CON CALLE ROSSEAU, AL ORIENTE: EN 17.77 MTS. CON LOTE TRES, AL PONIENTE: EN 18.16 MTS. CON LOTE CINCO.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla de Baz, México, a 26 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4384.-20, 25 y 30 septiembre.

EXP. No. 572401/27/19, C. INES GOMEZ RAMIREZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE VICO, LOTE 13, MANZANA 26, COLONIA LOMAS DE TEPALCAPA, Municipio de ATIZAPAN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 144.62 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 8.00 MTS. CON CALLE VICO, AL SUR: EN 7.97 MTS. CON LOTE OCHO, AL ORIENTE: EN 18.13 MTS. CON LOTE CATORCE, AL PONIENTE: EN 18.11 MTS. CON LOTE DOCE.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla de Baz, México, a 26 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4384.-20, 25 y 30 septiembre.

EXP. No. 571504/14/19, C. ANTONINA BRAVO CRUZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE SCHOPENHAUER, LOTE 02, MANZANA 28, COLONIA LOMAS DE TEPALCAPA, Municipio de ATIZAPAN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 180.51 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 6.20 MTS. CON LOTE UNO, AL SUR: EN 13.83 MTS. CON CALLE ROSSEAU, AL ORIENTE: EN 19.54 MTS. CON CALLE SCHOPENHAUER, AL PONIENTE: EN 17.96 MTS. CON LOTE TRES.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral

del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla de Baz, México, a 26 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4384.-20, 25 y 30 septiembre.

EXP. No. 579521/42/19, C. MARICELA SANTIAGO LOPEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE ROSSEAU, LOTE 19, MANZANA 30, COLONIA LOMAS DE TEPALCAPA, Municipio de ATIZAPAN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 136.33 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 8.05 MTS. CON CALLE ROSSEAU, AL SUR: EN 7.99 MTS. CON LOTE SIETE, AL ORIENTE: EN 16.96 MTS. CON LOTE VEINTE, AL PONIENTE: EN 17.07 MTS. CON LOTE DIECIOCHO.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla de Baz, México, a 26 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4384.-20, 25 y 30 septiembre.

EXP. No. 581502/56/19, C. DANIEL CANDARABE CAMACHO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE ZEUS, LOTE 02, MANZANA 31, COLONIA LOMAS DE TEPALCAPA, Municipio de ATIZAPAN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 263.94 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 13.80 MTS. CON CALLE ZEUS, AL SUR: EN 13.40 MTS. CON ZONA VERDE, AL ORIENTE: EN 13.41 MTS. CON LOTE TRES Y 6.98 MTS. CON ZONA VERDE, AL PONIENTE: EN 18.56 MTS. CON LOTE UNO.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla de Baz, México, a 26 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4384.-20, 25 y 30 septiembre.

EXP. No. 581561/64/19, C. JOSE ROSEMBERG MARQUEZ CASTAÑEDA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE ZEUS, LOTE 01, MANZANA 31, COLONIA LOMAS DE TEPALCAPA, Municipio de ATIZAPAN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 267.13 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 27.42 MTS. CON CALLE ZEUS, AL SURORIENTE: EN 1.00 MTS. CON ZONA VERDE, AL ORIENTE: EN 18.56 MTS. CON LOTE DOS, AL SURPONIENTE: EN 32.98 MTS. CON FRACCIONAMIENTO CLUB DE GOLF LA HACIENDA.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado

de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla de Baz, México, a 26 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4384.-20, 25 y 30 septiembre.

EXP. No. 581571/65/19, C. EDUARDO NARCISO LOPEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE ZEUS, LOTE 07, MANZANA 31, COLONIA LOMAS DE TEPALCAPA, Municipio de ATIZAPAN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 147.71 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 8.17 MTS. CON CALLE ZEUS, AL SUR: EN 7.71 MTS. CON LOTE DOCE, AL ORIENTE: EN 18.61 MTS. CON LOTE OCHO, AL PONIENTE: EN 18.61 MTS. CON LOTE SEIS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla de Baz, México, a 26 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4384.-20, 25 y 30 septiembre.

EXP. No. 581476/50/19, C. ISSAC EMMANUEL PUERTO LIMON, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE ROSSEAU, LOTE 15, MANZANA 28, COLONIA LOMAS DE TEPALCAPA, Municipio de ATIZAPAN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 146.68 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 8.16 MTS. CON LOTE 22, AL SUR: EN 8.46 MTS. CON CALLE ROSSEAU, AL ORIENTE: EN 17.62 MTS. CON LOTE 14, AL PONIENTE: EN 17.69 MTS. CON LOTE 16.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla de Baz, México, a 26 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4384.-20, 25 y 30 septiembre.

EXP. No. 581551/62/19, C. LUCIA BERNAL VARGAS, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE ROSSEAU, LOTE 03, MANZANA 28, COLONIA LOMAS DE TEPALCAPA, Municipio de ATIZAPAN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 149.45 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 8.37 MTS. CON LOTE UNO, AL SUR: EN 8.37 MTS. CON CALLE ROSSEAU, AL ORIENTE: EN 17.96 MTS. CON LOTE DOS, AL PONIENTE: EN 17.77 MTS. CON LOTE CUATRO.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla de Baz, México, a 26 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4384.-20, 25 y 30 septiembre.

EXP. No. 581601/72/19, C. ALEJANDRA CASTELAN GARCIA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE COMTE, LOTE 01, MANZANA 27, COLONIA LOMAS DE TEPALCAPA, Municipio de ATIZAPAN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 147.96 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 8.22 MTS. CON CALLE VICO, AL SUR: EN 8.30 MTS. CON LOTE DOS, AL ORIENTE: EN 17.99 MTS. CON CALLE COMTE, AL PONIENTE: EN 17.84 MTS. CON LOTE DIECISEIS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla de Baz, México, a 26 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4384.-20, 25 y 30 septiembre.

EXP. No. 572423/29/19, C. JUAN JESUS GUERRERO TELLEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE HEGEL, LOTE 08, MANZANA 27, COLONIA LOMAS DE TEPALCAPA, Municipio de ATIZAPAN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 324.51 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 24.65 MTS. CON LOTE DIEZ, CON LOTE ONCE Y CON LOTE DOCE, AL SUR: EN 9.88 MTS. CON CALLE HEGEL, AL ORIENTE: EN 17.94 MTS. CON LOTE SIETE, AL SURPONIENTE: EN 22.60 MTS. CON FRACCIONAMIENTO CLUB DE GOLF LA HACIENDA, AL NORPONIENTE: EN 1.50 MTS. CON LOTE NUEVE.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla de Baz, México, a 26 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4384.-20, 25 y 30 septiembre.

EXP. No. 581493/54/19, C. MARIA ELENA JUÁREZ MALDONADO Y SAMUEL JUAREZ MALDONADO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE ROSSEAU, LOTE 13, MANZANA 30, COLONIA LOMAS DE TEPALCAPA, Municipio de ATIZAPAN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 184.52 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 11.28 MTS. CON CALLE ROSSEAU, AL SUR: EN 11.27 MTS. CON CALLE ZEUS, AL ORIENTE: EN 17.55 MTS. CON LOTE DOCE, AL PONIENTE: EN 15.33 MTS. CON LOTE CATORCE.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla de Baz, México, a 26 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4384.-20, 25 y 30 septiembre.

EXP. No. 581489/52/19, C. CLAUDIO VELAZQUEZ OSORNIO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el

predio ubicado en CALLE ZEUS, LOTE 5, MANZANA 30, COLONIA LOMAS DE TEPALCAPA, Municipio de ATIZAPAN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 158.51 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 8.08 MTS. CON LOTE DOS, AL SUR: EN 8.70 MTS. CON CALLE ZEUS, AL ORIENTE: EN 19.91 MTS. CON LOTE TRES Y LOTE CUATRO, AL PONIENTE: EN 18.25 MTS. CON LOTE SEIS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla de Baz, México, a 26 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4384.-20, 25 y 30 septiembre.

EXP. No. 571507/15/19, C. ALBERTO MORENO CHAVEZ FLORES, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE VICO, LOTE 06, MANZANA 82, COLONIA LOMAS DE TEPALCAPA, Municipio de ATIZAPAN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 84.20 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 8.60 MTS. CON LIMITE DE EXPROPIACIÓN, AL SUR: EN 8.00 MTS. CON CALLE VICO, AL ORIENTE: EN 9.69 MTS. CON LOTE CINCO, AL PONIENTE: EN 11.24 MTS. CON LOTE SIETE.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla de Baz, México, a 26 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4384.-20, 25 y 30 septiembre.

EXP. No. 581600/71/19, C. ELIZABETH HERNANDEZ RAMIREZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE VICO, LOTE 07, MANZANA 82, COLONIA LOMAS DE TEPALCAPA, Municipio de ATIZAPAN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 98.71 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 8.40 MTS. CON LIMITE DE EXPROPIACIÓN, AL SUR: EN 8.36 MTS. CON CALLE VICO, AL ORIENTE: EN 11.24 MTS. CON LOTE SEIS, AL PONIENTE: EN 12.51 MTS. CON LOTE OCHO.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla de Baz, México, a 26 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4384.-20, 25 y 30 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTOS**

EXP. No. 572436/31/19, C. ROBERTA MARGARITA MORENO LAGOS, promueve Inmatriculación Administrativa,

sobre el predio ubicado en CALLE HEGEL, LOTE 22, MANZANA 28, COLONIA LOMAS DE TEPALCAPA, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 148.65 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 08.24 MTS. CON CALLE HEGEL, AL SUR: EN 08.16 MTS. CON LOTE QUINCE, AL ORIENTE: EN 18.25 MTS. CON LOTE VEINTITRÉS, AL PONIENTE: EN 18.02 MTS. CON LOTE VEINTIUNO.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla de Baz, México, a 26 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4384.-20, 25 y 30 septiembre.

EXP. No. 581557/63/19, C. LAZARO HERNANDEZ MORENO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE SCHOPENHAUER, LOTE 03, MANZANA 30, COLONIA LOMAS DE TEPALCAPA, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 133.65 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 09.84 MTS. CON LOTE DOS, AL SUR: EN 14.25 MTS. CON LOTE CUATRO, AL ORIENTE: EN 11.97 MTS. CON CALLE SCHOPENHAUER, AL PONIENTE: EN 11.14 MTS. CON LOTE CINCO.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla de Baz, México, a 26 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4384.-20, 25 y 30 septiembre.

EXP. No. 581581/67/19, C. CRESCENCIANO GLORIA CRUZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE HEGEL, LOTE 05, MANZANA 26, COLONIA LOMAS DE TEPALCAPA, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 142.40 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 07.94 MTS. CON LOTE DIECISEIS, AL SUR: EN 08.08 MTS. CON CALLE HEGEL, AL ORIENTE: EN 17.80 MTS. CON LOTE CUATRO, AL PONIENTE: EN 17.76 MTS. CON LOTE SEIS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla de Baz, México, a 26 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4384.-20, 25 y 30 septiembre.

EXP. No. 579489/38/19, C. REYNA MONROY VALENCIA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE HEGEL, LOTE 04, MANZANA 26, COLONIA LOMAS DE TEPALCAPA, ATIZAPAN DE ZARAGOZA,

Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 151.01 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 08.57 MTS. CON LOTE DIECISIETE, AL SUR: EN 08.30 MTS. CON CALLE HEGEL, AL ORIENTE: EN 18.01 MTS. CON LOTE TRES, AL PONIENTE: EN 17.80 MTS. CON LOTE CINCO.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla de Baz, México, a 26 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4384.-20, 25 y 30 septiembre.

EXP. No. 579487/37/19, C. SONIA DE LA CRUZ ORTIZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE HEGEL, LOTE 03, MANZANA 26, COLONIA LOMAS DE TEPALCAPA, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 151.33 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 08.24 MTS. CON LOTE UNO, AL SUR: EN 08.50 MTS. CON CALLE HEGEL, AL ORIENTE: EN 18.18 MTS. CON LOTE DOS, AL PONIENTE: EN 18.01 MTS. CON LOTE CUATRO.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla de Baz, México, a 26 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4384.-20, 25 y 30 septiembre.

EXP. No. 581573/66/19, C. FELICITAS ORTIZ JUAREZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE SCHOPENHAUER, LOTE 02, MANZANA 26, COLONIA LOMAS DE TEPALCAPA, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 225.33 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 08.37 MTS. CON LOTE UNO, AL SUR: EN 16.24 MTS. CON CALLE HEGEL, AL ORIENTE: EN 21.97 MTS. CON CALLE SCHOPENHAUER, AL PONIENTE: EN 19.84 MTS. CON TRES.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla de Baz, México, a 26 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4384.-20, 25 y 30 septiembre.

EXP. No. 579476/35/19, C. GUADALUPE CARRASCO CHAVEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE HEGEL, LOTE 26, MANZANA 28, COLONIA LOMAS DE TEPALCAPA, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 214.54 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 11.90 MTS. CON CALLE HEGEL, AL SURORIENTE: EN 11.96 MTS. CON LOTE DIEZ Y LOTE ONCE, AL ORIENTE: EN 18.02 MTS. CON LOTE VEINTISIETE, AL SURPONIENTE: EN 17.95 MTS. CON LOTE VEINTICINCO.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla de Baz, México, a 26 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4384.-20, 25 y 30 septiembre.

EXP. No. 579503/40/19, C. ARACELI ESTRADA MUÑOZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE ROSSEAU, LOTE 10, MANZANA 28, COLONIA LOMAS DE TEPALCAPA, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 150.46 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 08.41 MTS. CON LOTE VEINTISÉIS Y LOTE VEINTISIETE, AL SUR: EN 08.39 MTS. CON CALLE ROSSEAU, AL ORIENTE: EN 17.91 MTS. CON LOTE NUEVE, AL PONIENTE: EN 17.92 MTS. CON LOTE ONCE.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla de Baz, México, a 26 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4384.-20, 25 y 30 septiembre.

EXP. No. 581549/61/19, C. MARTHA LOURDES BERNARDO ABUNDIO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE ROSSEAU, LOTE 12, MANZANA 28, COLONIA LOMAS DE TEPALCAPA, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 145.28 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 08.15 MTS. CON LOTE VEINTICINCO, AL SUR: EN 08.16 MTS. CON CALLE ROSSEAU, AL ORIENTE: EN 17.87 MTS. CON LOTE ONCE, AL PONIENTE: EN 17.76 MTS. CON LOTE TRECE.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla de Baz, México, a 26 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4384.-20, 25 y 30 septiembre.

EXP. No. 572363/21/19, C. ALFREDO FLORES GUADARRAMA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE HEGEL, LOTE 28, MANZANA 28, COLONIA LOMAS DE TEPALCAPA, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 149.04 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 08.25 MTS. CON CALLE HEGEL, AL SUR: EN 08.23 MTS. CON LOTE OCHO, AL ORIENTE: EN 18.10 MTS. CON LOTE VEINTINUEVE, AL PONIENTE: EN 18.08 MTS. CON LOTE VEINTISIETE.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral

del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla de Baz, México, a 26 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4384.-20, 25 y 30 septiembre.

EXP. No. 581538/59/19, C. MA. CARMEN ROJAS LAZARO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE HEGEL, LOTE 29, MANZANA 28, COLONIA LOMAS DE TEPALCAPA, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 135.98 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 07.54 MTS. CON CALLE HEGEL, AL SUR: EN 07.55 MTS. CON LOTE SIETE, AL ORIENTE: EN 17.95 MTS. CON LOTE TREINTA, AL PONIENTE: EN 18.10 MTS. CON LOTE VEINTIOCHO.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla de Baz, México, a 26 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4384.-20, 25 y 30 septiembre.

EXP. No. 572316/19/19, CC. YADIRA GOMEZ LOPEZ Y OLGA CAROLINA GOMEZ LOPEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE SCHOPENHAUER, LOTE 09, MANZANA 31, COLONIA LOMAS DE TEPALCAPA, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 397.27 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 14.87 MTS. CON CALLE ZEUS, AL SUR: EN 05.62 MTS. CON LOTE DOCE Y 21.96 MTS. CON ANDADOR ZEUS, AL NORORIENTE: EN 22.71 MTS. CON CALLE SCHOPENHAUER, AL PONIENTE: EN 18.03 MTS. CON LOTE OCHO.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla de Baz, México, a 26 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4384.-20, 25 y 30 septiembre.

EXP. No. 581473/48/19, C. ANGELICA BECERRA MORAN, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE VICO, LOTE 09, MANZANA 27, COLONIA LOMAS DE TEPALCAPA, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 179.24 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 18.12 MTS. CON CALLE VICO, AL SURORIENTE: EN 01.50 MTS. CON LOTE OCHO, AL ORIENTE: EN 17.82 MTS. CON LOTE DIEZ, AL SURPONIENTE: EN 25.99 MTS. CON FRACCIONAMIENTO CLUB DE GOLF LA HACIENDA.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado

de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla de Baz, México, a 26 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4384.-20, 25 y 30 septiembre.

EXP. No. 572361/20/19, C. ARMANDO GOMEZ LOPEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE VICO, LOTE 09, MANZANA 27, COLONIA LOMAS DE TEPALCAPA, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 329.27 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 07.71 MTS. CON LOTE SIETE, 10.11 MTS. CON LOTE OCHOS Y 05.62 MTS. CON LOTE NUEVE, AL SURORIENTE: EN 17.42 MTS. CON LOTE ONCE, AL SURPONIENTE: EN 19.70 MTS. CON ZONA VERDE, AL ORIENTE: EN 04.15 MTS. CON ANDADOR ZEUS, AL PONIENTE: EN 04.46 MTS. CON LOTE SEIS Y 04.99 MTS. CON ZONA VERDE.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla de Baz, México, a 26 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4384.-20, 25 y 30 septiembre.

EXP. No. 572384/25/19, C. MARIA TOMASA EVA JUÁREZ AGUILA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE ZEUS, LOTE 11, MANZANA 30, COLONIA LOMAS DE TEPALCAPA, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 181.75 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 08.41 MTS. CON CALLE ROSSEAU, AL SUR: EN 08.42 MTS. CON CALLE ZEUS, AL ORIENTE: EN 22.30 MTS. CON LOTE DIEZ Y LOTE QUINCE, AL PONIENTE: EN 20.67 MTS. CON LOTE DOCE.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla de Baz, México, a 26 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4384.-20, 25 y 30 septiembre.

EXP. No. 581472/47/19, C. M. IRENE ZUÑIGA CORTES, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE HEGEL, LOTE 05, MANZANA 27, COLONIA LOMAS DE TEPALCAPA, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 162.07 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 09.10 MTS. CON LOTE QUINCE, AL SUR: EN 08.69 MTS. CON CALLE HEGEL, AL ORIENTE: EN 18.25 MTS. CON LOTE CUATRO, AL PONIENTE: EN 18.19 MTS. CON LOTE SEIS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres

en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla de Baz, México, a 26 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4384.-20, 25 y 30 septiembre.

EXP. No. 572381/22/19, C. EVA AURORA SALDIVAR HERNANDEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE ROSSEAU, LOTE 12, MANZANA 30, COLONIA LOMAS DE TEPALCAPA, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 277.10 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 13.50 MTS. CON CALLE ROSSEAU, AL SUR: EN 15.69 MTS. CON CALLE ZEUS, AL ORIENTE: EN 20.67 MTS. CON LOTE ONCE, AL PONIENTE: EN 17.55 MTS. CON LOTE TRECE.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla de Baz, México, a 26 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4384.-20, 25 y 30 septiembre.

EXP. No. 581599/70/19, C. ARACELI PIMIENTA GOMEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE HEGEL, LOTE 06, MANZANA 27, COLONIA LOMAS DE TEPALCAPA, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 147.21 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 08.20 MTS. CON LOTE CATORCE, AL SUR: EN 08.35 MTS. CON CALLE HEGEL, AL ORIENTE: EN 17.65 MTS. CON LOTE CINCO, AL PONIENTE: EN 17.96 MTS. CON LOTE SIETE.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla de Baz, México, a 26 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4384.-20, 25 y 30 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 252916/51/2019, La C. ALICIA REYES VELAZCO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN JERÓNIMO XONACAHUACAN AHORA CALLEJÓN DE LOS MARTÍNEZ, NUMERO 10 SAN JERÓNIMO XONACAHUACAN, Municipio de Tecámac, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 35.00 metros con SOCORRO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Al Sur: 35.00 metros con ALBERTO TURRADO, Al Oriente: 25.00 metros con RAYMUNDO LÓPEZ, Al Poniente: 25.00 metros con CALLEJÓN, Predio Denominado: SANTA ANITA. Con una superficie aproximada de: 875.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado

de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Otumba, Estado de México, a 19 de septiembre del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

1800-A1.-25, 30 septiembre y 3 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 570077/52/2019, El o la (los) C. ISIDRA SARA MENDOZA LOPEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PARAJE DENOMINADO LA "MANZANA" PERTENECIENTE AL POBLADO DE SAN JUAN DE LAS HUERTAS, Municipio de ZINACANTEPEC, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 74.15 MTS. Y COLINDA CON IGNACIO CRUZ, Al Sur: 73.50 MTS Y COLINDA CON DOMINGO SALAZAR, Al Oriente: 18.54 MTS. CON IGNACIO CRUZ, Al Poniente: 19.20 MTS CON FELIPE ROJAS. Con una superficie aproximada de: 1374.5 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México, a 20 de Septiembre del 2019.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

4467.-25, 30 septiembre y 3 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 261365/85/2019, El C. AGUSTIN MENDOZA ARREGUIN, promovió inmatriculación administrativa, sobre UN TERRENO RÚSTICO DENOMINADO "TECORRAL", UBICADO EN ATLATONGO, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 20.00 M. COLINDA CON MARIA LUISA GONZALEZ VAZQUEZ; AL SUR: 20.00 M. COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 100.00 M. COLINDA CON MARIA LUISA GONZALEZ VAZQUEZ; AL PONIENTE: 100.00 M. COLINDA CON MARIA VICTORIA GONZALEZ VAZQUEZ. Con una superficie aproximada de: 2,000 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 06 de septiembre del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

758-B1.-25, 30 septiembre y 3 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 71 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR INSTRUMENTO **23,349** DEL VOLUMEN **600** DE FECHA **31** DE AGOSTO DEL AÑO 2019, OTORGADO ANTE MI

FE, A SOLICITUD DE LAS SEÑORAS GUADALUPE VALDÉS HERNÁNDEZ, MARÍA GEMA VALDÉS HERNÁNDEZ, MARÍA TERESA DE JESÚS VALDÉS HERNÁNDEZ, MARÍA DEL SOCORRO VALDÉS HERNÁNDEZ, MARÍA DEL CARMEN MARTHA VALDÉS HERNÁNDEZ Y EL SEÑOR JOSÉ MARÍA VALDÉS HERNÁNDEZ, SE INICIA PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO NOTARIAL A BIENES DE LA SEÑORITA ESPERANZA VALDÉS HERNÁNDEZ; II.- LA DECLARACIÓN DE TESTIGOS; EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS; LA DESIGNACIÓN, ACEPTACIÓN Y DISCERNIMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO NOTARIAL A BIENES DE LA SEÑORITA ESPERANZA VALDÉS HERNÁNDEZ, QUIEN FALLECIÓ EL DÍA DOS DE JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE, CON DOMICILIO EN CALLE BERNARDO G. DE LARA, NÚMERO CIENTO DIECISÉIS, COLONIA MORELOS, CÓDIGO POSTAL 50120, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, SOLTERA, RECABÁNDOSE LOS INFORMES CORRESPONDIENTES, DE DONDE SE DESPRENDE INEXISTENCIA DE TESTAMENTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HÁGANSE DOS PUBLICACIONES DE ESTE EDICTO EN INTERVALOS DE SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DE GOBIERNO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL. ---

LIC. MARIO ALBERTO MAYA SCHUSTER.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 71 DEL
ESTADO DE MEXICO RESIDENTE EN LA
CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO

4220.-12 y 25 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

MAESTRA EN DERECHO EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ, Notaria Titular de la Notaría Pública Número 15 (quince) del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento número **64,548**, del Volumen **1,098**, de fecha **13** de **Junio** del año **2019**, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ JORGE CABRERA TORRES**, que otorgan los señores **PABLO CABRERA GARCÍA** y **MIGUEL CABRERA GARCÍA** como descendientes por consanguinidad en primer grado en línea recta del autor de la sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción y nacimiento, con la que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, Méx., a 04 de Septiembre del año 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ.-RÚBRICA.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

4250.- 13 y 25 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento 112,397, Volumen 2,717, de fecha 03 de septiembre de 2019, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **GUADALUPE RODRÍGUEZ JIMÉNEZ**, que otorga el señor **ALFONSO ENRIQUE JARAMILLO (HOY SU SUCESIÓN)**, por conducto de su Albacea la señora **ROSARIO JARAMILLO RODRÍGUEZ**, quien comparece también por su propio derecho y las señoras **EVA, MARÍA DE LOURDES, JUANA BEATRIZ e YRENE** todas de apellidos **JARAMILLO RODRÍGUEZ**, el primero en su calidad de Cónyuge y las cinco en su calidad de Descendientes en Primer Grado. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, relacionándose en el mismo el **Repudio de Derechos Hereditarios** que realizó el señor **ALFONSO ENRIQUE JARAMILLO RODRÍGUEZ (hoy su sucesión)**, por conducto de su Albacea la señora **ROSARIO JARAMILLO RODRÍGUEZ**, que le pudiera corresponder a bienes de su finada esposa, la señora **GUADALUPE RODRÍGUEZ JIMÉNEZ**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190, del Código Civil en el Estado de México, Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-
 RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD
 NEZAHUALCOYOTL.

726-B1.- 13 y 25 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 146 DEL ESTADO DE MEXICO
 METEPEC, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

M. en D. **MARTHA ELBA TERRON MENDOZA**, Titular de la Notaría Ciento cuarenta y seis del Estado de México, con residencia en el municipio de Metepec, **HAGO SABER:**

Por Escritura Pública número 4889 CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE, del Volumen 91 NOVENTA Y UNO, del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha 05 de junio de 2019, otorgada ante mi fe, se **INICIO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **PORFIRIO FIERRO AVILÉS**; por medio de la cual la señora **JULIA GARCÍA** y **JULIA OVANDO HERNANDEZ**, en su calidad de **CONYUGE SUPERSTITE** y los señores **GILBERTA FIERRO GARCÍA, RODRIGO FIERRO GARCÍA, ISABEL FIERRO OVANDO Y VICENTA FIERRO GARCÍA**, en su calidad de descendientes en primer grado, y como presuntos herederos, manifiestan que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Para su publicación dos veces con intervalo de 7 días hábiles entre cada una.

Metepec, Estado de México, Septiembre 2019.

M. EN D. **MARTHA ELBA TERRON MENDOZA**.-
 RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA CIENTO CUARENTA Y SEIS
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

4237.- 12 y 25 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
 HUIXQUILUCAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, Notario Público Número Ochenta y Cinco, del Estado de México, con Residencia en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, **HAGO CONSTAR:**

Por instrumento número 70,503, de fecha 27 de Agosto del año 2019, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora **RICARDA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, que otorgaron los señores **MARIA ESTHER JAIME HERNÁNDEZ, JOSE CRUZ JAIME HERNÁNDEZ, MARIA TERESA DE JESUS JAIME HERNÁNDEZ, SEVERIANA IRENE JAIME HERNÁNDEZ, JOSÉ ANDRÉS JAIME HERNÁNDEZ, MARIA AURELIANA JAIME HERNÁNDEZ**, así como la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARIA CONSUELO JAIME HERNÁNDEZ**, representada en ese acto por su albacea el señor **ARMANDO CEDILLO GARCIA**; y el señor **JORGE JONATHAN JAIME JIMÉNEZ**, reconociendo la Validez del Testamento, Aceptando los Legados y Herencia instituidos en su favor, así mismo el señor **JOSÉ CRUZ JAIME HERNÁNDEZ**, acepto el cargo de Albacea instituido en su favor, cuyo desempeño protesto llevar a cabo con el cúmulo de facultades y obligaciones que le son inherentes y que procederá a formular el Inventario y Avalúo de los Bienes que forman la masa hereditaria, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Huixquilucan, Estado de México a 02 de Septiembre del año 2019.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 85 DEL ESTADO DE
 MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1712-A1.-13 y 25 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 13,378, de fecha 23 de agosto de 2019, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **FRANCISCO GASTELUM LEYVA**, a solicitud de los señores **FRANCISCO ELISEO PORRAS GALINDO**, (hoy su sucesión) representado por señor el **OSCAR FRANCISCO PORRAS DELGADO**, en su carácter de Albacea y heredero y las señoras **OLGA HAILINNE PORRAS DELGADO, NOEMI MA DEL ROSARIO PORRAS DE SANCHEZ** también conocida como **NOEMI MA DEL ROSARIO PORRAS GALINDO Y SANDRA VICTORIA PORRAS DE CORPUS**, también conocida como **SANDRA VICTORIA PORRAS GALINDO**, en su carácter de herederas universales, de la sucesión a bienes de referencia, quienes aceptaron la herencia instituida en su favor por el de cujus, así mismo la señora **NOEMI MA DEL ROSARIO PORRAS DE SANCHEZ** también conocida como **NOEMI MA DEL ROSARIO PORRAS GALINDO**, aceptó el cargo de albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA.
 NOTARIA INTERINA 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1710-A1.-13 y 25 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 71 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

POR INSTRUMENTO 23,368 DEL VOLUMEN 601 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019, ANTE MI A SOLICITUD DE **AMBROSIO ESQUIVEL GONZÁLEZ, MIGUEL ÁNGEL ESQUIVEL GONZÁLEZ, EDUARDO ESQUIVEL GONZÁLEZ Y MARÍA DEL ROSARIO ESQUIVEL GONZÁLEZ, DESIGNÁNDOSE A MARÍA DEL ROSARIO ESQUIVEL GONZÁLEZ EN SU CALIDAD DE ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, SE INICIA EL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO NOTARIAL A BIENES A BIENES DE LA SEÑORA ELISA GONZÁLEZ ALMAZÁN TAMBIÉN CONOCIDA COMO ELISA GONZÁLEZ ALMAZÁN DE ESQUIVEL Y LA DECLARACIÓN DE TESTIGOS, EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, LA DESIGNACIÓN, ACEPTACIÓN Y DISCERNIMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO NOTARIAL A BIENES DE LA SEÑORA ELISA GONZÁLEZ ALMAZÁN TAMBIÉN CONOCIDA COMO ELISA GONZÁLEZ ALMAZÁN DE ESQUIVEL; QUIEN FALLECIÓ EL DÍA 12 DE MAYO DEL AÑO 2019, CON DOMICILIO EN CALZADA DEL FRIJOL NÚMERO CIENTO DOS, CASA DOS, FRACCIONAMIENTO "LA RIBERA III" CÓDIGO POSTAL 50100, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LUGAR EN DONDE FUE SU ÚLTIMO DOMICILIO, CASADA, RECABÁNDOSE LOS INFORMES CORRESPONDIENTES, DE DONDE SE DESPRENDE INEXISTENCIA DE TESTAMENTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HÁGANSE DOS PUBLICACIONES DE ESTE EDICTO EN INTERVALOS DE SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DE GOBIERNO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL. --**

LIC. MARIO ALBERTO MAYA SCHUSTER.-RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 71 DEL
 ESTADO DE MÉXICO RESIDENTE EN LA
 CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

4445.-25 septiembre y 4 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 57,079**, fecha 6 de Agosto del 2019, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **la Aceptación de la Herencia y del cargo de Albacea en la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Jesús Rafael Vargas Romero, también conocido como Jesús Rafael Vargas y Romero, también conocido como Jesús Vargas Romero y también conocido como Jesús Vargas**, que otorgó la señora **María Elena Vargas Ugalde**, en su carácter de "**Única y Universal Heredera**" y "**Albacea**", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 26 de Agosto de 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

1798-A1.-25 septiembre y 4 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 131641, de fecha 20 de agosto del año 2019, los señores **LUIS GUILLERMO MOLINA LOPEZ** y **JUAN ANTONIO MOLINA LOPEZ** con la comparecencia de **MARTHA YOLANDA LOPEZ SALAZAR** como cónyuge supérstite, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de **GUILLERMO MOLINA HERNANDEZ**, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 21 de agosto del año 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

1799-A1.-25 septiembre y 4 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 57,139**, fecha 30 de Agosto del 2019, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **la Aceptación de la Herencia y del Legado en la Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **Alicia López Velez, también conocida como Alicia Trinidad López y Velez, también conocida como Alicia López de Vázquez y también conocida como Alicia López**, que otorgaron las señoritas **Ana Francisca y Alicia Francisca** y las señoras **María de Lourdes, Araceli y Mónica Cecilia**, de apellidos **Vázquez López**, en su carácter de "**Únicas y Universales Herederas**" y "**Legatarias**" y **la Aceptación del cargo de Albaceas** que otorgaron las señoritas **Ana Francisca y Alicia Francisca**, de apellidos **Vázquez López**, en su carácter de "**Albaceas Mancomunadas**", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 4 de Septiembre de 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

1796-A1.- 25 septiembre y 4 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 57,054**, fecha 29 de Julio del 2019, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **la Aceptación de la Herencia en la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Enrique Ceja Chávez**, que otorgó la señora **Ana María García Anguiano**, en

su carácter de "Única y Universal Heredera" y la Aceptación del cargo de Albacea que otorgó el señor Rafael Ceja García, en su carácter de "Albacea", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 27 de Agosto de 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

1797-A1.- 25 septiembre y 4 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

PRIMERA PUBLICACION

POR ESCRITURA NÚMERO 125,082 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2019, OTORGADA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE LLEVO A CABO EL PROCEDIMIENTO NOTARIAL DE SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE DON ROBERTO ARTEMIO LAZOS Y VELAZQUEZ, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR ROBERTO ARTEMIO LAZOS Y VELAZQUEZ QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRO UTILIZAR EL NOMBRE DE ROBERTO LAZOS VELASQUEZ, ROBERTO LAZOS Y ROBERTO ARTEMIO LAZOS VELAZQUEZ; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- LA PROTOCOLIZACION DE REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS; IV.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS; V.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA.

LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, A 28 DE AGOSTO DEL AÑO 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO INTERINO No. 79
ESTADO DE MÉXICO.

756-B1.-25 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LA SUSCRITA, Notario Público Número Treinta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, hago saber:

Que mediante Escritura Pública número 39,296, Volumen 686 de fecha nueve de septiembre del año dos mil diecinueve, del protocolo a mi cargo se hizo constar, **LA RADICACIÓN DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **GLORIA LÓPEZ HURTADO** (quien también era conocida con el nombre de **GLORIA LÓPEZ HURTADO DE GÓNZALEZ**), que otorgaron los señores **RAFAEL GONZÁLEZ PÉREZ, RAFAEL GONZÁLEZ LÓPEZ** y **PALOMA ADRIANA GONZÁLEZ LÓPEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite e hijos de la autora de la sucesión respectivamente, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos, lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 39
DEL ESTADO DE MÉXICO.

757-B1.-25 septiembre y 4 octubre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 11 de septiembre de 2019.

Que en fecha 10 de septiembre de 2019, el señor José Luis Pedro Mondragón Paz y/o José Luis Mondragón Paz, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - -respecto del lote 26 de la manzana 113, del Fraccionamiento Villa Alpina, primera sección, en el Municipio de Naucalpan, Estado de México, - - -con Superficie de 1,029.00 metros cuadrados y linda, AL NOROESTE: 22.00 m. con la Cerrada Parco San Primo,- - - - AL NORESTE: 46.91 m. con lote 25, - - - - AL SURESTE: 16.00 m. con lote 65, 6.00 m. con lote 64, - - - - AL SUROESTE: 46.88 CON LOTE 27, - - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.-----

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).**

1771-A1.-20, 25 y 30 septiembre.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 11 de septiembre de 2019.

Que en fecha 10 de septiembre de 2019, el señor José Luis Pedro Mondragón Paz y/o José Luis Mondragón Paz, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del lote 65 de la manzana 113, del Fraccionamiento Villa Alpina, primera sección, en el Municipio de Naucalpan, Estado de México, - - - con Superficie de 1,043.00 metros cuadrados y linda, AL NOROESTE: 07.00 m. con lote 25, AL NOROESTE 16.00 m. con lote 26, - - - AL NORESTE: 46.82 m. con lote 66, - - - AL SURESTE: 22.00 m. con Cerrada Alpe Suisi, - - - AL SUROESTE: 46.16 con lote 64, - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.-----

ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO

M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).

1760-A1.- 20, 25 y 30 septiembre.



EXPEDIENTE: 198/2019
POBLADO: SAN BARTOLO MORELOS
MUNICIPIO: MORELOS
ESTADO: MÉXICO

Toluca, México a 20 de agosto de 2019

EDICTO

A JESÚS SUAREZ CABALLERO:

En los autos del juicio agrario que al rubro se indica, se dictó un proveído que a la letra dice:

“... **CUARTO.-** Por otro lado, y al haber agotado todas las instancias necesarias para conocer el domicilio donde pueda ser localizado el C. Jesús Suarez Caballero, sin éxito alguno; en términos del artículo 173 de la Ley Agraria, **se ordena emplazar por edictos a JESÚS SUAREZ CABALLERO**, haciéndole saber que, **MARÍA ELOÍSA SUAREZ CABALLERO**, solicita la adjudicación de derechos en vía de sucesión de los derechos que pertenecieron a Fidel Suarez Anaya, ejidatario de San Bartolo Morelos, Municipio de Morelos, Estado de México, por lo que deberá comparecer a la audiencia de ley la que se celebrara a las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, ubicado en calle Rafael M. Hidalgo, Esq. Bolivia número 327, Colonia Américas, Toluca, Estado de México, a manifestar lo que a su derecho e interés corresponda, respecto de la presente sucesión, con el apercibimiento que de no comparecer a dicha diligencia y una vez cerciorado este Tribunal de que fue debidamente emplazado por edictos, para la celebración de la misma, se le tendrá por perdido su derecho para manifestarse con posterioridad y el Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraparte, con fundamento en los artículos 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria, y de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, las notificaciones aún las de carácter personal, se le harán mediante los estrados de este Tribunal...”

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 24

LIC. E. ALEJANDRA GUEVARA HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).

4184.-10 y 25 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 11 de septiembre de 2019.

Que en fecha 10 de septiembre de 2019, el señor José Luis Pedro Mondragón Paz y/o José Luis Mondragón Paz, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - -respecto del lote 31 de la manzana 113, del Fraccionamiento Villa Alpina, primera sección, en el Municipio de Naucalpan, Estado de México, - - -con Superficie de 1,237.00 metros cuadrados y linda, AL NOROESTE: 08.00 m. con la Cerrada Parco San Primo, y 14.36 con Cerrada Parco San Primo- - - - AL NORESTE: 48.95 m. con lote 30, - - - - AL SURESTE: 08.00 m. con lote 60 y 19.74 m. con lote 59, - - - AL SUROESTE: 50.51 con lote 32, - - - -antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.-----

ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO

M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).

1767-A1.-20, 25 y 30 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 11 de septiembre de 2019.

Que en fecha 10 de septiembre de 2019, el señor José Luis Pedro Mondragón Paz y/o José Luis Mondragón Paz, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - -respecto del lote 30 de la manzana 113, del Fraccionamiento Villa Alpina, primera sección, en el Municipio de Naucalpan, Estado de México, - - -con Superficie de 1,095.00 metros cuadrados y linda, AL NOROESTE: 23.00 m. con la Cerrada Parco San Primo,- - - - AL NORESTE: 48.43 m. con lote 29, - - - - AL SURESTE: 09.00 m. con lote 61, 13.00 m. con lote 60, - - - - AL SUROESTE: 48.95 con lote 31, - - - -antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.-----

ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO

M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).

1768-A1.-20, 25 y 30 septiembre.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 11 de septiembre de 2019.

Que en fecha 10 de septiembre de 2019, el señor José Luis Pedro Mondragón Paz y/o José Luis Mondragón Paz, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - -respecto del lote 29 de la manzana 113, del Fraccionamiento Villa Alpina, primera sección, en el Municipio de Naucalpan, Estado de México, - - - con Superficie de 1,096.00 metros cuadrados y linda, AL NOROESTE: 23.00 m. con la Cerrada Parco San Primo,- - - - AL NORESTE: 47.92 m. con lote 28, - - - - AL SURESTE: 09.00 m. con lote 61, 13.00 m. con lote 60, - - - - AL SUROESTE: 48.43 con lote 30, - - - -antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.- - - - -

ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO

M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).

1769-A1.-20, 25 y 30 septiembre.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 11 de septiembre de 2019.

Que en fecha 10 de septiembre de 2019, el señor José Luis Pedro Mondragón Paz y/o José Luis Mondragón Paz, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - -respecto del lote 28 de la manzana 113, del Fraccionamiento Villa Alpina, primera sección, en el Municipio de Naucalpan, Estado de México, - - - con Superficie de 1,107.00 metros cuadrados y linda, AL NOROESTE: 23.00 m. con la Cerrada Parco San Primo,- - - - AL NORESTE: 47.37 m. con lote 27, - - - - AL SURESTE: 11.50 m. con lote 63, 12.00 m. con lote 62, - - - - AL SUROESTE: 47.92 con lote 29, - - - -antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.- - - - -

ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO

M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).

1770-A1.-20, 25 y 30 septiembre.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur.”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. RUFO GUERRERO GUZMÁN, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1406/2019.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 20, MANZANA 626, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 17.50 M CON LOTE 19.
AL SUR: 17.50 M CON LOTE 21.
AL ORIENTE: 7.00 M CON LOTE 48.
AL PONIENTE: 7.00 M CON CALLE MIXTECAS.
SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, a 02 de agosto de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

4269.-17, 20 y 25 septiembre.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. LUCIA ZAMORA ESPINOSA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2158, Volumen 345, Libro Primero Sección Primera, de fecha 06 de junio de 1977, mediante folio de presentación No. 1571/2019.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 45,512, VOLUMEN NÚMERO MCDXLII, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1974. PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. ALFONSO ROMAN NUMERO 134 DE MEXICO, D. F.- EN LA QUE CONSTA LOTIFICACION DE LA “SECCION V”, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, EN ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO AUTORIZO LA LOTIFICACION DEL “FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS” POR ACUERDO DE 30 DE ENERO DE 1969, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DEL 21 DE JUNIO DE 1969, A FAVOR DE “INMOBILIARIA MEXICANA INDUSTRIAL”, S. A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA. INSCRITA BAJO LAS PARTIDAS 1 A 2172 VOLUMEN 345 LIBRO 1° SECCION 1A. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION V, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO. LOTE 21, MANZANA 71. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 15.01 MTS CON LOTE 22.
AL SO: 15.01 MTS CON LOTE 20.
AL SE: 8.00 MTS CON LIND. FRACC.
AL NO: 8.00 MTS CON C. SAN LUIS POTOSI.
SUPERFICIE: 120.08 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 09 de septiembre de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

745-B1.-20, 25 y 30 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOINSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO LA C. MARÍA DE LA CRUZ CORONA DEL ÁGUILA, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO, PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 30 DE JULIO DEL AÑO 2019, CON NÚMERO DE FOLIO 028915, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 873, VOLUMEN 506, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 09 DE ENERO DE 2002, MEDIANTE UNA SENTENCIA RELATIVA AL JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), PROMOVIDO POR MARÍA CRUZ CORONA DE ÁGUILA EN CONTRA DE ÁNGELA DEL ÁGUILA RODRÍGUEZ, MEDIANTE EL EXPEDIENTE JUDICIAL NÚMERO 137/2000-1, SIGNADO POR EL JUEZ PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLÁN LICENCIADO MIGUEL BAUTISTA NAVA MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 23 DE JUNIO DEL AÑO 2000, SE RESUELVE EN EL RESOLUTIVO PRIMERO SE DECLARA LA PARTE ACTORA COMO PROPIETARIA POR USUCAPIÓN DEL PRESENTE INMUEBLE UNA FRACCIÓN DEL BIEN INMUEBLE, TERRENO UBICADO EN LOTE 11, MANZANA 49 DE LA COLONIA RICARDO FLORES MAGÓN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 11.90 METROS COLINDA CON LOTE 6; AL ESTE: 16.68 METROS CON FERNANDO RAMÍREZ; AL SUR: 14.30 METROS CON CALLE LEONA VICARIO; AL OESTE: 19.50 METROS COLINDA CON LOTE 17. CON UNA SUPERFICIE DE 236.97 M2 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

EN ACUERDO DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, LA LICENCIADA ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ORDENO LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA OFICINA
REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ
(RÚBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

M. EN D. JOSÉ ANTONIO ARMENDÁRIZ MUNGUÍA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 60 DEL ESTADO DE MÉXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 197, Libro Primero Sección Primera, de fecha 08 de noviembre de 1972, mediante folio de presentación número 1190/2019.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA No. 16,514, DE FECHA 05 DE ABRIL DE 1972, OTORGADA ANTE EL NOTARIO 02 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LOTIFICACIÓN PARCIAL DE TERRENOS QUE FORMAN PARTE DE LA SECCIÓN JARDÍN, DEL FRACCIONAMIENTO “UNIDAD COACALCO”, QUE OTORGAN LOS SEÑORES DON MANUEL STERN GRUDENDENGER Y DON JUAN AJA GÓMEZ, EN SU CALIDAD DE GERENTES DE “UNIDAD COACALCO”, S.A. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 41, MANZANA 229, DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, DE LA SECCIÓN JARDÍN, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 18.00 MTS. CON LOTE 42.

AL SUR: 18.00 MTS. CON LOTE 40.

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 12.

AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON BOULEVARD COACALCO.

SUPERFICIE DE: 126.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 07 de agosto de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

4449.-25, 30 septiembre y 3 octubre.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”.

EDICTO

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 12 de septiembre de 2019.

NO. OFICIO: 20600002000300S/OIC/AR/417/2019
ASUNTO: SE NOTIFICA GARANTÍA DE AUDIENCIA Y RESOLUCIÓN

**EX SERVIDOR PÚBLICO
GARCÍA FRIEVEN ANEL MARGARITA
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo previsto por los artículos 14, 16, 109, fracción III; y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19, fracción XIV; y 38 bis, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 fracción V; 41, 52, 59, fracción I; y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 129, fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 35, 36 y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciocho; 1, 8, fracción XV; y 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve; y Quinto Transitorio, párrafo cuarto del Decreto 244 por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y se crea la Secretaría de Seguridad, anteriormente Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” en fecha trece de septiembre de dos mil diecisiete; **sírvase comparecer en las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad del Estado de México**, ubicadas en la calle Sierra de Ixtlán número 1006, Tercer Piso, esquina calle Oaxaca, Colonia Benito Juárez, Código Postal 50190, Toluca, Estado de México, a efecto de que desahogue la **GARANTÍA DE AUDIENCIA** en el procedimiento administrativo disciplinario iniciado en su contra, acorde a los MOTIVOS que se detallan a continuación:

Con relación a la ex Servidor Público listada en el recuadro siguiente, se considera que presumiblemente incurrió en responsabilidad administrativa, con motivo de que **presentó su Manifestación de Bienes por Baja**, de forma extemporánea y no en los términos que señala la Ley, esto es, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la **conclusión o baja del empleo**, como lo prevé el artículo 80, fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; no obstante, encontrarse obligada a ello, por haber desempeñado funciones como Evaluador de Riesgo Procesal, en la entonces Dirección General del Centro Estatal de Medidas Cautelares de la **Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana actualmente Secretaría de Seguridad del Estado de México**; como se aprecia en el siguiente recuadro:

EXPEDIENTE:	SERVIDOR o EX SERVIDOR PÚBLICO:	PUESTO NOMINAL	FECHA y TIPO DE MOVIMIENTO:	FECHA EN QUE FENECIÓ EL TÉRMINO PARA CUMPLIR:	FECHA Y HORA DE GARANTÍA DE AUDIENCIA:
OIC/SS-AR/MB/001/2019	GARCÍA FRIEVEN ANEL MARGARITA	Evaluador de Riesgo Procesal	20/diciembre/2016 BAJA EXTEMPORÁNEA	18/febrero/2017	08/octubre/2019 11:00 hrs.

Consecuentemente, la ex Servidor Público, mencionada se considera probable infractora de la obligación de carácter general que contempla el artículo 42, fracción XIX, con relación a los artículos 79, párrafo segundo, inciso a); y 80, fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; que a la letra señalan:

Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes y Declaración de Intereses en los términos que señala la Ley.

Artículo 79.- Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes y Declaración de Intereses, ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad:

Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o más funciones siguientes:

- a) Dirección, **supervisión**, inspección, auditoría, seguridad, vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración general o de ejercicio presupuestal.

Artículo 80.- La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos:

- II.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la **conclusión o baja del empleo cargo o comisión**;

Dentro del expediente señalado se integran los siguientes medios de convicción: **A)** Copia constatada del oficio número 210094000/2088/2017, de ocho de junio de dos mil diecisiete, signado por el Director de Conflictos de Intereses, Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría, a través del cual remite al Titular de este Órgano Interno de Control, documentación soporte de los Servidores o ex Servidores Públicos que fueron omisos y/o **extemporáneos** en la presentación de la Manifestación de Bienes por Alta y/o **Baja** y su Declaración de Intereses Inicial; **B)** Copia constatada de los **Tableros de Control** emitidos por la citada Secretaría, donde se lista el nombre de la ex Servidor Público **GARCÍA FRIEVEN ANEL MARGARITA**, con categoría de Evaluador de Riesgo Procesal y con carácter de **extemporánea** en el cumplimiento de la presentación de su Manifestación de Bienes por Baja; **C)** Copia del oficio número **202LH1000/DRH/05966/2018**, de fecha veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, emitido por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad, mediante el cual envía los **antecedentes laborales** de la ex Servidor Público **GARCÍA FRIEVEN ANEL MARGARITA**, de los que se desprende su Registro Federal de Contribuyentes **GAF880113KW2**, categoría **Evaluador de Riesgo Procesal**, sueldo quincenal, funciones y domicilio particular; **D)** Copia fotostática cotejada del Formato Único de Movimientos de Personal, por baja de la ex Servidor Público **GARCÍA FRIEVEN ANEL MARGARITA**, con número de folio **702978170**, de fecha trece de enero de dos mil diecisiete; **E)** Impresión certificada del Sistema Integral de Manifestación de Bienes, con número de folio 312227 y fecha de entrega extemporánea el cinco de marzo de dos mil diecisiete; y **F)** Oficio **20601005000000L/1494/2019**, signado por el Director General del Centro Estatal de Medidas Cautelares, mediante el cual da a conocer las funciones que realizaba la multicitada ex Servidor Público.

No omito mencionar, que el expediente señalado se encuentra a su disposición para su consulta en el **Órgano Interno de Control**, con el objeto de que prepare su defensa, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Así mismo, se hace de su conocimiento, que tendrá el derecho de ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de un defensor. **Apercibida de que, en caso de no comparecer en el lugar, el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha la Garantía de Audiencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 fracción III del Código invocado.** Traer identificación oficial vigente y último comprobante de pago.

Por otro lado, con relación a los Servidores o ex Servidores Públicos **LUJANO UGARTE JORGE, NIEVES GUTIÉRREZ ROGELIO, VELEZ MARTÍNEZ MARINO y PÉREZ RODRÍGUEZ ELDA**, en autos de los expedientes que a continuación se enlistan, se emitió resolución en contra de los Servidores o ex Servidores Públicos que infringieron las fracciones I, II y III del artículo 80; y 80 bis, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, por haber sido omisos y/o extemporáneos en la presentación de su Manifestación de Bienes y/o Declaración de Intereses, por toma de posesión del empleo, cargo o comisión; a la conclusión del mismo, o bien, anual por modificación patrimonial según corresponda:

SERVIDOR PÚBLICO	NÚM. DE EXPEDIENTE	FECHA DE RESOLUCIÓN	MONTO DE LA SANCIÓN
LUJANO UGARTE JORGE	CI/SSC-SR/MB/016/2018	29/AGOSTO/2019	SANCIÓN PECUNIARIA EQUIVALENTE A \$6,779.70 (SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 70/100 M.N.).
NIEVES GUTIÉRREZ ROGELIO	CI/SSC-SR/MB/061/2018	29/AGOSTO/2019	QUINCE DÍAS DEL SUELDO BASE PRESUPUESTAL ASIGNADO, EQUIVALENTE A \$4,383.90 (CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 90/100 M.N.).
VELEZ MARTÍNEZ MARINO	OIC/SS-SVT/MB/071/2018	29/AGOSTO/2019	QUINCE DÍAS DEL SUELDO BASE PRESUPUESTAL ASIGNADO, EQUIVALENTE A \$3,672.30 (TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 30/100 M.N.).
PÉREZ RODRÍGUEZ ELDA	OIC/SS-SVT/MB/077/2018	29/AGOSTO/2019	SANCIÓN PECUNIARIA EQUIVALENTE A \$6,487.20 (SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.).

En el entendido que **los sancionados** deberán pagar el monto que les corresponde, y deberán ingresarlo a la Caja General de Gobierno o bien, en cualquier Institución Bancaria o establecimiento autorizado para recibirlo, en estos últimos casos a través del Formato Universal de Pago que se podrá obtener en cualquier oficina de recaudación (Centros de Servicios Fiscales o Módulo de Atención al Contribuyente). Dicho recibo oficial de pago o el comprobante del banco o establecimiento autorizado en que se haya realizado el pago, así como el Formato Universal de Pago, deberán ser exhibidos ante esta autoridad dentro del término de **diez días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de las respectivas resoluciones de conformidad con el artículo 29 del Código Financiero del Estado de México y Municipios**, con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento, se procederá a hacer efectivo el cobro mediante el procedimiento económico coactivo de ejecución en términos del artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

No omito manifestar que en términos de lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, los sancionados tienen derecho a promover recurso de inconformidad ante este Órgano Interno de Control o el Juicio Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de las presentes resoluciones, según convenga a sus intereses.

ATENTAMENTE

LIC. HILARIO JORGE BERNAL GÓMEZ
TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES
(RÚBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LIC. GABRIEL LUIS EZETA MORALES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 109 DEL ESTADO DE MÉXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1156, Volumen 1005, Libro Primero Sección Primera, de fecha 24 de octubre de 1990, mediante folio de presentación No. 1573/2019.

INSTRUMENTO NÚMERO 0951720-1 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 1989. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO CUARENTA Y DOS DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, CELEBRA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE OTORGAN DE UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA COMO EL INFONAVIT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO EDUARDO TOLEDO MORENO Y DE OTRA EL SEÑOR ALCÁNTARA DURAN AURELIO, EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR. EL INFONAVIT VENDE AL TRABAJADOR. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO NÚMERO 05, LOTE 2, DEPARTAMENTO 501, EDIFICIO 11, MANZANA E, DEL FRACCIONAMIENTO POTRERO LA LAGUNA, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NE: EN 2.97 M Y 2.905 M CON FACHADA POSTERIOR DEL EDIFICIO A VACÍO AL ÁREA COMÚN DE LA UNIDAD CONDOMINIAL Y EN 2.79 M CON FACHADA POSTERIOR AL EDIFICIO A VACÍO AL ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN. AL SE: EN 5.77 M CON DEPARTAMENTO 502 DEL EDIFICIO, EN 0.30 M CON ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN Y EN 2.52 M CON ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN-CUBO DE ESCALERAS. AL SW: EN 2.755 M CON ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN-CUBO DE ESCALERAS, EN 2.82 M CON FACHADA PRINCIPAL DEL EDIFICIO A VACÍO AL ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN Y EN 3.09 M CON FACHADA PRINCIPAL DEL EDIFICIO A VACÍO AL ÁREA COMÚN DE LA UNIDAD CONDOMINIAL. AL NW: EN 1.40 M CON FACHADA LATERAL DEL EDIFICIO A VACÍO AL ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN, EN 6.89 M CON FACHADA LATERAL DEL EDIFICIO A VACÍO AL ÁREA COMÚN DE LA UNIDAD CONDOMINIAL Y EN 0.30 M CON ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN. ABAJO CON: DEPARTAMENTO 401. ARRIBA CON: AZOTEA. SUPERFICIE: 60.14 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 27 de agosto de 2019.

ATENTAMENTE

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOINSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. FELIPE JIMÉNEZ CASTILLO, solicito ante la oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1179/2019.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 34, MANZANA 329, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 21.18 M CON LOTE 33.

AL SUR: 21.21 M CON LOTE 35.

AL ORIENTE: 7.00 M CON CAMINO CENTRAL.

AL PONIENTE: 7.00 M CON LOTE 5.

SUPERFICIE DE: 148.39 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 02 de agosto de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

4453.- 25, 30 septiembre y 3 octubre.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. ROSALIO LÓPEZ DEL RAZO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 484, Volumen 1040, Libro Primero Sección Primera, de fecha 17 de abril de 1991, mediante folio de presentación No. 969/2019.

INSTRUMENTO NÚMERO 0973199-1 DE FECHA 15 DE MARZO DE 1990. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO CUARENTA Y DOS DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, CELEBRA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE OTORGAN DE UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA COMO EL INFONAVIT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO EDUARDO TOLEDO MORENO Y DE OTRA EL SEÑOR, L. MORAN DEL RAZO ROSALIO, EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR. EL INFONAVIT VENDE AL TRABAJADOR. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO NÚMERO 03, LOTE C-3, DEPARTAMENTO 102, DEL EDIFICIO C, MANZANA C DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LOS BÁEZ, (CONJUNTO HABITACIONAL LLANO DE LOS BÁEZ), MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORORIENTE: EN 6.97 M CON ÁREA COMÚN DE LA UNIDAD CONDOMINAL Y 1.38 M CON ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN. AL SURORIENTE: EN 3.905 M CON ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN, 2.995 M CON EL DEPARTAMENTO No. 101 Y 1.62 M CON ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN. AL SURPONIENTE: EN 1.605 M CON ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN, 3.25 M Y 3.495 M CON ÁREA COMÚN DE LA UNIDAD CONDOMINAL. AL NORPONIENTE: EN 1.62 M CON ÁREA COMÚN DE LA UNIDAD CONDOMINAL Y 6.90 M CON EL RÉGIMEN No. 2. ARRIBA: CON EL DEPARTAMENTO No. 202. ABAJO: CON TERRENO. SUPERFICIE: 57.49 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 27 de agosto de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

1795-A1.- 25, 30 septiembre y 3 octubre.